



Series B, C y D
 UF 1.000.000
 Noviembre 2013

CLÍNICA LAS CONDES S.A.

Prospecto de Emisión de
 Bonos Desmaterializados

Asesor Financiero y Agente Colocador

BICE INVERSIONES



Vivir más

CONTENIDO

1.
ANTECEDENTES DE LA EMISIÓN
página 04

2.
CLÍNICA LAS CONDES
página 06

3.
CONSIDERACIONES DE INVERSIÓN
página 11

4.
ANTECEDENTES FINANCIEROS
página 20

5.
DOCUMENTACIÓN LEGAL
página 24

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted debe informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos. El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

"El presente prospecto de emisión ha sido preparado por Clínica Las Condes S.A. (en adelante "Clínica Las Condes", "CLC" o la "Clínica"), en conjunto con BICE Chileconsult Asesorías Financieras S.A. y BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A. (en adelante y en conjunto "BICE Inversiones", o el "Asesor"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de CLC y de la emisión, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en bonos de esta emisión. En su elaboración se ha utilizado información entregada por la propia Clínica e información pública, la cual no ha sido verificada independientemente por el Asesor y, por lo tanto, éste no se hace responsable de ella".

CLC EN UNA MIRADA

1^{ra}Primera Clínica en Chile en ser acreditada por la
Joint Commission International**30**

Años de Historia

733

Profesionales Médicos

257

Camas

44

Boxes

5

Edificios

14

Pabellones

3^{ra}Mejor Clínica de Latinoamérica
(AmericaEconomía)**74%**de Ocupación Promedio
de Días Cama

- › Ventas por \$127.000 millones aprox.
- › 37.940 M² de Estacionamientos
- › EBITDA de \$28.664 millones
- › 95.573 M² Construidos
- › Activos por más de \$210.000 millones
- › 2 Salas de Resucitación Pulmonar
- › Más de 15.100 Intervenciones Quirúrgicas al año
- › 74% de Ocupación Promedio de Días Cama
- › Alianza Permanente con John Hopkins Medicine International

1.139.000

Exámenes de Laboratorio Anuales

136.000

Pacientes Atendidos en Urgencia al Año

+86.000

Asegurados

486.000

Consultas Ambulatorias al Año



1.
**ANTECEDENTES
DE LA EMISIÓN**



1. ANTECEDENTES DE LA EMISIÓN

Emisor	Clínica Las Condes S.A.
Monto de las Series	Serie B: hasta por UF 1.000.000 Serie C: hasta por UF 1.000.000 Serie D: hasta por UF 1.000.000
Monto máximo de la Colocación	UF 1.000.000
Uso de los fondos	Los fondos se destinarán al financiamiento de proyectos de expansión
Clasificación de riesgo	Feller Rate: A+ Fitch Ratings: A+
Nemotécnicos	BLCON-B BLCON-C BLCON-D
Cortes	Series B, C y D: UF 500
Reajustabilidad	Series B, C y D: Unidad de Fomento
Plazo	Serie B: 21 años con 10 años de gracia Serie C: 21 años con 10 años de gracia Serie D: 25 años con 5 años de gracia
Tasa de Carátula	Serie B: 3,95% Serie C: 3,95% Serie D: 3,95%
Rescate Anticipado	Serie B: no contempla rescate anticipado Serie C: a partir del 30 de noviembre de 2016 Serie D: no contempla rescate anticipado
Mecanismo Rescate Anticipado	Las series B y D no contemplan rescate anticipado La serie C podrá ser rescatada al mayor valor entre el valor par y el valor de los flujos remanentes del bono descontados a la tasa de referencia más un spread de 1,0%
Fecha de Inicio devengo de intereses	Series B, C y D a partir del 30 de noviembre de 2013
Período de intereses	Semestral
Amortizaciones	Serie B: a partir del 30 de mayo de 2024 Serie C: a partir del 30 de mayo de 2024 Serie D: a partir del 30 de mayo de 2019
Banco representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador	Banco BICE
Agente Estructurador y Colocador	BICE Chileconsult Asesorías Financieras S.A. BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A.
Principales Resguardos Financieros	(i) Mantener un Leverage no superior a 1,4 veces ¹ (ii) Mantener un Patrimonio mínimo de \$124.687 millones de pesos ²
Otros Resguardos	(iii) Mantener Activos Esenciales (iv) Mantener Activos Libres de Gravámenes a lo menos en 0,15 veces los activos totales consolidados del Emisor (v) Cross Default, Cross Acceleration, Negative Pledge, entre otros

(1): Al 30 de septiembre de 2013, el nivel de endeudamiento es de 0,30 veces

(2): Al 30 de septiembre de 2013, el patrimonio total es de Ch\$ 156.996 millones

2.
**CLÍNICA
LAS CONDES**



2.1 DESCRIPCIÓN GENERAL

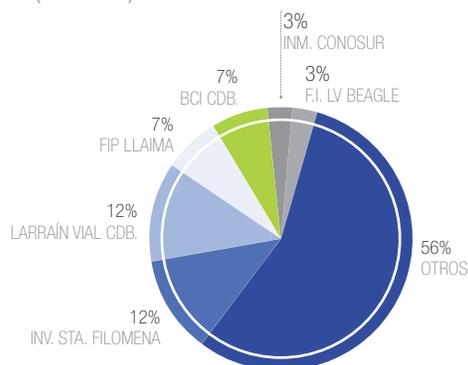
Clínica Las Condes S.A.*, ubicada en el sector oriente de Santiago, es una de las principales clínicas privadas del país. CLC cubre prácticamente la totalidad de las especialidades médicas y dispone de una infraestructura y equipamiento al más alto estándar internacional.

Con más de 30 años de historia y orientada fuertemente al segmento ABC1 de la población, CLC se ha posicionado como una de las clínicas líderes en innovación y tecnología en la región. Destaca además por ser una institución con una fuerte imagen de marca,

tecnología de punta y un equipo de médicos de reconocido prestigio

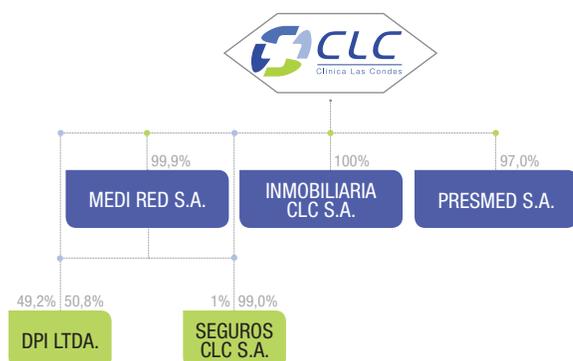
La propiedad de CLC se encuentra concentrada en un 50% aprox. en manos de los propios médicos que integran el equipo profesional de la Clínica, siendo el porcentaje restante propiedad de inversionistas privados, entre los que destacan María Cecilia Karlezi Solari con un 12% aprox. (a través de Inversiones Santa Filomena), Grupo Bethia controlado por Carlos Heller Solari con un 12% aprox. (a través de Larraín Vial CdB) y FIP Llaima controlada por Jonás Gómez Gallo con un 7% aprox.

ESTRUCTURA DE PROPIEDAD (SEPT 2013)



Fuente: SVS

ESTRUCTURA SOCIETARIA (SEPT 2013)



Fuente: La Clínica

DIRECTORIO DE CLC (SEPT 2013)

NOMBRE	CARGO	PROFESIÓN
Fernando Cañas	Presidente	Ing. Comercial
Jorge Larach	Vicepresidente	Médico Cirujano
Raúl Alcaíno	Director	Ing. Civil
Arturo Concha	Director	Ing. Comercial
Marcos Goycolea	Director	Médico Cirujano
Carlos Heller	Director	Empresario
Alejandro Quintana	Director	Abogado
Manuel Rodríguez	Director	Abogado
Carlos Schnapp	Director	Médico Cirujano

Fuente: La Clínica

ADMINISTRACIÓN DE CLC (SEPT 2013)

NOMBRE	CARGO	AÑOS EN CLC
Gonzalo Grebe	Gerente General	9 años
René Tejas	Director Médico	10 años
Germaine Fresard	Gte. Comercial	19 años
Humberto Mandujano	Gte. Seguros	3 años
Sonia Abad	Gte. Enfermería	7 años
Helen Sotomayor	Gte. de TI	18 años
Erika Céspedes	Gte. RRHH	26 años
Francisco Raveau	Sub-Gte. Finanzas	5 años

Fuente: La Clínica

(*): En adelante "CLC", "Clínica Las Condes" o "la Clínica"

2.2 ACTIVIDADES PRINCIPALES

CLC es uno de los prestadores de salud líderes de la Región Metropolitana, con una participación de mercado (medido en camas) de aproximadamente 8%¹

Las principales áreas de prestación de servicios de CLC son: Servicios de Hospitalización y Pabellón, Servicios de Diagnóstico y Apoyo Clínico y Otros Servicios

SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y PABELLÓN:

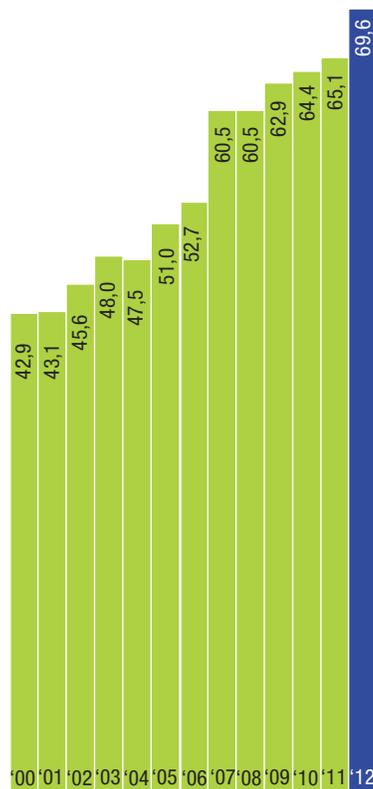
- Cerca del 50% de los ingresos de CLC provienen de los Servicios de Hospitalización y Pabellón
- CLC cuenta con 257 camas y 14 pabellones, habiendo ofrecido un

servicio total de 69.627 días cama durante el 2012

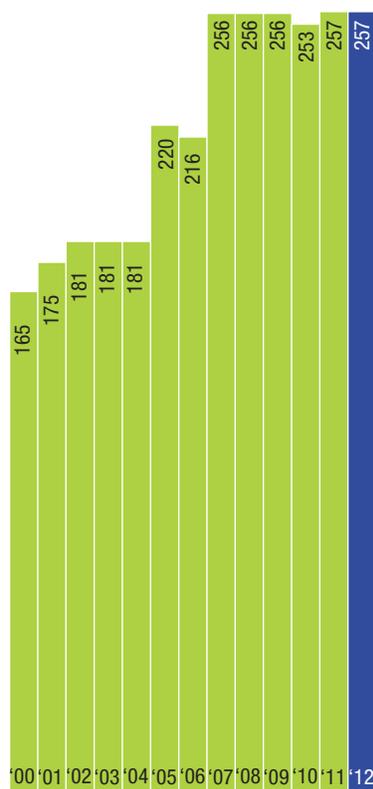
SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y APOYO CLÍNICO:

- El área de Servicios de Diagnóstico y Apoyo Clínico es un importante generador de ingresos para CLC
- Incluye los servicios de Laboratorios, Imagenología, Urgencia, Procedimientos y Consultas, que son fuente de derivación de pacientes hacia otras áreas de la Clínica
- Durante el 2012, se realizaron más de 1.139 exámenes de laboratorio y CLC realiza constantes inversiones en tecnología para asegurar su calidad de atención

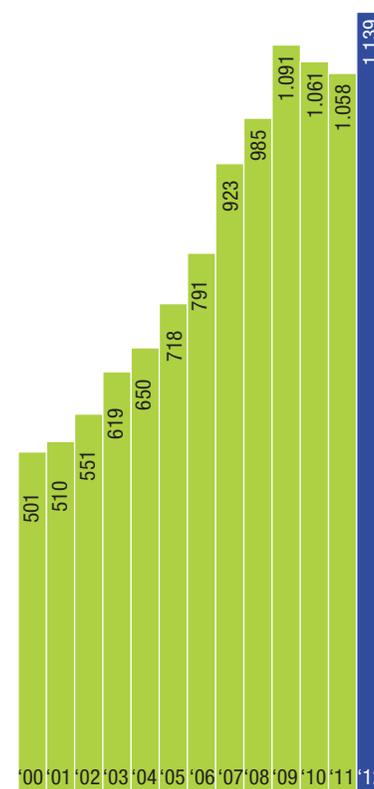
DÍAS CAMA OCUPADOS (MILES)



TOTAL DE CAMAS CLC (#)



EXAMENES DE LABORATORIO (MILES)



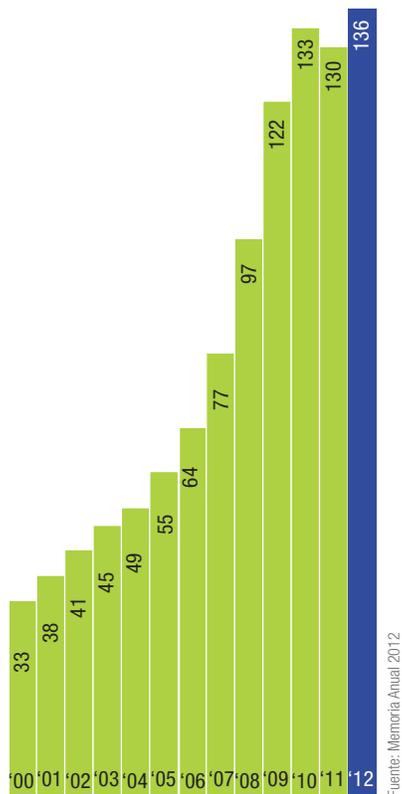
(1): Medido en camas de clínicas privadas de la Región Metropolitana a diciembre de 2012

- El servicio de Urgencia cuenta actualmente con 2 salas de resucitación cardiopulmonar avanzada, 44 salas multifuncionales (boxes donde se atienden todas las especialidades) y 13 salas para atención traumatológica
- Durante el año 2012 se atendieron 136 mil pacientes en los Servicios de Urgencia
- CLC cuenta con 236 salas para consultas, en las que trabajan más de 450 médicos y odontólogos
- Al igual que el área de Servicios de Urgencia, las Consultas Ambulatorias también generan un alto flujo de pacientes hacia otras áreas de la clínica
- En el año 2012 se realizaron 486.874 consultas médicas

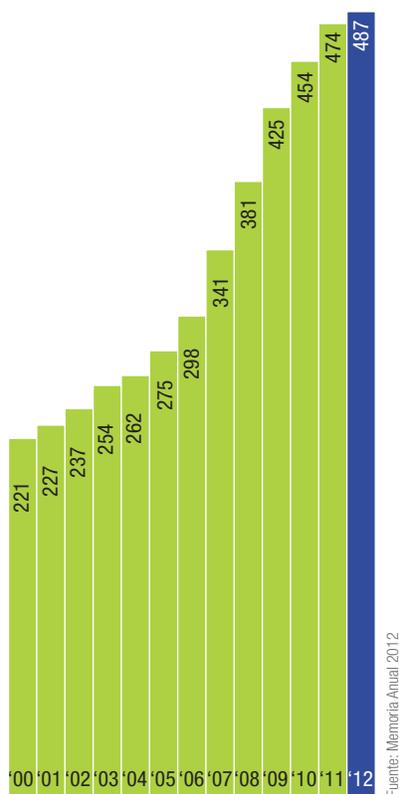
OTROS SERVICIOS:

- Con el objetivo de entregar un servicio integral, CLC desarrolló una serie de planes especiales que ayudan a cubrir las diferentes necesidades de sus clientes:
 - Seguros CLC
 - Convenio de Accidentes Escolares
 - Convenios con Compañías de Seguro Internacionales
 - Medicina Preventiva

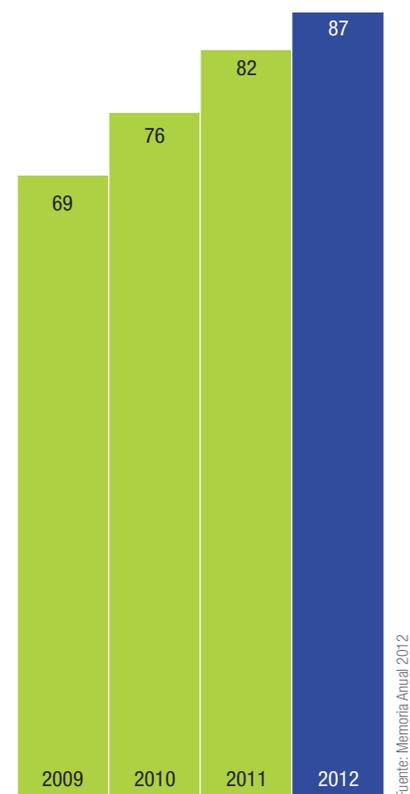
PACIENTES ATENDIDOS EN URGENCIA
(MILES)



CONSULTAS AMBULATORIAS
(MILES)



NÚMERO DE ASEGURADOS
(MILES)



2.3 HISTORIA DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN

1981:
Se inicia la construcción de la Clínica y en 1982 inicia sus actividades

1992:
Clínica Las Condes se registra en la Superintendencia de Valores y Seguros

1993:
CLC es la primera clínica en acreditarse por el Programa Nacional de Infecciones Intrahospitalarias del Ministerio de Salud

1994:
Se crea la Unidad de Trasplantes, la cual ha destacado por la exitosa realización de numerosas intervenciones complejas y un alto nivel de sofisticación técnica y profesional

1997:
Se crea el Centro Cerebrovascular con el mejor equipamiento del país y un equipo médico multidisciplinario de alta especialización y experiencia

2001:
CLC fue nombrada "Centro Latinoamericano Formativo en Ultrasonografía 3 y 3D", distinción que permite formar a ginecólogos de todo el continente y médicos en etapa de especialización en el uso de esta tecnología

1981 2012

2004:
Se inaugura el nuevo edificio de consultas, área académica y administración. Este edificio permitió la ampliación de CLC en 33.850 m²

2006:
Se crea la Filial Seguros CLC S.A., para desarrollar productos que complementen la oferta de seguros de salud del mercado

2007:
CLC materializa una asociación con el prestigioso hospital norteamericano Johns Hopkins de Estados Unidos, permitiendo la colaboración para desarrollar programas de excelencia para el cuerpo médico, enfermeras y personal técnico. Clínica Las Condes logra acreditación por la Joint Commission International

2010:
CLC es reacreditada por la Joint Commission International, siendo la primera clínica en Chile en lograr dicha distinción. Adicionalmente se inaugura el Centro de Salud Chicureo

2011:
Se inician las obras de construcción para un nuevo edificio que más que duplicará la superficie y capacidad actual de Clínica Las Condes

2012:
Se realizan nuevas funcionalidades en el sitio web, permitiendo a los pacientes tomar sus horas y revisar consultas anteriores, además de ver sus resultados de laboratorio



3. CONSIDERACIONES DE INVERSIÓN

“Clínica Las Condes es un Prestador Líder con una Sólida Posición Financiera, en una Industria Atractiva y en Crecimiento, y un Importante Plan de Expansión”

“CLÍNICA LAS CONDES ES UN PRESTADOR LÍDER...”

Clínica Las Condes es líder en el área de prestaciones médicas de alta complejidad principalmente debido al uso de tecnología de punta, su destacado personal médico y administrativo y a las importantes sinergias generadas entre sus distintas áreas de servicios

En el año 2010, CLC se convirtió en la única clínica privada con presencia en el sector de Chicureo, luego de la construcción de un moderno centro médico en la zona

Durante el 2012, Clínica Las Condes fue catalogada como la tercera mejor clínica de Latinoamérica de acuerdo al ranking realizado por AméricaEconomía Intelligence cada año

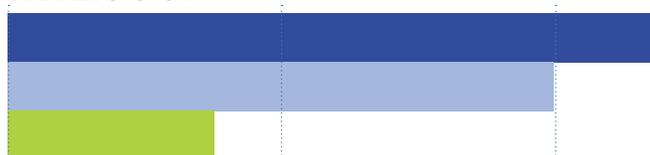
Según dicho ranking, CLC destaca por:

- Tener el mayor número de doctores y enfermeras por cama (entre los hospitales y clínicas chilenas que participaron)
- La realización de 93 trasplantes durante el 2012, situándose entre las 20 primeras clínicas a nivel latinoamericano
- La publicación de 132 papers en el Institute for Scientific Information (ISI) durante los últimos 4 años, alcanzando el cuarto lugar a nivel latinoamericano
- La obtención del máximo puntaje en el ámbito de seguridad, reflejado en un menor número de errores de diagnóstico, operaciones mal realizadas y fuga de enfermedades, entre otros

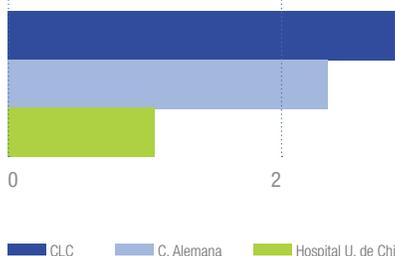
CLC es la única clínica del país que cuenta con el servicio de rescate en helicóptero medicalizado y equipado como una clínica en el aire, que permite el traslado de pacientes con riesgo vital

Nº DE DOCTORES Y ENFERMERAS

ENFERMERAS POR CAMA



DOCTORES POR CAMA



Fuente: Ranking AméricaEconomía 2012



En 2012 la Clínica fue reconocida públicamente por distintos organismos público-privados, nacionales e internacionales, en los siguientes ámbitos:

1°



PRIMER LUGAR

EN LA CATEGORÍA CLÍNICAS Y HOSPITALES, DEL ESTUDIO REALIZADO POR HILL KNOWLTON STRATEGIES, LA TERCERA Y COLLECT GFK. ESTUDIO QUE MIDE LO QUE LOS CONSUMIDORES PIENSAN Y SIENTEN RESPECTO A LAS EMPRESAS

1°



PRIMER LUGAR

EL SERNAC DISTINGUIÓ A CLC COMO LA INSTITUCIÓN CON MEJOR PRÁCTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON EL CONSUMIDOR, PREMIO QUE AVALA EL TRABAJO REALIZADO EN BENEFICIO DE COMUNICAR Y PERMITIR QUE LOS PACIENTES PUEDAN EJERCER MEJOR SUS DERECHOS

1°



PRIMER LUGAR

CLÍNICA LAS CONDES SE CONVIERTE EN EL PRIMER HOSPITAL EN LATINOAMÉRICA EN SER RECONOCIDO CON EL NIVEL 6 SOBRE 7 DEL HIMSS (HEALTHCARE INFORMATION AND MANAGEMENT SYSTEMS SOCIETY), ORGANIZACIÓN NORTEAMERICANA QUE EVALÚA EL NIVEL DE DESARROLLO EN PROYECTOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN SALUD

2°



SEGUNDO LUGAR

ÍNDICE REALIZADO POR DIARIO ESTRATEGIA Y ALCO CONSULTORES, EN EL QUE PARTICIPARON EMPRESAS DE TODAS LAS INDUSTRIAS, CUYO OBJETIVO ES DAR A CONOCER AQUELLAS BUENAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES QUE GENERAN LA LEALTAD DE SUS CLIENTES



LA GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN FUE DISTINGUIDA POR UN IMPORTANTE CENTRO DE ESTUDIOS CON EL PREMIO DE CLUB CIO, POR SU DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVADOR Y LA ORIENTACIÓN DIRECTA A SU PILAR ESTRATÉGICO: LA SEGURIDAD DEL PACIENTE

“CLÍNICA LAS CONDES ES UN PRESTADOR LÍDER...”

Clínica Las Condes se ha destacado por su constante innovación en tecnología y equipamiento médico, yendo siempre a la vanguardia, logrando ser first mover en innovación de procesos y equipamiento



CLC mantiene un acuerdo de filiación con John Hopkins Medicine International para la colaboración, desarrollo académico, investigación y asesoría continua en procesos y servicios médicos
“Alianza permanente con Johns Hopkins Medicine International, distinguido como el mejor hospital de Estados Unidos y uno de los mejores del mundo”



Primera clínica en Chile (2007) en obtener acreditación Internacional por parte de la Joint Commission International (JCI) que certifica que CLC cumple con estándares de calidad internacionales en el cuidado de la salud de sus pacientes y en la organización de su gestión



CLC es campo clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. El convenio contempla la formación de profesionales en distintas áreas, además de la colaboración en las áreas de investigación y docencia



La Clínica esta acreditada por la Superintendencia de Salud y el College of American Pathologist



CLC tiene acuerdos de trabajo conjunto con el Tokyo Medical and Dental University



Sponsor oficial de la ADO Chile

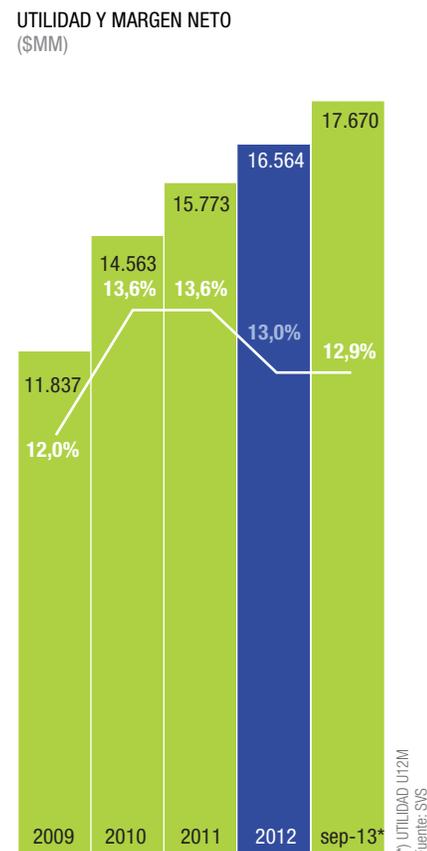
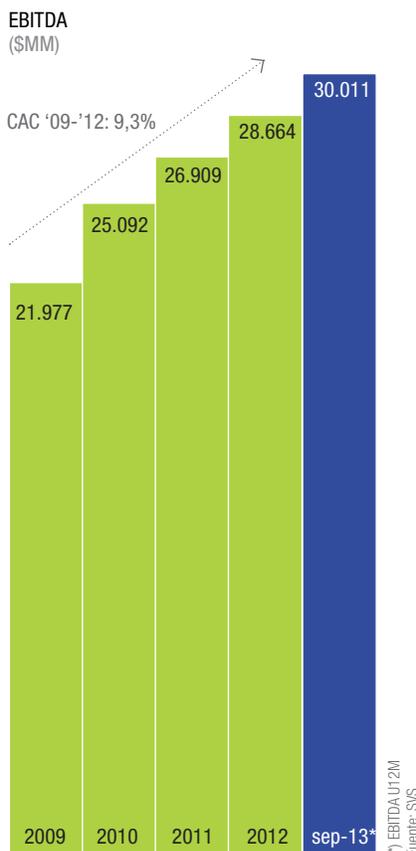
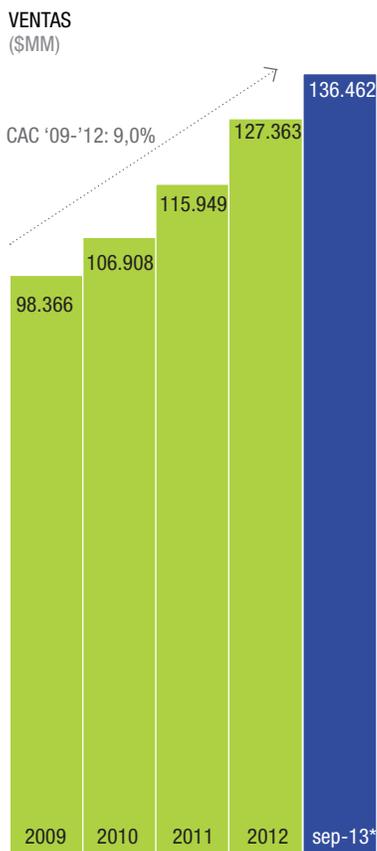


...CON UNA SÓLIDA POSICIÓN FINANCIERA...

1. ESTABILIDAD Y SOLIDEZ EN LA GENERACIÓN DE FLUJOS DE CAJA

Clínica Las Condes ha experimentado un constante incremento en su nivel de ingresos, con un crecimiento anual compuesto de 9,0% para el período entre los años 2009 - 2012

CLC ha sido capaz de materializar un crecimiento en el EBITDA incluso mayor al de las ventas, registrando un CAC de 9,3% para el período 2009-2012



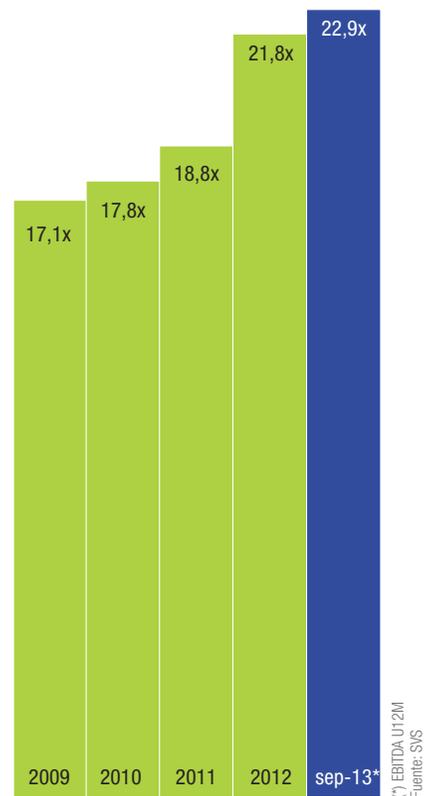
...CON UNA SÓLIDA POSICIÓN FINANCIERA...

2. BAJO NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, SOLVENTES RATIOS FINANCIEROS Y HOLGADO PERFIL DE VENCIMIENTO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS

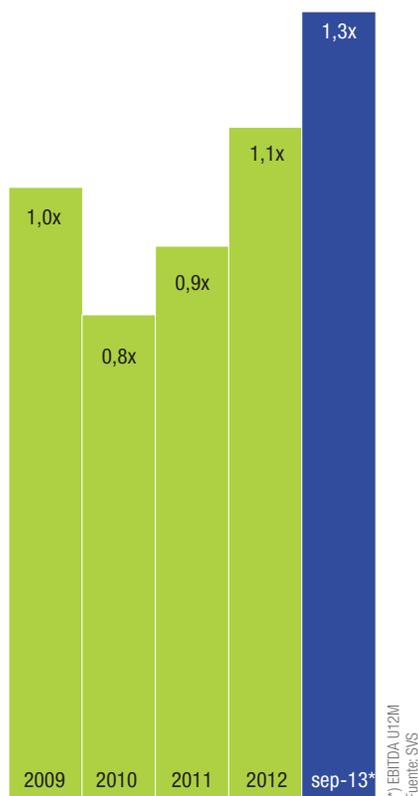
Durante los últimos años los principales indicadores financieros de la Clínica han presentado importantes niveles de solvencia y liquidez, registrando a septiembre de 2013 un ratio EBITDA U12M / Gastos Financieros de 22,9 veces y un nivel de Endeudamiento Financiero de 0,3 veces

Lo anterior se ve reflejado en sus clasificaciones “A+ Outlook Estable” según Fitch Ratings y Feller Rate

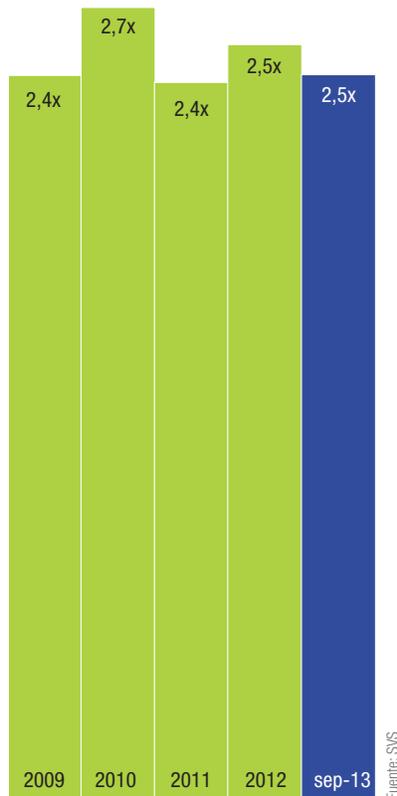
EBITDA / GASTOS FINANCIEROS ⁽¹⁾



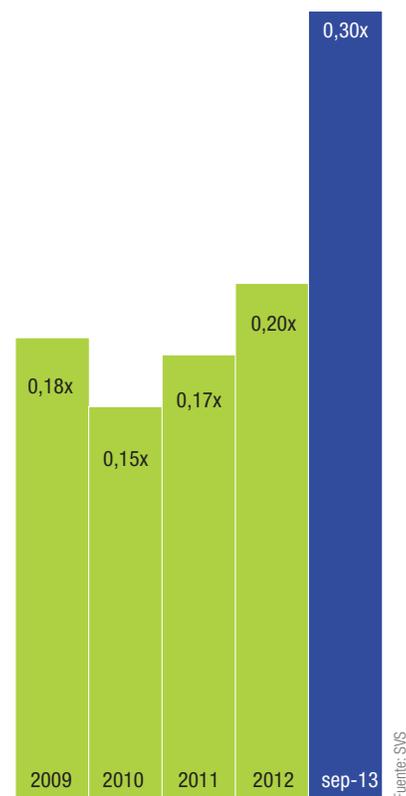
DEUDA FINANCIERA / EBITDA ⁽²⁾



LIQUIDEZ CORRIENTE ⁽³⁾



NIVEL DE ENDEUDAMIENTO FINANCIERO ⁽⁴⁾

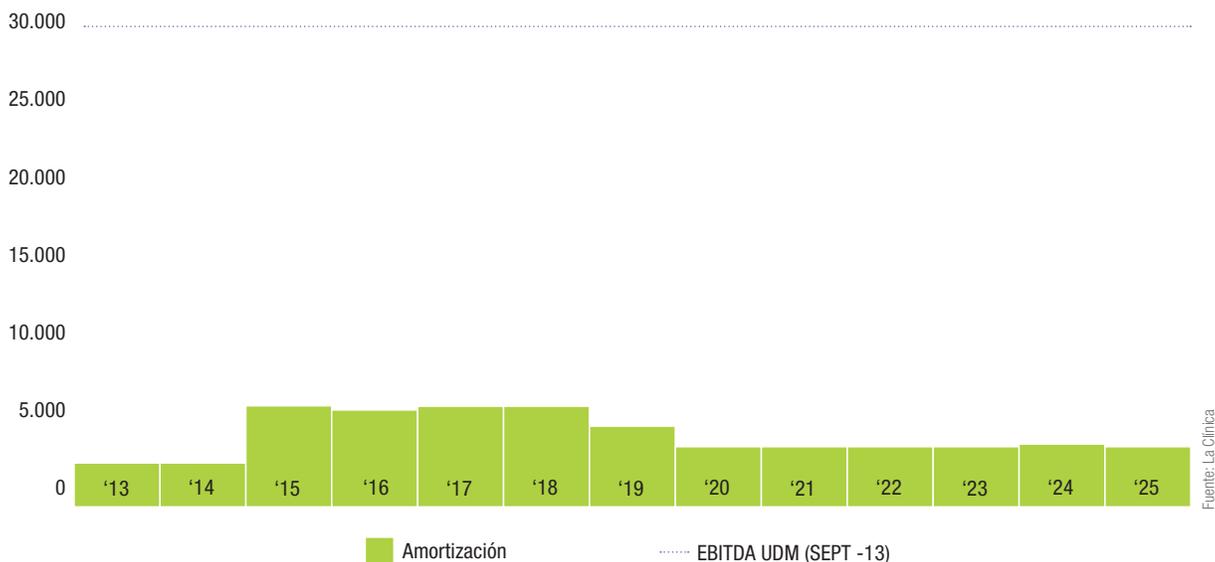


(1) Ingresos de actividades ordinarias menos Costos de Venta, menos Gastos de Administración, más Depreciación, más Amortización / Costos financieros
 (2) Otros pasivos financieros, corrientes más Otros pasivos financieros, no corrientes / Ingresos de actividades ordinarias menos Costos de Venta, menos Gastos de Administración, más Depreciación, más Amortización
 (3) Total Activos Corrientes / Total Pasivos Corrientes
 (4) Otros pasivos financieros, corrientes más Otros pasivos financieros, no corrientes / Total patrimonio

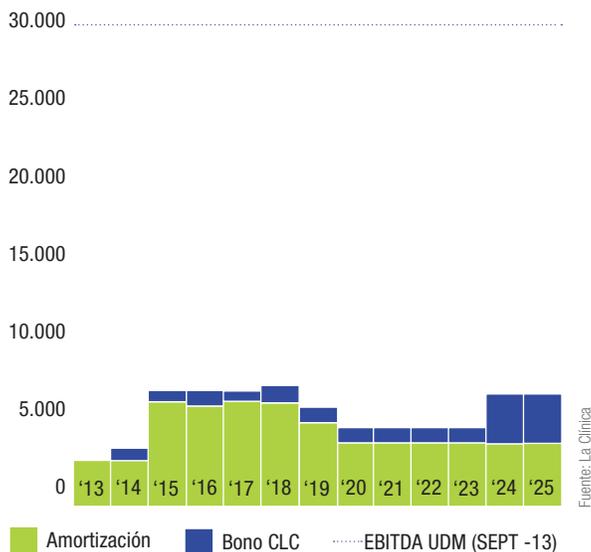
...CON UNA SÓLIDA POSICIÓN FINANCIERA...

A septiembre de 2013, CLC contaba con aproximadamente \$47.875 millones en pasivos financieros corrientes y no corrientes

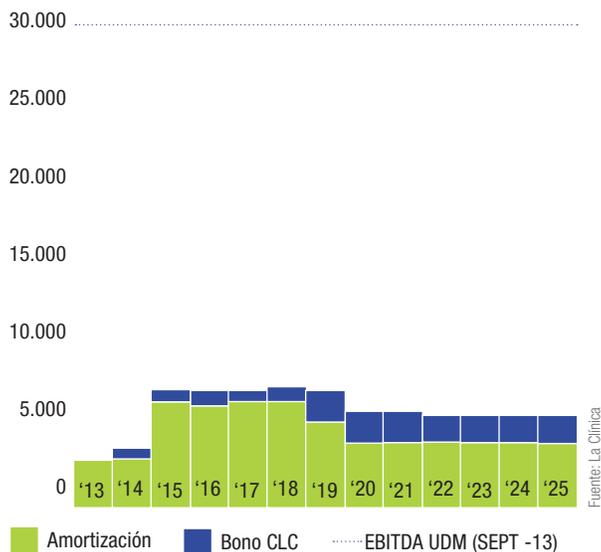
AMORTIZACIÓN DE DEUDA ACTUAL PRE-BONO
(\$MM)



AMORTIZACIÓN DE DEUDA PROFORMA POST-BONO SERIES B Y C
(\$MM)



AMORTIZACIÓN DE DEUDA PROFORMA POST-BONO SERIE D
(\$MM)



...EN UNA INDUSTRIA ATRACTIVA Y EN CRECIMIENTO...

En Chile, el gasto en salud ha experimentado un fuerte crecimiento durante los últimos años, acumulando un crecimiento anual compuesto (CAC) de más de 9,5% nominal

El gasto per cápita promedio en salud de los países de la OCDE era de alrededor de US\$3.400 durante el 2011, un 117% mayor al gasto en salud per cápita de Chile (US\$ 1.568). Lo anterior permite suponer positivas perspectivas de crecimiento para el sector salud en Chile

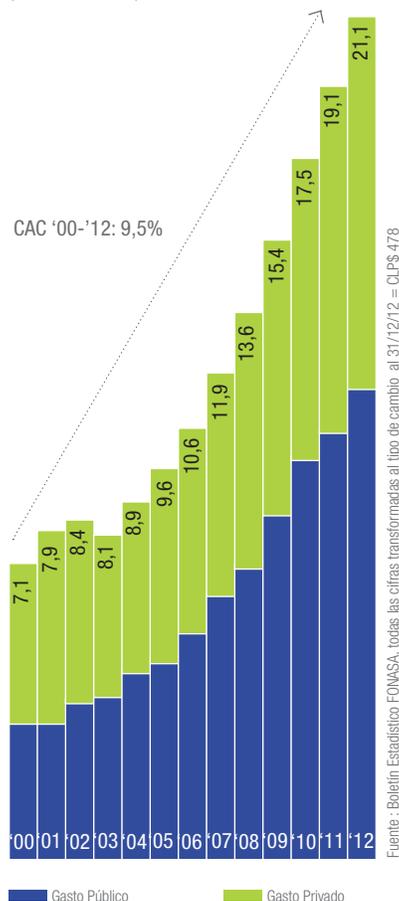
Para los próximos años se espera un aumento en el gasto per cápita en salud, fundamentalmente por dos razones:

1. INCREMENTO DEL INGRESO PER CÁPITA

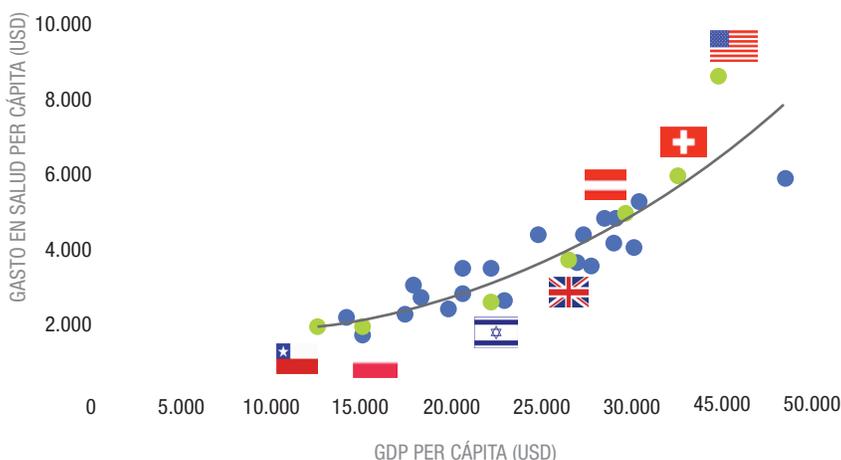
Según la OMS¹, la salud se caracteriza por ser un bien superior, es decir, a medida que aumenta el ingreso de las personas, el gasto en salud aumenta en mayor proporción

Por lo anterior, un aumento en el ingreso per cápita genera auspiciosas perspectivas para este sector

EVOLUCIÓN DEL GASTO EN SALUD EN CHILE (US\$ MILLONES)



GDP PER CÁPITA Y GASTO EN SALUD PAÍSES OCDE (2011)



Fuente : OCDE.Statextracts año 2011

(1): Organización Mundial de la Salud

...EN UNA INDUSTRIA ATRACTIVA Y EN CRECIMIENTO...

2. ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN Y AUMENTO DE LA ESPERANZA DE VIDA

El censo de 2002 mostró que los adultos mayores (sobre 60 años) son el grupo etario que más gasta en salud, en nivel de seguros, prestaciones y medicamentos

Según las últimas cifras del INE, para el período 2015-2030 se espera un crecimiento de 3,4% anual para la población mayor de 60 años y de 0,4% para la población entre 40 y 60 años. En contraste, se espera una disminución del 0,2% anual para la población menor de 40 años

Para el 2030, se estima que las personas mayores de 60 años representarán un 22% del total de la población en Chile, en comparación al 10% que representaban el año 2000

Lo anterior evidencia una tendencia al envejecimiento de la población en Chile y por ende un aumento en el gasto en salud

2000	36%	32%	21%	10%
2015	28%	30%	26%	15%
2030	25%	27%	26%	22%

0-20 años 20-40 años 40-60 años > 60 años

Fuente: INE



...Y UN IMPORTANTE PLAN DE EXPANSIÓN”

Dado el fuerte crecimiento del número de atenciones en los últimos años, CLC decidió ampliar sus instalaciones, duplicando su superficie y capacidad actual

Este proyecto se incluye dentro del Master Plan de CLC para el próximo decenio

Clínica Las Condes fue asesorada por Johns Hopkins Internacional y se contrató a la firma de arquitectura norteamericana RTKL

El proyecto fue dividido en dos etapas. La primera (2010-2014) involucró una inversión estimada de aproximadamente UF 4.000.000 para la construcción del subterráneo, la obra gruesa y la habilitación de:

- 56 camas de la Unidad de Cuidados Intermedio
- 32 camas de la Unidad de Tratamiento Intensivos
- 13 Pabellones
- 1.300 estacionamientos

La segunda etapa (2015-2019) requerirá una inversión aproximada de UF 600.000, principalmente destinada a habilitación de el resto de las camas y equipamiento

ITEM	PRE-EXPANSIÓN	EXPANSIÓN	NUEVA CAPACIDAD
Superficie (M²)	95.573	116.881	212.454
Torres	6 torres de 5 pisos	2 torres de 7 pisos y 1 torre de 4 pisos	-
Habitaciones (N°)	253	292	520
Pabellones (N°)	14	19	25
Estacionamientos (N°)	1.200	1.301	2.501
UTI Adultos (N°)	8	16	16
UCC Adultos (N°)	8	16	16

Fuente: La Clínica
 Nota: Total no es equivalente a Pre-expansión más Expansión por reestructuración de los espacios





4.
**ANTECEDENTES
FINANCIEROS**



ANTECEDENTES

FINANCIEROS

A continuación se presentan los Estados Financieros de Clínica Las Condes S.A., los que se encuentran disponibles en el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS)

ESTADOS CONSOLIDADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

MILLONES DE CH\$	DIC-10	DIC-11	DIC-12	SEP-13
Efectivo y equivalente al efectivo	5.930	12.345	16.650	10.081
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	39.765	47.628	46.624	50.426
Inventarios	1.612	1.863	1.702	1.811
Propiedades, planta y equipo	107.682	120.051	135.605	158.745
Otros	24.367	15.003	10.832	15.967
Total Activos	179.356	196.891	211.413	237.030
Deuda Financiera	20.142	24.045	30.517	47.875
Cuentas por Pagar	10.152	13.509	14.871	18.875
Otros	16.071	18.104	15.459	13.284
Total Pasivos	46.365	55.658	60.847	80.034
Total Patrimonio	132.991	141.233	150.566	156.996

Fuente: SVS

ESTADOS DE RESULTADOS

MILLONES DE CH\$	DIC-10	DIC-11	DIC-12	SEP-13
Ingresos de actividades ordinarias	106.908	115.949	127.363	102.076
Costo de ventas	(79.368)	(85.629)	(93.649)	(75.117)
Ganancia Bruta	27.540	30.321	33.714	26.959
Gastos de administración	(9.045)	(9.546)	(11.053)	(9.149)
Otras ganancias (pérdidas)	725	462	275	17
Costos financieros	(1.409)	(1.430)	(1.316)	(985)
Diferencias de cambio	(627)	(242)	(380)	(71)
Gasto por impuesto a las ganancias	(2.621)	(3.791)	(4.675)	(3.387)
GANANCIA DEL EJERCICIO	14.563	15.773	16.564	13.384

Fuente: SVS

ANTECEDENTES

FINANCIEROS

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO DIRECTO

MILLONES DE CH\$	DIC-10	DIC-11	DIC-12	SEP-13
Flujo de actividades de la operación	20.234	27.924	24.439	12.534
Flujo de actividades de inversión	(15.876)	(17.040)	(19.976)	(28.562)
Flujo de actividades de financiamiento	(5.102)	(4.468)	(158)	9.459
Efectivo y equivalente al efectivo al principio del período	6.786	5.930	12.345	16.649
Efectivo y equivalente al efectivo al final del período	5.930	12.345	16.649	10.081

Fuente: SVS

PRINCIPALES RATIOS FINANCIEROS

MILLONES DE CH\$	DIC-10	DIC-11	DIC-12	SEP-13
EBITDA/Gastos Financieros ⁽¹⁾	17,81x	18,81x	21,77x	22,92x
Cobertura de Gastos Financieros ⁽²⁾	13,20x	14,68x	17,13x	18,02x
Deuda Financiera/EBITDA ⁽³⁾	0,80x	0,89x	1,06x	1,26x
Liquidez Corriente ⁽⁴⁾	2,66x	2,41x	2,54x	2,46x
Nivel de Endeudamiento Financiero ⁽⁵⁾	0,15x	0,17x	0,20x	0,30x
Proporción Deuda Largo Plazo / Deuda Total ⁽⁶⁾	0,88x	0,90x	0,91x	0,94x
Rentabilidad del Patrimonio ⁽⁷⁾	11,0%	11,2%	11,0%	11,3%
Margen Neto ⁽⁸⁾	13,6%	13,6%	13,0%	13,1%

Fuente: SVS

(1) Ingresos de actividades ordinarias menos Costos de Venta, menos Gastos de Administración, más Depreciación, más Amortización / Costos financieros

(2) Ganancias antes de impuesto más el valor absoluto de los Costos financieros / Costos financieros

(3) Otros pasivos financieros, corrientes más Otros pasivos financieros, no corrientes / Ingresos de actividades ordinarias menos Costos de Venta, menos Gastos de Administración, más Depreciación, más Amortización

(4) Total activos corrientes / Total pasivos corrientes

(5) Otros pasivos financieros, corrientes más Otros pasivos financieros, no corrientes / Total patrimonio

(6) Otros pasivos financieros, no corrientes / Otros pasivos financieros, corrientes más Otros pasivos financieros, no corrientes

(7) Ganancia del ejercicio / Total patrimonio

(8) Ganancia del ejercicio / Ingresos de actividades ordinarias

Nota: Datos a septiembre 2013 correspondientes a cifras de U12M



5.
**DOCUMENTACIÓN
LEGAL**



5.1
**CERTIFICADO DE
INSCRIPCIÓN EN LA SVS**





SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : **CLÍNICA LAS CONDES S.A.**

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 433 FECHA: 11.12.1992

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° **7 2 1** FECHA **23 ABR 2012**

MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS : U.F. 1.000.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la línea no podrán exceder la referida cantidad, sea que cada colocación este expresada en Unidades de Fomento o Pesos nominales.

PLAZO VENCIMIENTO LINEA : 30 años contados desde la fecha del presente certificado.

GARANTIAS : No contempla.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El Emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma parcial o total, los bonos que se emitan con cargo a la presente línea, de acuerdo a lo

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

establecido en el número Uno de la
Cláusula Séptima del Contrato de
Emisión de Línea de Bonos.

NOTARIA : Nancy de la Fuente Hernández
FECHA : 30.11.2011
REPERTORIO : 8.996-2011
MODIFICADA : 21.03.2012
REPERTORIO : 2.292-2012
DOMICILIO : Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 23 ABR 2012


CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

OFORD.: N°24269
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 721, el 23 de abril de 2012.
Materia.: Colocación de bonos Series "B", "C" y "D".
SGD.: N°2013100102408
Santiago, 29 de Octubre de 2013

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

CLINICA LAS CONDES S.A.

LO FONTECILLA 441 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fechas 21 y 23 de octubre de 2013, Clínica Las Condes S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria otorgada el 11 de octubre de 2013 - repertorio N° 10.874 - en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández y antecedentes adicionales respecto de la primera colocación de bonos con cargo a la línea señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : CLINICA LAS CONDES S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : Hasta U.F. 1.000.000.- compuesto por las siguientes series:

" **Serie B:** Hasta U.F. 1.000.000.-, compuesta por 2.000 bonos que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

" **Serie C:** Hasta U.F. 1.000.000.-, compuesta por 2.000 bonos que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

" **Serie D:** Hasta U.F. 1.000.000.-, compuesta por 2.000 bonos que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta U.F. 1.000.000.- considerando las 3 series.

TASA DE INTERES :

" Los Bonos de todas las series devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del 3,95% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,9559% semestral.

Los intereses de todas las series se devengarán a contar del 30 de noviembre de 2013.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA :

Los Bonos **Serie C** se podrán rescatar en forma total o parcial, a partir del 30 de noviembre de 2016, de acuerdo con el procedimiento descrito en el número /Uno/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, al mayor valor entre (i) el equivalente al saldo insoluto de su capital, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, y (ii) la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago.

Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, el valor del Margen será de 1%.

Los Bonos **Series B y D** no contemplan rescate anticipado.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS :

" Series B y C : 30 de noviembre de 2034.

" Serie D : 30 de noviembre de 2038.

GARANTIAS : No hay.

PLAZO DE LA COLOCACION : 36 meses, contados a partir de la fecha del presente Oficio.

CODIGO NEMOTECNICO :

" Serie B : BLCON-B

" Serie C : BLCON-C

" Serie D : BLCON-D

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
--- - Comuna: --- - Reg. ---
5.
: DCV - Valores
--- - Comuna: --- - Reg. ---
6.
: Secretaría General
--- - Comuna: --- - Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201324269342199zDxrOztjcRlgrlusMpotJSTpOKhDTO



5.2
**PROSPECTO
LEGAL**





Clínica Las Condes S.A

**PROSPECTO LEGAL PARA LA EMISIÓN
DE BONOS**

Plazo de la Línea: 30 años
Monto de la Línea: UF 1.000.000

Santiago, Octubre de 2013

PROSPECTO LEGAL PARA LA EMISIÓN DE BONOS

Clínica Las Condes S.A.

1.0 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Intermediarios Participantes en la Elaboración del Prospecto

Este prospecto ha sido preparado por Clínica Las Condes S.A., en adelante también “CLC”, la “Empresa”, la “Sociedad”, la “Compañía”, el “Emisor”, “Clínica Las Condes” o la “Clínica” con la asesoría de BICE Chileconsult Asesorías Financieras S.A.

1.2 Declaración de Responsabilidad

“LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DE EL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.”

1.3 Fecha del Prospecto

Octubre de 2013

2.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

2.1 Nombre o Razón Social

Clínica Las Condes S.A.

2.2 Nombre de Fantasía

Clínica Las Condes

2.3 R.U.T.

93.930.000-7

2.4 Número y fecha inscripción Registro Valores

N°433, de fecha 11 de diciembre de 1992

2.5 Dirección

Lo Fontecilla 441, Las Condes

2.6 Teléfono:

+(562) 2 211 1002

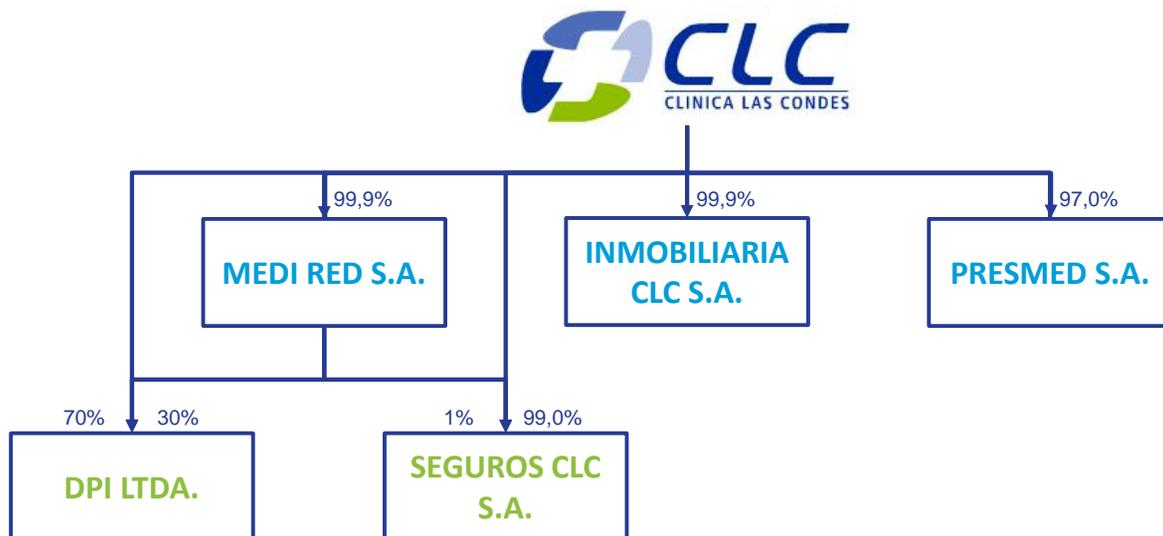
2.7 Dirección electrónica:

Sitio Web: www.clc.cl Casilla de Correo Electrónica: info@clc.cl

3.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

Clínica Las Condes S.A. es una de las principales clínicas privadas del país. La empresa matriz, sus filiales y coligada, cubren prácticamente la totalidad de las especialidades médicas y disponen de una estructura y equipamiento definidos según los más altos estándares de la industria, con sistemas de control de calidad que le han valido el reconocimiento de la comunidad médica local e internacional.

CLC cuenta con una participación de mercado (medido en camas del sector privado en la región metropolitana a abril de 2011) de 8%, siendo uno de los actores más importantes del mercado, especialmente en el área de prestaciones médicas de alta complejidad y N°1 en primas de seguros de salud individual.



Fuente: Memoria Anual 2012

CLC ha tenido un sostenido crecimiento a lo largo de los años, el que se ha sustentado a través de su expansión tanto en equipamiento como en profesionales médicos que trabajan en la Clínica.

Año	Instalaciones	Profesionales Médicos	Camas	Pabellones
1983	15.185 M2	83	101	7
2012	95.579 M2*	773	257	14

* Se incluyen en esta cifra 37.940 m2 de estacionamientos subterráneos

Fuente: Memoria Anual 2012

3.1.1 Reseña Histórica

Clínica Las Condes nació en el año 1978, cuando su fundador, el Dr. Mauricio Wainer Norman junto con el profesor Dr. Alejandro Larach Nazralla, reúnen un grupo de médicos-académicos de gran prestigio en sus respectivas especialidades, para desarrollar un ambicioso proyecto centrado en construir un hospital de excelencia, con una fuerte vocación de vanguardia e innovación y con una preocupación constante por la calidad y la eficiencia en el cuidado médico. En junio de 1979 se constituye la sociedad Clínica Las

Condes S.A. y en 1981 se inicia la construcción de la Clínica, la que inicia sus actividades el 27 de diciembre de 1982.

En 1992, la Clínica se registra en la Superintendencia de Valores y Seguros

En 1993, CLC es la primera clínica en acreditarse por el Programa Nacional de Infecciones Intrahospitalarias del Ministerio de Salud, tras lograr estándares en prevención de infecciones durante la hospitalización y la etapa ambulatoria de nivel mundial.

En 1994 se creó la Unidad de Trasplantes, la cual ha destacado por la exitosa realización de numerosas intervenciones complejas y un alto nivel de sofisticación técnica y profesional, que le permiten ser comparable con unidades similares de países desarrollados.

En 1997 se creó el Centro Cerebrovascular con el mejor equipamiento del país y un equipo médico multidisciplinario de alta especialización y experiencia, con el fin de lograr mejoras en prevención y tratamiento de ataques cerebrales.

En el año 2000, CLC realizó importantes inversiones en equipos, destacando un Resonador Magnético único en Latinoamérica, el primer Neuronavegador en Sudamérica y un Ecógrafo 3D, permitiéndole contar con equipamiento de última generación para sus diferentes unidades de atención.

En 2001 CLC fue nombrada “Centro Latinoamericano Formativo en Ultrasonografía 3 y 3D”, distinción que permite formar a ginecólogos de todo el continente y médicos en etapa de especialización en el uso de esta tecnología.

En el año 2004 se inauguró el nuevo edificio de consultas, área académica y administración. Este edificio permitió la ampliación de CLC en 33.850 m², dentro de los que se incluían 70 consultas médicas, 3 pabellones ambulatorios para cirugía de alta complejidad y 650 estacionamientos subterráneos. Adicionalmente se amplió el edificio de hospitalización con 32 nuevas camas en las áreas de maternidad, hemato-oncología y se creó una nueva unidad de cuidado intermedio neuro vascular.

En el año 2005, CLC adquirió el primer Láser Verde, único equipo en Latinoamérica que permite el tratamiento de Hiperplasia Benigna de Próstata.

En 2007 se realizan nuevas inversiones en equipos, destacándose las nuevas instalaciones para tratamiento de Radioterapia con un Scanner de 64 cortes y un segundo Resonador Magnético. Adicionalmente, ese año CLC materializó una asociación con el prestigioso Centro Clínico y Universidad de Johns Hopkins de Estados Unidos, permitiendo la colaboración para desarrollar programas de excelencia en la atención médica y la capacitación e intercambio para el cuerpo médico, enfermeras y personal técnico. Sumado a lo anterior CLC fue la primera clínica en Chile en ser acreditada por la Joint Commission International, la entidad más exigente en términos de seguridad y calidad en la atención al paciente en todo el mundo.

En el año 2010 CLC es re acreditada por la Joint Commission International, siendo los primeros en Chile en lograr dicha distinción.

En ese mismo año se producen varios cambios importantes en la propiedad de CLC cuando Bancard y Empresas Banmédica venden sus participaciones en la Clínica, dando paso a nuevos accionistas.

En abril de 2010 se inauguró el Centro Médico de Piedra Roja Chicureo que cuenta con especialidades de Pediatría e Imageonología con Rayos y servicios de ambulancia y helicóptero - ambulancia.

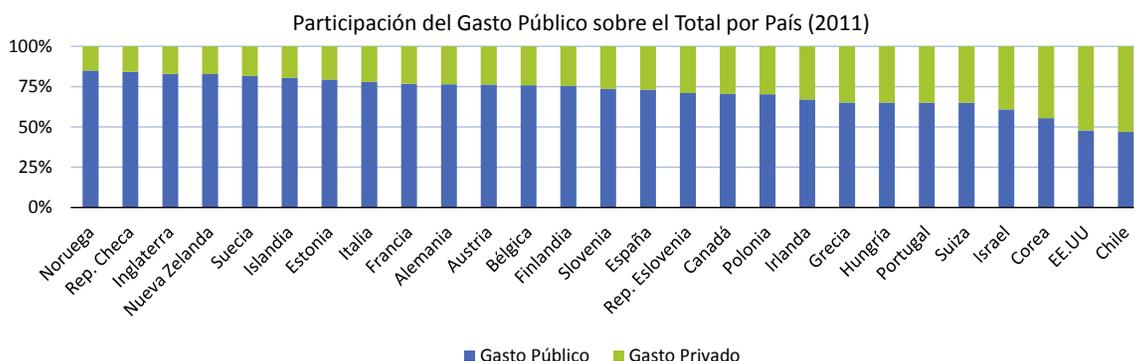
EL 2011 se iniciaron las obras de construcción del nuevo hospital, con el cual la superficie y capacidad actual de la Clínica aumentarían a más del doble. Para este proyecto, CLC fue asesorada por Johns Hopkins Internacional y se contrató a la firma de arquitectura norteamericana RTKL. El proyecto contempla la construcción de 120.000 m², que incluirán 1.400 estacionamientos, 260 camas adicionales y 19 nuevos pabellones.

Durante el 2012 se continuó con el proyecto de expansión con la construcción del subterráneo y la obra gruesa.

También se pusieron en marcha nuevas funcionalidades para el sitio web, destacándose el nuevo servicio donde los pacientes pueden tomar sus horas y revisar consultas anteriores junto con ver sus resultados de laboratorio.

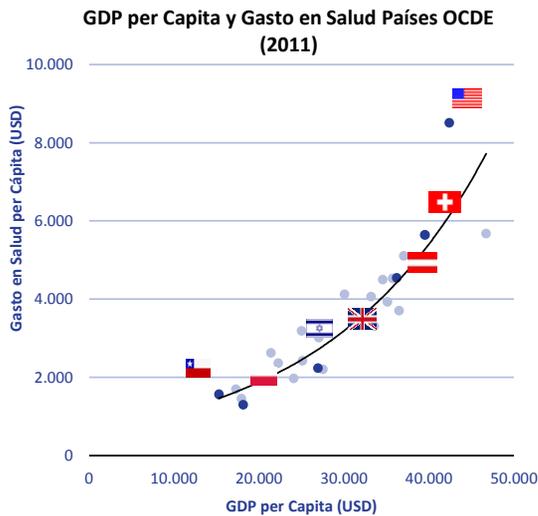
3.2 Descripción del Sector Industrial

Si bien el gasto en salud difiere en cada país, este puede provenir de dos fuentes: el sector privado y el sector público. El gasto que realice cada uno de ellos depende de cada país y de las políticas públicas que éste tenga. Es así como en países como Noruega, República Checa e Inglaterra el gasto en salud se concentra en el sector estatal, mientras que países como Chile, EE.UU. y Corea poseen una distribución de gasto más equilibrada.

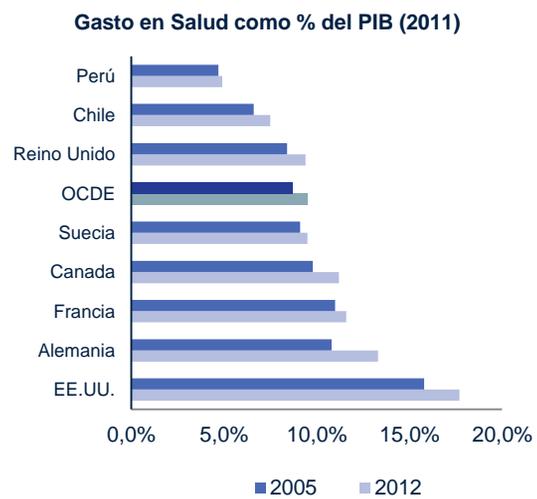


Fuente: OCDE año 2011

Aunque el gasto en salud en Chile ha venido experimentando un fuerte crecimiento durante los últimos años (acumulando un crecimiento compuesto anual de más de 12% nominal) aún se encuentra muy por debajo con respecto al de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).



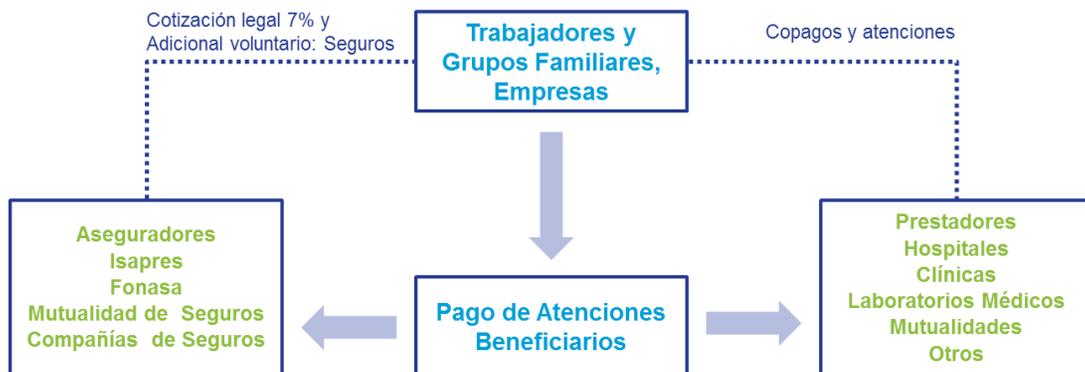
Fuente: OCDE



Fuente: OCDE

3.2.1 La Industria de la Salud en Chile

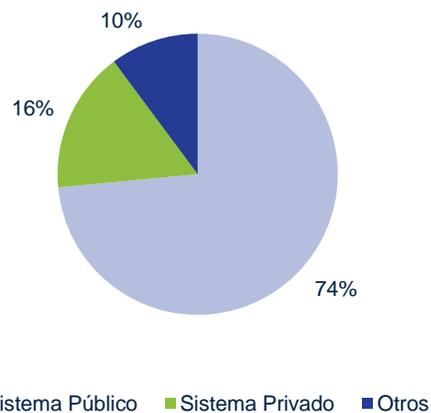
En Chile, el sistema de salud se caracteriza por la existencia de dos subsistemas: uno relacionado con la industria prestadora de servicios y el otro con la industria de seguros de salud. En ambos subsistemas participan tanto agentes públicos como privados. Durante los últimos años tanto a nivel global como local, el sector salud ha presentado un fuerte dinamismo, encontrándose este directamente relacionado con el crecimiento del PIB.



Fuente: Memoria Anual 2012

En Chile, cada persona tiene el derecho a elegir el sistema al cual desea acogerse, ya sea público o privado. El sector público está compuesto por las personas que se encuentran aseguradas en el Fondo Nacional de Salud (Fonasa) y por los prestadores de salud administrados por el Estado. Por su parte, el sector privado lo componen las personas aseguradas en las Instituciones de Salud Previsional (Isapres) y los prestadores de salud administrados por privados (clínicas privadas y centros médicos), los cuales operan en forma independiente o a través de convenios con Isapres y compañías de seguros.

Beneficiarios por Sistema de Salud (2012)



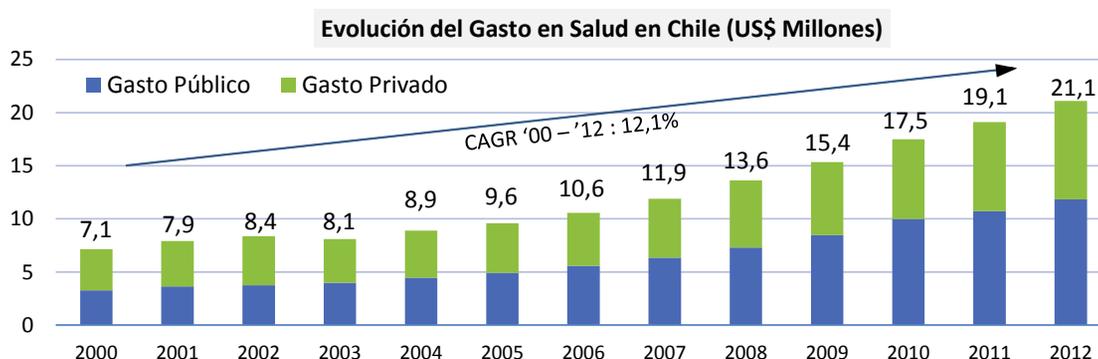
Fuente: Boletín estadístico 2011-2012 Fonasa

Desde el punto de vista del financiamiento, ambos sectores funcionan en base a la cotización obligatoria del 7% de la renta imponible de los trabajadores asalariados, sobre una remuneración tope de UF 66. Por otro lado, al sector público se le inyectan fondos estatales destinados a la atención de personas calificadas como pobres o indigentes que no cotizan, y fondos destinados al financiamiento de programas de salud pública.



Fuente: La Compañía

El crecimiento mostrado por el sector salud en Chile se ha visto reflejado en el incremento en el gasto en salud durante los últimos años. Es así como la tasa nominal anual de crecimiento del gasto en salud entre los años 2000 y 2012 fue de 12,1% y el total de gasto en salud en nuestro país fue de aproximadamente \$ 10.097.130 millones durante el 2012, lo que equivale a un 7,7% del Producto Interno Bruto (PIB) para el mismo año.



Fuente: Boletín Estadístico FONASA, tipo de cambio al 26/08/13 = CLP\$ 478

Por último, la industria privada de salud en Chile está compuesta por actores de diverso tamaño, los que tienen distintos modelos de negocios, algunos integrados y otros independientes. Ejemplos de modelos integrados son el caso de Empresas Banmédica y Cruz Blanca Salud, quienes cuentan con clínicas, centros ambulatorios e Isapres.

A continuación se detallan los diferentes sistemas de salud presentes en Chile:

3.2.1.1 Prestadores de Salud

El sector de prestadores está conformado por profesionales de la salud, clínicas, centros médicos y otros establecimientos de salud, con fuerte presencia en todas las regiones del país.

La relevancia de los prestadores de salud en el sistema ha aumentado consistentemente en los últimos años, en parte por las importantes inversiones en infraestructura que se han llevado a cabo. Según un estudio reciente de Clínicas de Chile A.G. (2010), la participación de privados en el sistema de salud ha aumentado a tasas anuales del 7% en los últimos 4 años. La misma fuente estima que los prestadores privados otorgan un 45%

de las prestaciones totales de salud en el país (sin considerar atenciones primarias), con una tendencia al alza en todos los tipos de prestaciones.

La oferta de los prestadores de salud se puede agregar en dos categorías principales: (a) hospitalización y servicios de urgencia y (b) atención ambulatoria, los que se describen a continuación:

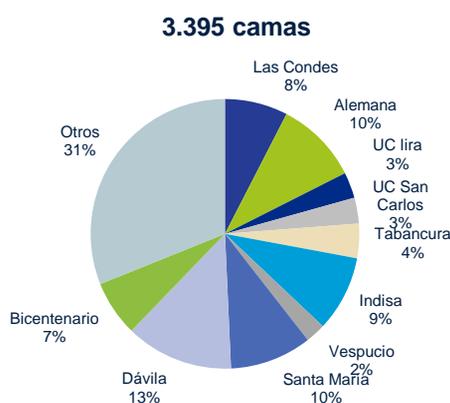
a) Servicios de Hospitalización y Urgencias

Los servicios de Hospitalización y Urgencias tienen por objetivo atender a pacientes en condiciones graves o con enfermedades de mayor complejidad. Para esto, los establecimientos de salud cuentan con camas para su ocupación y posterior tratamiento de dichas enfermedades.

La atención en el servicio de urgencia se caracteriza por ser inmediata, siendo muy relevante para las clínicas debido a que un porcentaje importante de los pacientes debe ser derivado a las áreas de cirugía y hospitalización de dichos establecimientos.

Según un estudio de Clínicas de Chile a abril de 2011, en Chile hay un total de 39.508 camas. Estas se dividen entre el sistema público (69%), clínicas privadas (15%), institucionales (10%) clínicas psiquiátricas y de geriatría (3%) y mutuales (2%), y otros (1%).

En la Región Metropolitana hay un total de 3.395 camas en clínicas privadas que se distribuyen de la siguiente manera:



Fuente: Clínica de Chile A.G.

b) Atención Ambulatoria

La atención Ambulatoria consiste en la atención a pacientes de menor complejidad que no requieren de hospitalización. La infraestructura necesaria para dar atenciones ambulatorias es menos intensiva en capital que la necesaria para dar servicios hospitalarios y quirúrgicos. Para atender al paciente se requiere de boxes de atención, en los cuales se realizan consultas médicas o exámenes de diagnóstico. A diferencia de las clínicas, no hay información públicamente disponible sobre la capacidad total instalada de la industria de atención ambulatoria en términos de boxes, como sí lo hay para el número total de camas.

Los servicios más importantes del área ambulatoria son: consultas médicas, exámenes de imagenología (radiografía, scanner, entre otros), exámenes de laboratorio y algunos procedimientos médicos de menor complejidad. Estos servicios son prestados por profesionales de la salud tanto en centros médicos como en clínicas privadas. Por la complejidad asociada, los establecimientos que prestan estos servicios no requieren de infraestructura para la hospitalización de pacientes.

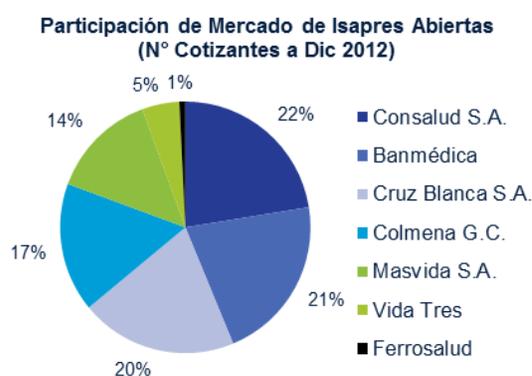
Dimensionando el sector privado de prestaciones ambulatorias, se estima que éste corresponde a cerca del 47% del monto total facturado a través de las Isapres, equivalente a US\$ 1.180 millones. La participación del sector privado en el total de prestaciones ambulatorias es más relevante aún que en prestaciones hospitalarias, realizando un 46% de las consultas médicas, un 39% de los exámenes de diagnóstico y un 83% de los procedimientos de apoyo clínico y terapéutico.

3.2.1.2 Aseguradores de Salud (Isapres)

La industria de las Isapres está compuesta por siete Isapres abiertas y seis cerradas. Las Isapres abiertas representan más del 97% del total de cotizantes y se diferencian por el tipo de productos que ofrecen, los convenios implementados con prestadores y por el segmento del mercado al cual se dirigen. Por otro lado, las Isapres cerradas corresponden a instituciones aseguradoras de salud sin fines de lucro, ligadas a empresas que sólo permiten el ingreso a sus propios empleados.

En conjunto, estos dos grupos de Isapres, administran, a diciembre de 2012, una cartera de 1.532.072 cotizantes y sus respectivas cargas, totalizando 2.934.323 beneficiarios dentro del sistema.

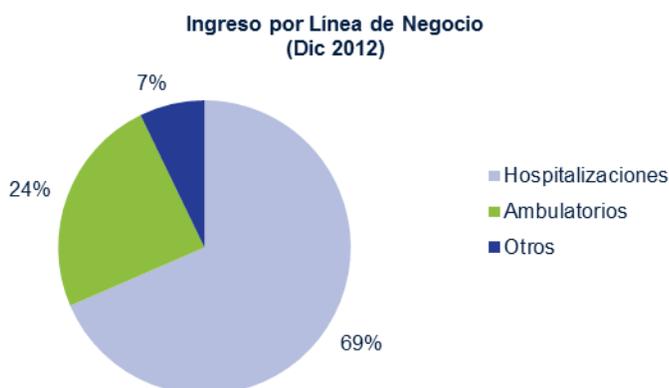
Durante la última década se ha dado una consolidación de la industria, pasando de 21 Isapres abiertas en 1994 a las 7 que operan actualmente. Entre las razones de esta tendencia se encuentra que el negocio se caracteriza por ser de grandes volúmenes, por lo cual lograr una eficiencia en gastos de administración y ventas es clave para rentabilizar el negocio a través de la existencia de economías de escala.



Fuente: Superintendencia de Salud

3.3 Descripción de las Actividades y Negocios

Clínica Las Condes es una institución de salud orientada a la prestación de servicios tanto ambulatorios como hospitalarios y de urgencia, contando para ello con un significativo número de servicios: hospitalización médica y quirúrgica, unidades de cuidados intensivos e intermedios, de adulto, pediátrica y de nanotología, pabellones quirúrgicos, recuperación post-operatoria, laboratorios clínicos, radiología, tomografía computarizada, resonancia magnética, radioterapia, medicina nuclear, ecotomografía, hemodiálisis y un conjunto de servicios de procedimientos ambulatorios que abarcan, prácticamente, todas las ramas de la medicina. A ellos se agrega un servicio de urgencia, dotado para atender oportunamente toda clase de complejidades. Además, a través de Seguros CLC, se otorgan coberturas que permite a un mayor número de usuarios acceder a sus prestaciones de salud.



Fuente: Memoria Anual 2012

CLC participa en la industria prestadora de servicios de salud a través de su complejo hospitalario Clínica Las Condes (en donde ofrece sus servicios de hospitalización, diagnóstico y apoyo clínico, urgencias y consultas médicas), y en la industria de seguros de salud a través de su filial Seguros CLC.

CLC concentra sus operaciones en su clínica ubicada en el sector oriente de Santiago, orientándose a los segmentos socioeconómicos ABC1 y primer cuartil del C2. Su estrategia de largo plazo está orientada a ser líder latinoamericano en la excelencia e innovación en la entrega de cuidados de la salud y en la seguridad de los pacientes, mejorando continua y sistemáticamente la calidad de sus servicios.

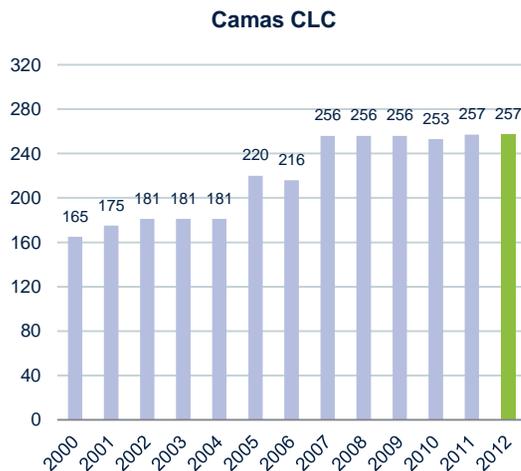
Las actividades de CLC y sus filiales pueden ser descritas en 5 áreas de negocios: Servicios de Hospitalización, Servicio de Urgencia, Servicio de Diagnóstico y Apoyo Clínico, Servicio de Consultas y Planes Especiales que se detallan a continuación:

3.3.1.1 Servicios de Hospitalización

El servicio de hospitalización de Clínica Las Condes cuenta actualmente con un equipo profesional de primera calidad, modernas instalaciones y un avanzado equipo tecnológico que permite la atención de casos de alta complejidad.

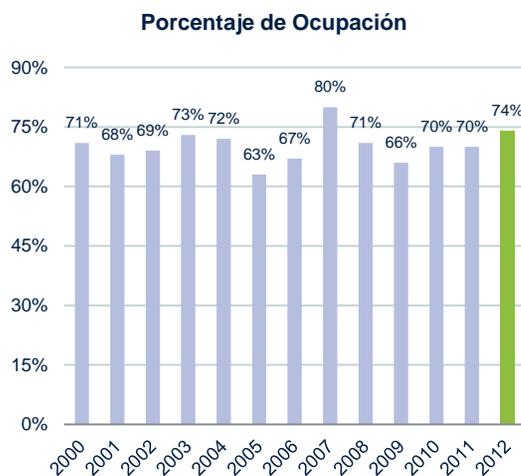
Cerca del 70% de los ingresos de CLC provienen de los servicios de hospitalización, por lo que gran parte de las inversiones de la Clínica están enfocadas en ampliar la capacidad de ésta área. Al 31 de diciembre de 2012 CLC contaba con 257 camas y 14 pabellones y durante ese mismo año se registraron 69.727 días cama, lo que representó un promedio

de 74% de ocupación, se realizaron 15.130 intervenciones quirúrgicas, de las cuales 18,2% fueron intervenciones de cirugía mayor ambulatoria.



Fuente: Memoria Anual 2012

El número de camas, pese a que ha crecido de manera constante durante los últimos años, se verá fuertemente incrementado mediante la materialización del nuevo plan de expansión contemplado por CLC, el cual considera 260 camas adicionales.



Fuente: Memoria Anual 2012

3.3.1.2 Servicios de Urgencia

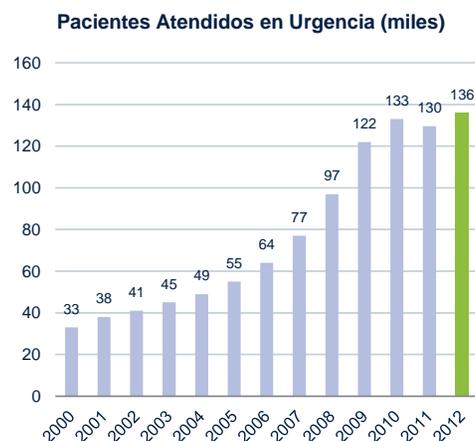
El servicio de urgencia cuenta actualmente con 2 salas de resucitación cardiopulmonar avanzada, 44 salas multifuncionales, donde se atienden todas las especialidades y 13 salas para la atención traumatológica de pacientes con convenio escolar.

El área de urgencias es una importante fuente de captación de pacientes hacia otras áreas de CLC, especialmente hospitalización, diagnóstico y apoyo clínico.

Durante el año 2012 se atendieron 136 mil

Fuente: Memoria Anual 2012

asegurándoles un excelente nivel de atención las 24 horas del día gracias a un equipamiento de avanzada tecnología y equipos profesionales muy especializados.

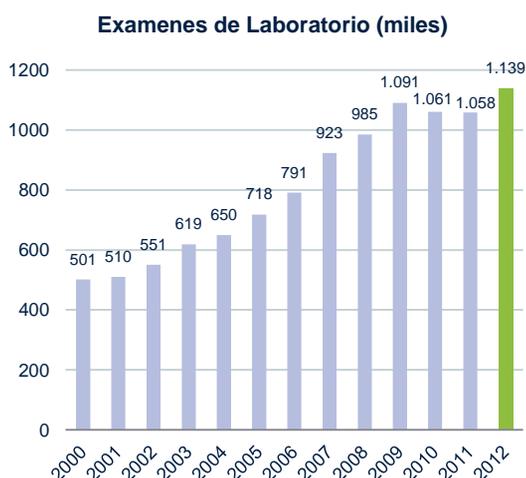


3.3.1.3 Servicios de Diagnóstico y Apoyo Clínico

Junto al área hospitalaria, este es un importante sector generador de flujos y CLC realiza constantemente importantes inversiones en tecnología de punta para asegurar la mejor calidad de la atención. El Centro de Diagnóstico y Apoyo Clínico está constituido por diferentes unidades, en las cuales se realizan procedimientos diagnósticos y terapéuticos tanto para pacientes ambulatorios como hospitalizados.

El Centro de Procedimientos Clínicos ha

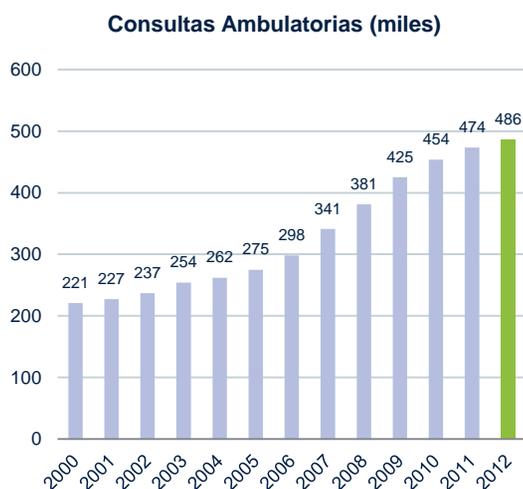
incorporado mejoras en el proceso administrativo de las prestaciones de ambulatorias con el consiguiente beneficio para los pacientes en relación al servicio que otorga. Dentro de esta área se puede destacar durante el último año la consolidación del proyecto de investigación Innova CORFO, constituido por el laboratorio de células madres para uso clínico en la regeneración de diversos tejidos dañados y la creación del Centro de Diabetes para el Adulto.



Fuente: Memoria Anual 2012

3.3.1.4 Servicios de Consultas

Al igual que el servicio de Urgencia, el servicio de consultas médicas también genera un alto flujo de pacientes hacia otras áreas. CLC cuenta con 236 salas para consultas, dotadas de una infraestructura tecnológica moderna y funcional, en la que trabajan 525 médicos y odontólogos, que se desempeñan en 24 especialidades. En el año 2012 se realizaron 486.874 consultas médicas



Fuente: Memoria Anual 2012

3.3.1.5 Planes Especiales

Con el objetivo de entregar un servicio integral, CLC desarrolló una serie de planes especiales que ayudan a cubrir las diferentes necesidades de sus clientes y ajustarse a sus requerimientos. Estos planes consisten principalmente en seguros complementarios junto con un plan de medicina preventiva y programas especiales de fidelización al cliente.

Los planes especiales ayudan a CLC a posicionarse como una clínica de primer nivel atrayendo a un flujo importante de clientes.

Los principales planes especiales de CLC son los siguientes:

- i. **Seguros CLC:** Creada en el año 2006, Compañía de Seguros CLC tiene como objetivo otorgar coberturas que permitan al usuario de servicios de salud acceder a la mejor y más avanzada prestación médica que ofrece CLC. Dentro de los seguros que

comercializa Seguros CLC se encuentran el Seguro Integral Gastos Médicos Mayores, que reemplazó la venta del Vivir Más y Vivir Más Tercera Edad, Seguro Escolar Colectivo y Seguro Integral Regiones.

Adicionalmente, durante el 2012, se crearon dos nuevos productos, Seguro Familia, con cobertura hasta los 75 años y prima nivelada y Seguro Maternidad, orientado a cubrir específicamente los riesgos del embarazo y parto de madres primíparas.

Durante el año 2012, CLC registró un incremento de sus aseguradores de un 12% con respecto al año anterior, y de un 18% en los ingresos.

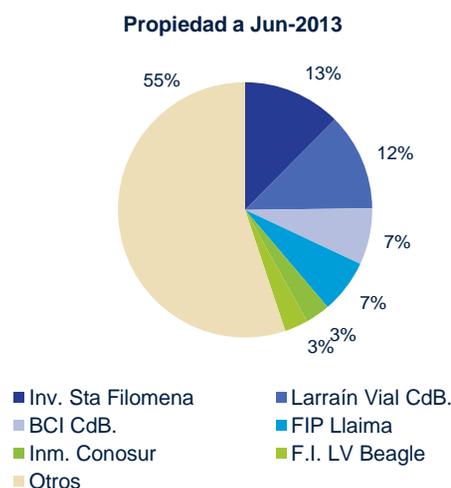
- ii. **Convenio de Accidentes Escolares:** Este convenio cubre los gastos de las atenciones ambulatorias y hospitalarias ocasionadas por accidentes sufridos por pre-escolares, escolares y universitarios.
- iii. **Convenios con Compañías de Seguro Internacionales:** CLC tiene un creciente número de convenios con Compañías de Seguro Internacionales, siendo los más importantes: Blue Cross Blueshield, Bupa International, Cigna International, Vanbreda and C. International, G.M.C. Services, International SOS y OSDE.
- iv. **Medicina Preventiva:** Consiste en una evaluación médica ambulatoria de los pacientes que permite diagnosticar enfermedades en fases iniciales, cuando todavía no han manifestado síntomas.

3.3.1.6 Plan de Expansión

CLC se encuentra llevando a cabo un proyecto de expansión de sus instalaciones con el objeto de duplicar su capacidad hacia el año 2019. Durante la primera etapa del proyecto de expansión (2010 - 2014) se dio inicio a las obras de construcción del nuevo hospital, que contempla la construcción de 120.000 m², que incluyen 1.400 estacionamientos, 260 camas adicionales y 19 nuevos pabellones. Esta etapa involucrará una inversión estimada de aproximadamente UF 4.000.000. La segunda etapa de este proyecto (2015-2019) requiere una inversión aproximada de UF 600.000, principalmente destinada a habilitación de camas en espacios ya construidos en la primera etapa.

3.3.2 Propiedad

A Junio de 2013, la estructura propietaria de CLC es la siguiente:



Fuente: SVS

Directorio

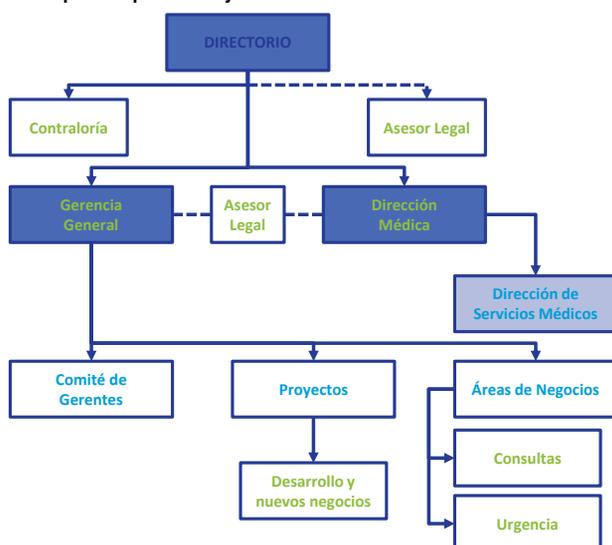
Nombre	Cargo	Profesión
Fernando Cañas	Presidente	Ing. Comercial
Jorge Larach	Vicepresidente	Médico Cirujano
Alejandro Quintana	Director	Abogado
Carlos Heller	Director	Empresario
Luis Manuel Rodríguez	Director	Abogado
Marcos Goycoolea	Director	Médico Cirujano
Carlos Schnapp	Director	Médico Cirujano
Arturo Concha	Director	Ing. Comercial
Raúl Alcaíno Lihn	Director	Ing. Civil Industrial

Respecto al Gobierno Corporativo, durante los últimos años, Clínica Las Condes, ha implementado una serie de políticas y procedimientos en el ámbito del control interno con el objetivo de que se transformen en un instrumento de apoyo al Directorio y a la administración en sus labores de asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes, la correcta medición del desempeño operacional y financiero, la relación con empresas relacionadas y la integridad de la información contable y tributaria de la empresa.

El Directorio de la Compañía consta de 9 miembros los cuales se eligen por votación en la Junta de Accionistas y ejercen por un período de 3 años. Este Directorio sesiona periódicamente en forma mensual y en estas reuniones se analiza la evolución financiera, comercial y operacional de la Compañía, se aprueban los estados financieros, se analizan los factores de riesgo del negocio y se aprueban los planes estratégicos.

El Directorio a su vez elige un comité de Directores el cual, a la fecha de elaboración de este prospecto, está compuesto por los Señores: Sr. Luis Manuel Rodríguez, Sr. Raúl Alcaíno, Sr. Arturo Concha, y Sr. Fernando Cañas que tienen entre otras funciones, no excluyentes; examinar los informes de auditores externos y los estados financieros, pronunciarse sobre éstos en forma previa a su presentación a los accionistas; proponer al directorio los auditores externos y clasificadoras de riesgo que serán a su vez presentados a la Junta Ordinaria de Accionistas; examinar las transacciones con empresas relacionadas y proponer al directorio su aprobación o rechazo; examinar los sistemas de remuneraciones y planes de compensación de Gerentes y Ejecutivos Principales; informar al directorio de la conveniencia o no de contratar a la empresa de auditoria externa para prestación de servicios que no formen parte de la auditoria externa y otras materias que le encomiende la Junta Ordinaria de Accionistas o el Directorio. A este Comité reporta, en forma independiente de la administración, la función de Auditoría Interna, unidad que cuenta con un presupuesto y estructuras aprobados directamente por el Comité de Directores que le permiten cumplir a cabalidad su función de monitoreo de riesgos y medición del ambiente de control y cumplimiento normativo dentro de la sociedad.

A continuación se presenta un esquema de la estructura organizacional de CLC junto con sus principales ejecutivos:



Fuente: CLC, Jun 2013

Administración		
Nombre	Cargo	Profesión
Gonzalo Grebe	Gerente General	Ing. Civil Industrial
René Tejías	Director Médico	Médico Cirujano
Germaine Fresard	Gte. Comercial	Químico Farmacéutico
Sonia Abad	Gte. Enfermería	Enfermera Universitaria
Helen Sotomayor	Gerente de TI	Ing. Civil Informático
Erika Céspedes	Gte. RRHH	Asistente Social

Fuente: CLC, Jun 2013

3.4 Fortalezas de la Compañía

i. Sólida posición Financiera

Clínica Las Condes ha presentado flujos estables y crecientes durante los últimos años, manteniendo asimismo bajos niveles de endeudamiento financiero.

ii. Marcas con alto reconocimiento en el mercado

Clínica Las Condes cuenta con un alto nivel de reconocimiento de marca en la industria de la salud, siendo percibida como una marca innovadora y de alto prestigio.

iii. Fuerte Compromiso del Cuerpo Médico

El Cuerpo Médico de la Clínica tiene un compromiso de largo plazo con la Compañía dada su calidad de accionistas.

iv. Sólidas perspectivas para el sector salud

El sector salud tiene altas perspectivas de crecimiento en Chile, debido al incremento del ingreso per cápita que conllevaría un aumento en el gasto en salud, y el envejecimiento paulatino de la población que aumentaría el número y proporción de personas mayores de 60 años, grupo etario que más gasta en salud.

v. Probada capacidad de innovación

Clínica Las Condes se ha destacado por su constante innovación en tecnología y equipamiento médico, yendo siempre a la vanguardia en tecnología y logrando ser *first mover* en innovación de procesos y equipamiento, un ejemplo de lo anterior es su Centro Médico de Piedra Roja Chicureo.

3.5 Factores de Riesgo

i. Riesgo de competencia

Durante los últimos años el mercado de las prestaciones de salud ha ido creciendo de manera importante, hecho que se ve reflejado en el fuerte crecimiento de la oferta de los principales competidores. Lo anterior hace necesario fortalecer la posición competitiva de cada uno de los participantes mediante fuertes inversiones de capital. En orden de contrarrestar esta amenaza, CLC cuenta con un amplio reconocimiento por parte de los consumidores, sólidas marcas con gran prestigio, un equipo médico calificado de primer nivel, tecnología e infraestructura de punta y un equipo administrativo con probada capacidad de gestión.

ii. Riesgo Situación Económica del País

El gasto en salud es sensible ante escenarios de menor actividad económica que afectan negativamente el nivel de ingresos. Considerando lo anterior, periodos de bajas en el ingreso per cápita o disminuciones en la actividad económica podrían gatillar un traspaso de pacientes desde el sector privado al sector público. Para esto CLC ha incorporado planes especiales como Seguros CLC que buscan apuntar a un espectro de pacientes más amplio y darles la posibilidad de acceder a la mejor y más avanzada prestación médica que ofrece CLC.

3.6 Política de Inversiones y Financiamiento

3.6.1 Inversiones

Clínica Las Condes ha implementado significativas inversiones desde su puesta en marcha, lo cual ha permitido alcanzar la actividad que muestra en la actualidad.

La política que se ha seguido al respecto ha consistido en implementar aquellos proyectos que, junto con satisfacer los requerimientos de otorgar la medicina tecnológicamente más avanzada para los efectos de seguridad y de recuperación del paciente, tengan el potencial de generar los flujos económicos que aseguren una adecuada rentabilidad a la inversión. Para ello, la Clínica utiliza técnicas de evaluación de proyectos y análisis de inversiones, considerando los riesgos inherentes en cada caso.

En cuanto al financiamiento de las mismas, la empresa ha utilizado en el ejercicio 2012 recursos generados por la operación, de financiamiento bancario y a través de leasing y de la colocación de acciones de pago, para hacer frente a las necesidades que conllevan sus inversiones.

3.6.2 Actividades Financieras

La sociedad mantiene relaciones financieras con varias instituciones bancarias de la plaza, manteniendo saldos con dichas instituciones, ya sea en operaciones de crédito de corto y largo plazo. En operaciones de leasing se mantienen compromisos en moneda nacional. Asimismo, las disponibilidades de caja son invertidas en el mercado en instrumentos financieros de corto plazo de renta fija.

A junio de 2013, los activos financieros están constituidos principalmente por depósitos a plazo, cuotas de fondos mutuos, pactos de retrocompra y títulos de deuda emitido por sociedades estatales y por sociedades inscritas en la SVS.

En relación a la estructura de financiamiento, a junio de 2013 el patrimonio representa el 68%, el pasivo de corto plazo el 13% y el pasivo de largo plazo el 19%.

3.7 Activos y Patrimonios de Filiales de Clínica Las Condes S.A.

El detalle de las filiales de CLC se presenta en el siguiente cuadro:

Nombre	Propiedad Directa	Propiedad Indirecta	Patrimonio (Ch\$ miles)	%Activos Totales CLC
Medired S.A.	99,99%	-	53.800	0,30%
Presmed S.A.	97,00%	-	2.400	0,01%
Inmobiliaria CLC S.A.	99,99%	1,00%	32.100.000	25,54%
Seguros CLC S.A.	99,00%	0,01%	2.949.000	1,31%
DPI. Ltda.	49,19%	50,81%	163.003	0,26%

Fuente : Memoria Anual 2012

4.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

Todos los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles tanto en el sitio web de la Compañía como en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl).

4.1 Estados Financieros Consolidados

A continuación se presentan los antecedentes financieros bajo la norma IFRS del Emisor¹.

4.1.1 Estado Consolidados de Situación Financiera – Clasificado

Miles de Ch\$	jun-13	31-12-2012	31-12-2011	31-12-2010
Efectivo y equivalente al efectivo	9.162.172	16.649.903	12.345.464	5.930.192
Otros activos financieros, corrientes	4.199.637	4.171.546	3.985.498	14.045.382
Otros activos no financieros, corrientes	1.756.253	540.914	190.243	137.605
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	48.632.506	46.623.580	47.628.430	39.765.113
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corrientes	11.313	16.164	28.720	2.972.033
Inventarios	2.157.149	1.702.498	1.862.839	1.611.845
Activos por impuestos, Corrientes	6.342.255	3.924.640	8.531.223	5.651.140
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	72.261.285	73.629.245	74.572.417	70.113.310
Otros activos financieros, no corrientes	56.639	84.588	191.758	117.053
Activos intangibles distintos de la plusvalía	2.048.921	260.559	258.458	234.303
Propiedades, planta y equipo	150.164.396	135.605.067	120.051.494	107.681.747
Activos por impuesto diferidos	1.396.731	1.833.695	1.816.675	1.209.118
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	153.666.687	137.783.909	122.318.385	109.242.221
TOTAL ACTIVOS	225.927.972	211.413.154	196.890.802	179.355.531
Otros pasivos financieros, corrientes	2.983.479	2.684.804	2.520.841	2.346.532
Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar, corrientes	19.390.291	14.871.313	13.509.294	10.151.565
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	177.313	55.050	34.268	52.321
Otros provisiones, corrientes	2.949.044	4.067.033	4.665.101	5.018.674
Pasivos por impuestos, corrientes	385.882	1.204.256	4.275.216	3.324.759
Otros pasivos no financieros corrientes	3.769.088	6.062.679	5.875.879	5.474.283
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	29.655.097	28.945.135	30.880.599	26.368.134
Otros pasivos financieros, no corrientes	39.133.213	27.832.119	21.523.996	17.795.473
Pasivos por impuestos diferidos	4.107.372	4.070.085	3.253.429	2.201.135
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	43.240.585	31.902.204	24.777.425	19.996.608
Capital emitido	81.773.499	81.516.349	80.640.699	80.561.123
Ganancias acumuladas	69.688.293	67.479.394	59.022.389	50.881.040
Primas de emisión	23.827	23.752	23.320	0
Otras reservas	1.545.389	1.545.389	1.545.389	1.545.389
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	153.031.008	150.564.884	141.231.797	132.987.552
Participaciones no controladoras	1.282	931	981	3.237
TOTAL PATRIMONIO	153.032.290	150.565.815	141.232.778	132.990.789
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO NETO	225.927.972	211.413.154	196.890.802	179.355.531

Fuente: EEFF Junio 2013

¹ A partir de diciembre de 2009 la Compañía empezó a reportar sus estados financieros bajo la norma IFRS.

4.1.2 Estado Consolidado de Resultados Integrales - Por Función

Miles de Ch\$	jun-13	31-12-2012	31-12-2011
Ingresos de actividades ordinarias	65.356.835	127.363.165	115.949.428
Costo de ventas	(49.763.195)	(93.648.725)	(85.628.567)
Ganancia Bruta	15.593.640	33.714.440	30.320.861
Gastos de administración	(5.175.104)	(11.052.847)	(9.546.316)
Otras ganancias (pérdidas)	62.894	274.678	461.930
Costos financieros	(658.191)	(1.316.463)	(1.430.410)
Diferencias de cambio	59.229	(380.096)	(242.498)
GANANCIAS ANTES DE IMPUESTO	9.882.468	21.239.712	19.563.567
Gasto por impuesto a las ganancias	(1.995.467)	(4.675.494)	(3.790.695)
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas	7.887.001	16.564.218	15.772.872
GANANCIA DEL EJERCICIO	7.887.001	16.564.218	15.772.872
Ganancia atribuible a tenedores de instrumentos de participación en el patrimonio neto de la controladora	7.886.652	16.563.749	15.772.592
Ganancia atribuible a participación minoritaria	349	369	280
Total de ganancia atribuible a tenedores de instrumentos de participación en el patrimonio neto de la controladora y participación minoritaria	7.887.001	16.564.118	15.772.872
Ganancias (pérdidas) básicas por acción de operaciones continuas	951	2.001	1.910
Ganancias (pérdidas) diluidas por acción de operaciones continuas	0	0	0
Otros Ingresos y gastos con cargo o abono en el patrimonio neto	0	0	0
Total otros ingresos y gastos con cargo o abono en el patrimonio neto	0	0	0
Total resultado de ingresos y gastos integrales	7.887.001	16.564.118	15.772.872
Resultado de ingresos y gastos integrales atribuibles a los accionistas mayoritarios	7.886.652	16.563.749	15.772.592
Resultado de ingresos y gastos integrales atribuibles a participaciones minoritarias	349	369	280
Total resultado de ingresos y gastos integrales	7.887.001	16.564.118	15.772.872

Fuente: EEFF Junio 2013

4.1.3 Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio

	Capital Emitido	Primas de Emisión	Otras reservas varias	Ganancia (Pérdidas) Acumuladas	Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora	Participaciones no Controladoras	Patrimonio Total
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Saldo Inicial al 01/01/2013	81.516.349	23.752	1.545.389	67.479.394	150.564.884	931	150.565.815
Cambios							
Emisión de acciones ordinarias	257.150	0	0	0	257.150	0	257.150
Ganancia del periodo	0	0	0	7.886.652	7.886.652	349	7.887.001
Dividendo pagado	0	0	0	0	0	0	0
Dividendo Mínimo	0	0	0	(5.677.753)	(5.677.753)	0	(5.677.753)
Prima de Emisión	0	75	0	0	75	0	75
Otros Incrementos (Decrementos) en Patrimonio Neto	0	0	0	0	0	2	2
Cambios en Patrimonio	257.150	75	0	2.208.899	2.466.124	351	2.466.475
Saldo Inicial al 01/06/2013	81.773.499	23.827	1.545.389	69.688.293	153.031.008	1.282	153.032.290

Fuente: EEFF Junio 2013

4.1.4 Estado Consolidado de Flujos de Efectivo Directo

Miles de Ch\$	jun-13	31-12-2012	31-12-2011
Flujo de Efectivo Procedentes de (utilizados en) Actividades de Operación:			
Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios	71.190.729	193.596.136	184.697.792
Cobros procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos de actividades ordinarias	(61.031.354)	(162.582.659)	0
Pago a proveedores por el suministro de bienes y servicios	(3.458.879)	(5.747.314)	(144.544.948)
Otros pagos por actividades de operación	(540.043)	(578.025)	(10.750.192)
Intereses pagados	0	205.962	(513.785)
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)	0	676.152	0
Otras entradas (salidas) de efectivo	(506.130)	(1.130.800)	(964.028)
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	5.654.323	24.439.452	27.924.839
Flujo de Efectivo Procedentes de (utilizados en) Actividades de Inversión:			
Importes provenientes de la venta de activos, planta y equipo	0	0	0
Inversiones en depósitos a corto plazo	(28.091)	(186.048)	2.198.495
Compra de propiedad, planta y equipo	(16.690.005)	(19.790.289)	(19.239.307)
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	(16.718.096)	(19.976.337)	(17.040.812)
Flujo de Efectivo Procedentes de (utilizados en) Actividades de Financiación:			
Importes procedentes de la emisión de acciones	257.150	876.082	102.896
Importes procedentes de préstamos de corto plazo	12.906.875	8.977.443	4.797.675
Pago de préstamos	(1.307.101)	(2.142.863)	(2.102.091)
Dividendos pagados	(8.280.882)	(7.869.338)	(7.267.235)
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	3.576.042	(158.676)	(4.468.755)
Incremento neto (disminución) en efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	(7.487.731)	4.304.439	6.415.272
Efectos de las variaciones en las tasas de cambio sobre el efectivo y equivalente de efectivo	0	0	0
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	(7.487.731)	4.304.439	6.415.272
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del período	16.649.903	12.345.464	5.930.192
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del período	9.162.172	16.649.903	12.345.464

Fuente: EEFF Junio 2013

4.2 Razones Financieras

Miles de Ch\$	jun-13	31-12-2012	31-12-2011
Cobertura de Gastos Financieros ⁽¹⁾	16,01x	17,13x	14,68x
Liquidez Corriente ⁽²⁾	2,44x	2,54x	2,41x
Nivel de Endeudamiento Financiero ⁽³⁾	0,28x	0,20x	0,17x
Proporción Deuda Largo Plazo /Deuda Total ⁽⁴⁾	0,93x	0,91x	0,90x
Rentabilidad del Patrimonio ⁽⁵⁾	5%	11%	11%
Margen Neto ⁽⁶⁾	12%	13%	14%

⁽¹⁾ Ganancias antes de impuesto más el valor absoluto de los Costos financieros / Costos financieros

⁽²⁾ Total activos corrientes / Total pasivos corrientes

⁽³⁾ Otros pasivos financieros, corrientes más Otros pasivos financieros, no corrientes / Total patrimonio

⁽⁴⁾ Otros pasivos financieros, corrientes /Otros pasivos financieros, corrientes más Otros pasivos financieros, no corrientes

⁽⁵⁾ Ganancia del ejercicio / Total patrimonio

⁽⁶⁾ Ganancia del ejercicio / Ingresos de actividades ordinarias

Fuente: EEFF Junio 2013

4.3 Créditos Preferentes

Sin perjuicio de las deudas que puedan estar afectas conforme a los privilegios establecidos en el Título Cuadragésimo Primero del Libro Cuarto del Código Civil o leyes especiales, al 30 de junio 2013 el Emisor no mantiene deuda preferente o privilegiada.

4.4 Restricción al Emisor en Relación a Otros Acreedores

Actualmente Clínica Las Condes tiene las siguientes restricciones financieras producto de acreencias con el Banco de Chile:

- i) Mantener un Leverage no superior a uno coma cuatro veces
- ii) Mantener un Patrimonio mínimo de ciento veinticuatro mil seiscientos ochenta y siete millones de pesos.

Ambas restricciones se calculan de la misma forma que las restricciones de la presente emisión y por lo tanto sus cifras al 30 de junio de 2013 son iguales a las detalladas en el punto 4.5.2

4.5 Restricción del Emisor en Relación a la Presente Emisión

4.5.1 Nivel de Endeudamiento

A contar de la FECU al 31 de marzo de 2011 el Emisor deberá mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, un Nivel de Endeudamiento Financiero no superior a 1,4 veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros consolidados. Para estos efectos, se entenderá definido dicho endeudamiento como la razón entre:

- (i) Obligaciones Financieras (resultado de las siguientes cuentas de los Estados Financieros: "Otros pasivos financieros, corrientes" más "Otros pasivos financieros, no corrientes". Adicionalmente, deberá considerarse como Obligaciones Financieras todo aval o fianza solidaria que otorgue el Emisor o sus Filiales para caucionar obligaciones de terceros, salvo Filiales o Coligadas, que no estén incluidas en las cuentas recién mencionadas)
- (ii) Patrimonio Total (cuenta "Total Patrimonio", de los Estados Financieros)

4.5.2 Patrimonio Total Mínimo

A contar de la FECU al 31 de marzo de 2011 el Emisor deberá mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, un Patrimonio Total mínimo de al menos Ch\$ 124.687 millones de pesos, medido sobre cifras de sus Estados Financieros consolidados. Para estos efectos, se entenderá definido dicho Patrimonio Total como la cuenta "Total Patrimonio" de los Estados Financieros.

Nivel de Endeudamiento al 30 de junio de 2013:

0,28 veces

Patrimonio Total al 30 de junio de 2013:

Ch\$ 153.032,290 millones de pesos

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN.

5.1 Antecedentes Legales

5.1.1 Acuerdo de emisión

El acuerdo de la emisión de bonos fue tomado por el Directorio del Emisor en su sesión de directorio de fecha 29 de noviembre de 2011.

5.1.2 Escritura de emisión

El Contrato de Emisión se otorgó en la Notaria de Santiago de Nancy de la Fuente Hernández con fecha 30 de noviembre de 2011 bajo el Repertorio N° 8996-2011, modificado en la Notaria de Santiago de Nancy de la Fuente Hernández con fecha 21 de marzo de 2012 bajo el Repertorio N° 2292-2012.

5.2 Principales características de la emisión

5.2.1 Monto máximo de la Emisión

El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma equivalente en Pesos a un millón de UF, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en UF o Pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de un millón de UF. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea.

5.2.1.1 Monto fijo o por línea

Línea de Bonos

5.2.1.2 Plazo de vencimiento

La Línea tiene un plazo máximo de treinta años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

5.2.2 Tipo de documento

Pagarés sin obligación de protesto

5.2.3 Portador/ a la orden/ nominativo

Los bonos emitidos con cargo a la Línea serán al portador.

5.2.4 Materializados/Desmaterializados

Los títulos serán desmaterializados y, por ende:

/a/ Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición

en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere.

/b/ Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la NCG número setenta y siete y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la cláusula séptima número cinco del Contrato de Emisión de Bonos y sólo en los casos allí previstos.

/c/ La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG número setenta y siete.

5.2.5 Rescate Anticipado

/a/ El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series o sub-series, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos correspondientes.

/b/ En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria a:

/i/ si se efectuaren emisiones en pesos nominales con cargo a la Línea, tales Bonos se rescatarán a un valor equivalente al monto del capital insoluto más los intereses devengados hasta la fecha del recate. Por su parte, si se efectuaren emisiones en UF con cargo a la Línea, dichos Bonos se rescatarán por el monto de su valor nominal, expresado en UF, a un valor equivalente al monto del capital insoluto más los intereses devengados hasta el día que se efectúe el pago anticipado, de acuerdo a la equivalencia de la unidad reajutable a la fecha del rescate; o

/ii/ el valor determinado en el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /“**SEBRA**”/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando además una tasa de descuento denominada “Tasa de Prepago”, la que será equivalente a la suma de la “Tasa Referencial” más un “Spread de Prepago”; o

/iii/ el valor equivalente al mayor valor que resulte entre lo indicado en los numerales /i/ y /ii/ anteriores.

Para estos efectos, la “**Tasa Referencial**” se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de

Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las Categorías Benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación /considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad/ está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio para la categoría correspondiente. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes Categorías Benchmark, y que se hubieren transado el segundo Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado: /y/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, y /z/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Unidades de Fomento, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Unidad de Fomento guión cero cinco, Unidad de Fomento guión cero siete, Unidad de Fomento guión diez y Unidad de Fomento guión veinte, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos guión cero cinco, Pesos guión cero siete y Pesos guión diez, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark, para papeles denominados en Unidades de Fomento o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al segundo Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano” del SEBRA, o aquél sistema que lo suceda o reemplace.

El “**Spread de Prepago**” corresponderá al definido en las Escrituras Complementarias, para el caso de contemplarse la opción de rescate anticipado.

Si la duración del Bono valorizado a la Tasa de Prepago resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las Categorías Benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada en el párrafo precedente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar dos Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés para los instrumentos definidos anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético

constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto.

Serán “**Bancos de Referencia**” los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Corpbanca y Banco Security.

La Tasa de Prepago deberá determinarse el segundo Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado; y

/c/ En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario (Diario Financiero o si este dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile) y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Pesos o UF, según corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series o sub-series de Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.

/d/ En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una serie o sub-serie, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.

/e/ El aviso de rescate anticipado, sea este total o parcial, incluirá la opción de rescate anticipado utilizada por el Emisor, el número de Bonos a ser rescatados, la Tasa de rescate Prepago o la metodología y los antecedentes necesarios para su cálculo si

correspondiere y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. El rescate anticipado se podrá realizar en las fechas establecidas para el pago de intereses conforme a la Tabla de Desarrollo que se definirá en la Escritura Complementaria respectiva. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

5.2.6 Garantías

La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil.

5.2.7 Uso General de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán al financiamiento de inversiones.

5.2.8 Clasificación de Riesgo

La clasificación asignada a la Línea de Bonos con cargo a la cual se colocará los Bonos a partir de las cifras al 30 de junio de 2013, es la siguiente:

Clasificador: Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría A+.

Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría A+.

Durante los 12 meses previos a la fecha de presentación de la solicitud, la sociedad o los valores cuya inscripción se solicita no ha sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras previas.

5.3 Características específicas de la emisión.

5.3.1 Monto de la emisión a colocar

El monto máximo nominal a ser colocado será el equivalente de hasta un millón de Unidades de Fomento, considerando la totalidad de las series de Bonos que se emiten con cargo a la presente Línea (Serie B, Serie C y Serie D), en virtud de la escritura complementaria de emisión otorgada con fecha 11 de octubre de 2013, bajo el Repertorio número 10874/2013 en la Notaría de Santiago Número treinta y siete de doña Nancy de la Fuente Hernández. Para los efectos de lo anterior, con cargo a esta Línea, se emitirán bonos “Serie B”, “Serie C” y “Serie D” expresados en Unidades de Fomento /“U.F.”/.

5.3.2 Series

Los Bonos de la presente emisión serán emitidos en tres series, denominadas “Serie B”, “Serie C” y “Serie D”.

5.3.3 Código nemotécnico

Serie B: BLCON - B

Serie C: BLCON - C

Serie D: BLCON - D

5.3.4 Cantidad de Bonos

La Serie B comprende en total la cantidad de DOS MIL BONOS. La Serie C comprende en total la cantidad de DOS MIL BONOS. La Serie D comprende en total la cantidad de DOS MIL BONOS.

5.3.5 Cortes

Cada Bono de la Serie B tendrá un valor nominal de QUINIENTAS UNIDADES DE FOMENTO de capital. Cada Bono de la Serie C tendrá un valor nominal de QUINIENTAS UNIDADES DE FOMENTO de capital. Cada Bono de la Serie D tendrá un valor nominal de QUINIENTAS UNIDADES DE FOMENTO de capital.

5.3.6 Valor Nominal de Series

El valor nominal de la Serie B es de hasta UN MILLONES DE UNIDADES DE FOMENTO. El valor nominal de la Serie C es de hasta UN MILLONES DE UNIDADES DE FOMENTO. El valor nominal de la Serie D es de hasta UN MILLONES DE UNIDADES DE FOMENTO.

5.3.7 Reajustabilidad

Los Bonos Serie B, C y D, y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

5.3.8 Tasa de Interés

Los Bonos Serie B, C y D devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del tres coma nueve cinco por ciento anual, que calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días, equivale a una tasa semestral de uno coma nueve cinco cinco nueve por ciento.

5.3.9 Uso Específico de los Fondos

De acuerdo a lo indicado en la Escritura Complementaria, el Uso de los Fondos provenientes de la colocación de las Series B, C y D serán destinados en un 100% para financiar el plan de expansión del Emisor. En concreto, se estima que el 50% de estos fondos serán utilizados para financiar las obras de construcción de los nuevos edificios, mientras que el 50% restante será destinado a la compra de equipamiento médico.

5.3.10 Fecha de Inicio Devengo de Intereses y Reajustes

Los Bonos Serie B, C y D devengarán intereses a partir del día treinta de Noviembre del año dos mil trece y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en el número 5.3.11 siguiente.

Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeren en un Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses o de intereses más capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

5.3.11 Tabla de Desarrollo

Tabla de Desarrollo Bonos Serie B.

Fecha Inicio Devengo Intereses	30 de noviembre de 2013
Intereses	Semestrales
Moneda	UF
Valor Nominal Inicial	500,0000
Tasa Carátula Anual	3,9500%
Tasa Carátula Semestral	1,9559%
Plazo del Bono	21,0000
Fecha Prepago	No Contempla
Fecha Vencimiento	30 de noviembre de 2034
Primera Cuota de Amortización	30 de mayo de 2024
N° de Cuotas de Interés	42,0000
N° de Cuotas de Capital	22,0000

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1	-	30 de mayo de 2014	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
2	2	-	30 de noviembre de 2014	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
3	3	-	30 de mayo de 2015	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
4	4	-	30 de noviembre de 2015	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
5	5	-	30 de mayo de 2016	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
6	6	-	30 de noviembre de 2016	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
7	7	-	30 de mayo de 2017	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
8	8	-	30 de noviembre de 2017	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
9	9	-	30 de mayo de 2018	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
10	10	-	30 de noviembre de 2018	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
11	11	-	30 de mayo de 2019	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
12	12	-	30 de noviembre de 2019	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
13	13	-	30 de mayo de 2020	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
14	14	-	30 de noviembre de 2020	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
15	15	-	30 de mayo de 2021	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
16	16	-	30 de noviembre de 2021	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
17	17	-	30 de mayo de 2022	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
18	18	-	30 de noviembre de 2022	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
19	19	-	30 de mayo de 2023	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
20	20	-	30 de noviembre de 2023	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
21	21	1	30 de mayo de 2024	9,7794	22,7273	32,5067	477,2727
22	22	2	30 de noviembre de 2024	9,3348	22,7273	32,0621	454,5455
23	23	3	30 de mayo de 2025	8,8903	22,7273	31,6176	431,8182
24	24	4	30 de noviembre de 2025	8,4458	22,7273	31,1731	409,0909
25	25	5	30 de mayo de 2026	8,0013	22,7273	30,7286	386,3636
26	26	6	30 de noviembre de 2026	7,5568	22,7273	30,2841	363,6364
27	27	7	30 de mayo de 2027	7,1123	22,7273	29,8396	340,9091
28	28	8	30 de noviembre de 2027	6,6677	22,7273	29,3950	318,1818
29	29	9	30 de mayo de 2028	6,2232	22,7273	28,9505	295,4545
30	30	10	30 de noviembre de 2028	5,7787	22,7273	28,5060	272,7273
31	31	11	30 de mayo de 2029	5,3342	22,7273	28,0615	250,0000
32	32	12	30 de noviembre de 2029	4,8897	22,7273	27,6170	227,2727
33	33	13	30 de mayo de 2030	4,4452	22,7273	27,1725	204,5455
34	34	14	30 de noviembre de 2030	4,0006	22,7273	26,7279	181,8182
35	35	15	30 de mayo de 2031	3,5561	22,7273	26,2834	159,0909
36	36	16	30 de noviembre de 2031	3,1116	22,7273	25,8389	136,3636
37	37	17	30 de mayo de 2032	2,6671	22,7273	25,3944	113,6364
38	38	18	30 de noviembre de 2032	2,2226	22,7273	24,9499	90,9091
39	39	19	30 de mayo de 2033	1,7781	22,7273	24,5054	68,1818
40	40	20	30 de noviembre de 2033	1,3335	22,7273	24,0608	45,4545
41	41	21	30 de mayo de 2034	0,8890	22,7273	23,6163	22,7273
42	42	22	30 de noviembre de 2034	0,4445	22,7273	23,1718	0,0000

Tabla de Desarrollo Bonos Serie C.

Fecha Inicio Devengo Intereses	30 de noviembre de 2013
Intereses	Semestrales
Moneda	UF
Valor Nominal Inicial	500,0000
Tasa Carátula Anual	3,9500%
Tasa Carátula Semestral	1,9559%
Plazo del Bono	21,0000
Fecha Prepago a partir de	30 de noviembre de 2016
Fecha Vencimiento	30 de noviembre de 2034
Primera Cuota de Amortización	30 de mayo de 2024
N° de Cuotas de Interés	42,0000
N° de Cuotas de Capital	22,0000

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1	-	30 de mayo de 2014	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
2	2	-	30 de noviembre de 2014	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
3	3	-	30 de mayo de 2015	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
4	4	-	30 de noviembre de 2015	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
5	5	-	30 de mayo de 2016	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
6	6	-	30 de noviembre de 2016	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
7	7	-	30 de mayo de 2017	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
8	8	-	30 de noviembre de 2017	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
9	9	-	30 de mayo de 2018	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
10	10	-	30 de noviembre de 2018	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
11	11	-	30 de mayo de 2019	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
12	12	-	30 de noviembre de 2019	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
13	13	-	30 de mayo de 2020	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
14	14	-	30 de noviembre de 2020	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
15	15	-	30 de mayo de 2021	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
16	16	-	30 de noviembre de 2021	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
17	17	-	30 de mayo de 2022	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
18	18	-	30 de noviembre de 2022	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
19	19	-	30 de mayo de 2023	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
20	20	-	30 de noviembre de 2023	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
21	21	1	30 de mayo de 2024	9,7794	22,7273	32,5067	477,2727
22	22	2	30 de noviembre de 2024	9,3348	22,7273	32,0621	454,5455
23	23	3	30 de mayo de 2025	8,8903	22,7273	31,6176	431,8182
24	24	4	30 de noviembre de 2025	8,4458	22,7273	31,1731	409,0909
25	25	5	30 de mayo de 2026	8,0013	22,7273	30,7286	386,3636
26	26	6	30 de noviembre de 2026	7,5568	22,7273	30,2841	363,6364
27	27	7	30 de mayo de 2027	7,1123	22,7273	29,8396	340,9091
28	28	8	30 de noviembre de 2027	6,6677	22,7273	29,3950	318,1818
29	29	9	30 de mayo de 2028	6,2232	22,7273	28,9505	295,4545
30	30	10	30 de noviembre de 2028	5,7787	22,7273	28,5060	272,7273
31	31	11	30 de mayo de 2029	5,3342	22,7273	28,0615	250,0000
32	32	12	30 de noviembre de 2029	4,8897	22,7273	27,6170	227,2727
33	33	13	30 de mayo de 2030	4,4452	22,7273	27,1725	204,5455
34	34	14	30 de noviembre de 2030	4,0006	22,7273	26,7279	181,8182
35	35	15	30 de mayo de 2031	3,5561	22,7273	26,2834	159,0909
36	36	16	30 de noviembre de 2031	3,1116	22,7273	25,8389	136,3636
37	37	17	30 de mayo de 2032	2,6671	22,7273	25,3944	113,6364
38	38	18	30 de noviembre de 2032	2,2226	22,7273	24,9499	90,9091
39	39	19	30 de mayo de 2033	1,7781	22,7273	24,5054	68,1818
40	40	20	30 de noviembre de 2033	1,3335	22,7273	24,0608	45,4545
41	41	21	30 de mayo de 2034	0,8890	22,7273	23,6163	22,7273
42	42	22	30 de noviembre de 2034	0,4445	22,7273	23,1718	0,0000

Tabla de Desarrollo Bonos Serie D.

Fecha Inicio Devengo Intereses	30 de noviembre de 2013
Intereses	Semestrales
Moneda	UF
Valor Nominal Inicial	500,0000
Tasa Carátula Anual	3,9500%
Tasa Carátula Semestral	1,9559%
Plazo del Bono	25,0000
Fecha Prepago	No Contempla
Fecha Vencimiento	30 de noviembre de 2038
Primera Cuota de Amortización	30 de mayo de 2019
N° de Cuotas de Interés	50,0000
N° de Cuotas de Capital	40,0000

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1	-	30 de mayo de 2014	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
2	2	-	30 de noviembre de 2014	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
3	3	-	30 de mayo de 2015	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
4	4	-	30 de noviembre de 2015	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
5	5	-	30 de mayo de 2016	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
6	6	-	30 de noviembre de 2016	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
7	7	-	30 de mayo de 2017	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
8	8	-	30 de noviembre de 2017	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
9	9	-	30 de mayo de 2018	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
10	10	-	30 de noviembre de 2018	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
11	11	1	30 de mayo de 2019	9,7794	12,5000	22,2794	487,5000
12	12	2	30 de noviembre de 2019	9,5349	12,5000	22,0349	475,0000
13	13	3	30 de mayo de 2020	9,2904	12,5000	21,7904	462,5000
14	14	4	30 de noviembre de 2020	9,0459	12,5000	21,5459	450,0000
15	15	5	30 de mayo de 2021	8,8014	12,5000	21,3014	437,5000
16	16	6	30 de noviembre de 2021	8,5569	12,5000	21,0569	425,0000
17	17	7	30 de mayo de 2022	8,3125	12,5000	20,8125	412,5000
18	18	8	30 de noviembre de 2022	8,0680	12,5000	20,5680	400,0000
19	19	9	30 de mayo de 2023	7,8235	12,5000	20,3235	387,5000
20	20	10	30 de noviembre de 2023	7,5790	12,5000	20,0790	375,0000
21	21	11	30 de mayo de 2024	7,3345	12,5000	19,8345	362,5000
22	22	12	30 de noviembre de 2024	7,0900	12,5000	19,5900	350,0000
23	23	13	30 de mayo de 2025	6,8456	12,5000	19,3456	337,5000
24	24	14	30 de noviembre de 2025	6,6011	12,5000	19,1011	325,0000
25	25	15	30 de mayo de 2026	6,3566	12,5000	18,8566	312,5000
26	26	16	30 de noviembre de 2026	6,1121	12,5000	18,6121	300,0000
27	27	17	30 de mayo de 2027	5,8676	12,5000	18,3676	287,5000
28	28	18	30 de noviembre de 2027	5,6231	12,5000	18,1231	275,0000
29	29	19	30 de mayo de 2028	5,3787	12,5000	17,8787	262,5000
30	30	20	30 de noviembre de 2028	5,1342	12,5000	17,6342	250,0000
31	31	21	30 de mayo de 2029	4,8897	12,5000	17,3897	237,5000
32	32	22	30 de noviembre de 2029	4,6452	12,5000	17,1452	225,0000
33	33	23	30 de mayo de 2030	4,4007	12,5000	16,9007	212,5000
34	34	24	30 de noviembre de 2030	4,1562	12,5000	16,6562	200,0000
35	35	25	30 de mayo de 2031	3,9117	12,5000	16,4117	187,5000
36	36	26	30 de noviembre de 2031	3,6673	12,5000	16,1673	175,0000
37	37	27	30 de mayo de 2032	3,4228	12,5000	15,9228	162,5000
38	38	28	30 de noviembre de 2032	3,1783	12,5000	15,6783	150,0000
39	39	29	30 de mayo de 2033	2,9338	12,5000	15,4338	137,5000
40	40	30	30 de noviembre de 2033	2,6893	12,5000	15,1893	125,0000
41	41	31	30 de mayo de 2034	2,4448	12,5000	14,9448	112,5000
42	42	32	30 de noviembre de 2034	2,2004	12,5000	14,7004	100,0000
43	43	33	30 de mayo de 2035	1,9559	12,5000	14,4559	87,5000
44	44	34	30 de noviembre de 2035	1,7114	12,5000	14,2114	75,0000
45	45	35	30 de mayo de 2036	1,4669	12,5000	13,9669	62,5000
46	46	36	30 de noviembre de 2036	1,2224	12,5000	13,7224	50,0000
47	47	37	30 de mayo de 2037	0,9779	12,5000	13,4779	37,5000
48	48	38	30 de noviembre de 2037	0,7335	12,5000	13,2335	25,0000
49	49	39	30 de mayo de 2038	0,4890	12,5000	12,9890	12,5000
50	50	40	30 de noviembre de 2038	0,2445	12,5000	12,7445	0,0000

5.3.12 Rescate Anticipado

De acuerdo a lo determinado en la Escritura Complementaria, /i/ Los Bonos de la Serie B no contemplan Rescate Anticipado. /ii/ El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie C sólo a partir del día treinta de Noviembre de dos mil dieciséis, en conformidad a lo previsto en el número /Uno/ de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión. En tal caso, los Bonos Serie C serán rescatados al mayor valor entre /z/ el valor equivalente al saldo insoluto de su capital, más los intereses devengados en el período que media entre la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, o, /y/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortización de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo contenida en el Anexo B de la presente escritura, descontados a la Tasa de Prepago. Se entenderá por Tasa de Prepago el equivalente a la Tasa Referencial la que se determinará conforme lo estipulado en el numeral /uno/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión más un Margen. El valor del Margen será de cien puntos base o uno coma cero por ciento. El rescate anticipado se podrá realizar en las fechas establecidas para el pago de intereses conforme a la Tabla de Desarrollo contenida en el Anexo B de la Escritura Complementaria, de acuerdo a lo estipulado en el numeral /uno/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. /iii/ Los Bonos de la Serie D no contemplan Rescate Anticipado.

5.4 Otras características de la emisión.

5.4.1 Conversión en Acciones

Los Bonos no serán convertibles en acciones.

5.4.2 Reemplazo o canje de títulos

El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades.

5.5 Resguardos y Covenants Establecidos a Favor de los Tenedores.

5.5.1 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

5.5.1.1 Entrega de Información

/a/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS, copia de sus estados financieros trimestrales y anuales consolidados, y toda otra información pública, no reservada, que debe enviar a dicha institución. Esta información deberá ser suscrita por el representante legal del Emisor y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos.

/b/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos copia de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, en un plazo máximo de diez Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados. Esta información deberá ser suscrita por el representante legal del Emisor y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos.

/c/ Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la SVS, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de toda circunstancia que implique el incumplimiento o infracción de las condiciones u obligaciones que contrae en virtud del contrato, tan pronto como el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante.

/d/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, conjuntamente con la información señalada en la letra /a/ anterior, los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de los indicadores financieros señalados en los numerales 5.5.1.2 y 5.5.1.3 del presente documento.

/e/ Dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos de cualquier infracción a las obligaciones señaladas en los numerales 5.5.1.2 y 5.5.1.3 del presente documento, tan pronto como el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento.

/f/ Cuando así lo requiera el Representante de los Tenedores de Bonos, informarle, dentro del plazo de diez Días Hábiles Bancarios contados desde tal requerimiento, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en los numerales 5.5.1.2, 5.5.1.3, 5.5.1.4, 5.5.1.5, 5.5.1.6, 5.5.1.7, 5.5.1.8, 5.5.1.9, 5.5.1.10 del presente documento. Para el caso de las obligaciones contempladas en los numerales 5.5.1.2 y 5.5.1.3, se deberá incluir un detalle con el cálculo de las respectivas razones.

/g/ Dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos de cualquier hecho de los señalados en la cláusula décima del Contrato de Emisión de Bonos, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento.

5.5.1.2 Nivel de Endeudamiento

Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, un Nivel de Endeudamiento Financiero no superior a uno coma cuatro veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros consolidados. Para estos efectos, se entenderá definido dicho endeudamiento como la razón entre:

- (i) Obligaciones Financieras (resultado de las siguientes cuentas de los Estados Financieros: “Otros pasivos financieros, corrientes” más “Otros pasivos financieros, no corrientes”. Adicionalmente, deberá considerarse como Obligaciones Financieras todo aval o fianza solidaria que otorgue el Emisor o sus Filiales para caucionar obligaciones de terceros, salvo Filiales o Coligadas, que no estén incluidas en las cuentas recién mencionadas)
- (ii) Patrimonio Total (cuenta “Total Patrimonio”, de los Estados Financieros)

Nivel de Endeudamiento al 30 de junio de 2013:

0,28 veces

5.5.1.3 Patrimonio Total Mínimo

Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, un Patrimonio Total mínimo de al menos ciento veinticuatro mil seiscientos ochenta y siete millones de pesos, medido sobre cifras de sus Estados Financieros consolidados. Para estos efectos, se entenderá definido dicho Patrimonio Total como la cuenta “Total Patrimonio” de los Estados Financieros.

Patrimonio Total al 30 de junio de 2013:

Ch\$ 153.032,290 millones de pesos

5.5.1.4 Seguros

Mantener seguros que protejan los activos fijos del Emisor y sus Filiales y Coligadas de acuerdo a las prácticas usuales de la industria donde operan el Emisor y sus Filiales y Coligadas, según sea el caso, en la medida que tales seguros se encuentren usualmente disponibles en el mercado de seguros.

5.5.1.5 Sistemas de Contabilidad y Auditoría

Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS o aquellas otras que la autoridad competente determine, y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y los auditores externos del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en el de sus Filiales y Coligadas. El Emisor velará porque sus Filiales y Coligadas se ajusten a lo establecido en este número. Además, deberá contratar y mantener a alguna empresa de auditoría externa independiente de reconocido prestigio para el examen y análisis de los estados financieros del Emisor y de sus Filiales y Coligadas, respecto de los cuales tal o tales empresas de auditoría externa deberán emitir una opinión respecto de los estados financieros al treinta y uno de diciembre de cada año, en cumplimiento de la normativa vigente y mientras ésta rija. No obstante lo anterior, en caso que el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales y Coligadas deba implementar un cambio en la aplicación de las normas contables utilizadas en sus Estados Financieros, el Emisor deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos, si éstos tuvieren un potencial impacto

relevante en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en el Contrato de Emisión. El Emisor, dentro de un plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde que dicho cambio relevante se haya reflejado por primera vez en sus Estados Financieros, solicitará a sus auditores externos que procedan a adaptar las obligaciones asumidas en virtud de este Contrato según la nueva situación contable, de modo tal, que mediante la aplicación de dichas normas, se cumpla el sentido y finalidad prevista en el Contrato de Emisión. Dichos auditores externos deberán emitir un informe al respecto dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios siguientes al requerimiento. El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el Contrato de Emisión con el fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores externos dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios desde que dichos auditores evacuen su informe, debiendo el Emisor ingresar a la SVS la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva. Con todo, el plazo que medie desde que se produjeron los cambios en las normas contables y hasta que se efectúen las modificaciones correspondientes al Contrato de Emisión, no podrá ser superior a la entrega de los Estados Financieros siguientes a los que se reflejaron por primera vez los referidos cambios contables. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante de los Tenedores de Bonos, en caso de existir Bonos colocados con cargo a la Línea, deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado en el Diario, a más tardar dentro de los veinte Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato de Emisión. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables y, en ningún caso, aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.

5.5.1.6 *Uso de Fondos*

Dar cumplimiento al uso de los fondos de acuerdo a lo señalado en el Contrato de Emisión y en sus Escrituras Complementarias.

5.5.1.7 *Obligaciones Preferentes*

No contraer obligaciones preferentes respecto de las que se originen con motivo de la Línea, a menos que los Tenedores de Bonos participen de las garantías que se otorguen en las mismas condiciones y en igual grado de preferencia que los restantes acreedores.

5.5.1.8 *Inscripción en el Registro de Valores*

Mantener, en forma continua e ininterrumpida, la inscripción del Emisor en el Registro de Valores de la SVS.

5.5.1.9 *Clasificación de Riesgo*

Contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, al menos dos clasificadoras de riesgo inscritas en la SVS que efectúen la clasificación de los Bonos, de conformidad a lo requerido por la SVS. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas

en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos clasificaciones en forma continua e ininterrumpida.

5.5.1.10 Giro

Mantener el giro de asistencia y prestaciones de salud.

5.5.1.11 Referencia a cuentas de los Estados Financieros

/a/ Las referencias hechas en el Contrato de Emisión a las cuentas de los Estados Financieros del Emisor corresponden a aquellas cuentas contenidas en los Estados Financieros al treinta de septiembre de dos mil once

/b/ En caso de cualquier modificación al formato de Estados Financieros, o de cambios en la denominación o estructura de sus cuentas, las referencias al Contrato de Emisión a partidas específicas de los Estados Financieros se entenderán automáticamente hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el nuevo formato de Estados Financieros o a las respectivas cuentas según su nueva denominación o estructura. La escritura pública de modificación que al efecto se suscriba constituirá una modificación al Contrato de Emisión

/c/ En el evento indicado en la letra */b/* anterior, una vez entregados a la SVS los Estados Financieros conforme a su nueva presentación, el Emisor solicitará a sus auditores externos que procedan a efectuar una homologación de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación. Dentro del plazo que vence en la fecha de entrega de los siguientes Estados Financieros, el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán suscribir una escritura pública en que se deje constancia de las cuentas de los Estados Financieros a que se hace referencia en el Contrato de Emisión en conformidad a lo indicado en el informe que al efecto hayan evacuado los auditores externos. Una copia de la referida escritura pública deberá ser entregada a la SVS dentro del mismo plazo antes indicado. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

5.5.1.12 Información de las Obligaciones Financieras

El Emisor incorporará en sus Estados Financieros, en una nota, las características de las principales obligaciones del Contrato de Emisión, detalladas en los numerales Dos y Tres de la Cláusula Décima, producto de sus series de bonos colocadas y vigentes, con el detalle y desglose de cada una de las cuentas utilizadas para su cálculo, señalando si es que a la fecha de los respectivos Estados Financieros se encuentra en cumplimiento o incumplimiento de las mencionadas obligaciones.

5.5.2 Eventos de Incumplimiento

Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los

Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

5.5.2.1 Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos

Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados en el Contrato de Emisión o en la respectiva Escritura Complementaria. No constituirá mora del Emisor el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos.

5.5.2.2 Incumplimiento de Obligaciones de Informar

Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, establecidas en el número uno de la cláusula décima del Contrato de Emisión de Bonos, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que ello le fuere solicitado por el Representante de los Tenedores de Bonos.

5.5.2.3 Incumplimiento de Obligaciones Financieras

Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquier obligación estipulada en los números Dos y Tres de la cláusula décima del Contrato de Emisión de Bonos, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de noventa Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de término del respectivo trimestre.

5.5.2.4 Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión

Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquier obligación estipulada en la cláusula décima del Contrato de Emisión de Bonos, con excepción de las establecidas en sus números Dos y Tres conforme a lo señalado en el número Tres de la cláusula undécima de dicho contrato. Sin embargo, no se producirá este efecto si el Emisor subsana estas situaciones dentro del plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los tres Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor.

5.5.2.5 Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero

Si el Emisor o alguna de sus Filiales y Coligadas incurriere en mora de pagar obligaciones de dinero, directas o indirectas, a favor de terceros, por un monto total acumulado superior al equivalente al tres por ciento de los Activos Totales del Emisor, según el último Estado Financiero consolidado, y no subsanare lo anterior dentro de los sesenta Días Hábiles Bancarios desde que ha incurrido en mora. El atraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor o sus Filiales y Coligadas, según corresponda, situación que deberá ser refrendada por sus auditores externos, no será considerado como incumplimiento del Emisor a este número.

5.5.2.6 Aceleración de Créditos por Préstamos de Dinero

Si cualquier otro acreedor del Emisor y/o de cualquiera de sus Filiales y Coligadas cobrara judicial y legítimamente a éstos la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento de éste por una causal contemplada en el respectivo contrato. En todo caso, sólo se producirá este efecto cuando la causal consista en el incumplimiento de una obligación de dinero cuyo monto exceda el tres por ciento de los Activos Totales del Emisor, según el último Estado Financiero consolidado.

5.5.2.7 Quiebra o Insolvencia

Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales y Coligadas incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si el Emisor o cualquiera de sus Filiales y Coligadas fuere declarado en quiebra por sentencia judicial firme o ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales y Coligadas con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales y Coligadas tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o se solicitara la designación de un síndico, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar respecto del Emisor o cualquiera de sus Filiales y Coligadas o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor o cualquiera de sus Filiales y Coligadas tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales y Coligadas el mismo no sea objetado o disputado en su legitimidad por parte del Emisor o la Filial y Coligadas respectiva con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia o no haya sido subsanado, en su caso, dentro de los sesenta Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de inicio del respectivo procedimiento. Para todos los efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales y Coligadas. La quiebra, se entenderá subsanada mediante su alzamiento.

5.5.2.8 Declaraciones Falsas o Incompletas

Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo de las obligaciones de información contenidas en el Contrato de Emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

5.5.2.9 Disolución del Emisor

Si el Emisor se disolviera o liquidara, o si se redujese su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización de todos los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea, y esta circunstancia no sea subsanada dentro del plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios contado desde la verificación de tal circunstancia.

5.5.2.10 Enajenación de Activos Esenciales

Si el Emisor vendiera, permitiera que fueran vendidos, cediera en propiedad, entregara en uso, usufructo o comodato, transfiriera, aportara o de cualquier modo enajenara, ya sea mediante una transacción o una serie de transacciones, Activos Esenciales, salvo que se cumplan las siguientes condiciones:

/a/ que la venta, cesión, entrega en uso, usufructo o comodato, transferencia, aporte o enajenación se haga a una sociedad filial del Emisor;

/b/ que el Emisor mantenga la calidad de matriz de aquella sociedad a la que se transfieran los Activos Esenciales;

/c/ que la sociedad a la que se transfieran los Activos Esenciales, a su vez, no venda, ceda, entregue en usufructo o comodato, transfiera, aporte o enajene de cualquier forma, sea a título oneroso o gratuito, los Activos Esenciales, salvo que esta operación se haga en una sociedad que sea filial suya o del Emisor, y respecto de la cual dicha filial o el Emisor deberá seguir teniendo la calidad de matriz; y,

/d/ que la sociedad filial del Emisor a la que se traspasen los Activos Esenciales o la filial de ésta que pudiere adquirirlos a su vez, se constituya, coetánea o previamente a la transferencia de tales activos, en solidariamente obligada al pago de los Bonos.

Para estos efectos, se entenderá por Activos Esenciales para el Emisor: /i/ la participación accionaria controladora en la sociedad Inmobiliaria CLC S.A.; /ii/ Los inmuebles de propiedad de Inmobiliaria CLC S.A. que arrienda a Clínica Las Condes S.A. y que son utilizados por ésta para la operación del prestador de salud Clínica Las Condes, y /iii/ la propiedad sobre la marca Clínica Las Condes.

5.5.2.11 No Mantención de Activos Libres de Gravámenes

Si durante toda la vigencia de la Emisión, el Emisor no mantuviera activos, presentes o futuros, libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios, equivalentes, a lo menos, a cero coma quince veces los Activos Totales consolidados del Emisor.

5.5.2.12 Garantías Reales

Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales y Coligadas constituyen garantías reales con el objeto de caucionar las obligaciones emanadas de nuevas emisiones de bonos, o cualquier otra operación de crédito de dinero u otros créditos u obligaciones existentes o que contraiga en el futuro, exceptuando los siguientes casos:

/a/ las vigentes a la fecha del Contrato de Emisión

/b/ garantías otorgadas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, generados dentro del giro normal de los negocios del Emisor o de sus Filiales y Coligadas, incluidos los costos de construcción, de activos adquiridos o proyectos desarrollados con posterioridad al Contrato de Emisión, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre los expresados activos o proyectos;

/c/ garantías que se otorguen por el Emisor a favor de sus Filiales y Coligadas o viceversa, o por una Filial o Coligada a favor de otra Filial o Coligada, destinadas a caucionar obligaciones entre ellas;

/d/ garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione con el Emisor o alguna de sus Filiales y Coligadas, según corresponda;

/e/ garantías sobre activos adquiridos por el Emisor o alguna de sus Filiales y Coligadas con posterioridad al Contrato de Emisión, que se encuentren constituidos en garantía antes de su adquisición por el Emisor o alguna de sus Filiales y Coligadas, según corresponda;

/f/ prórroga o renovación de cualquiera de las garantías mencionadas en las letras */a/* a */e/* anteriores, ambas inclusive;

/g/ garantías establecidas por el solo ministerio de la ley o que sean exigidas por vía legal;

/h/ garantías constituidas por el Emisor o cualquiera de sus Filiales y Coligadas sobre bienes adquiridos, refaccionados, ampliados, modificados o desarrollados respecto de los cuales el respectivo vendedor o prestador del servicio exige la constitución de una garantía, con el fin de asegurar el pago del saldo de precio de la transacción; y,

/i/ garantías constituidas por el Emisor o cualquiera de sus Filiales y Coligadas, adicionales a las descritas en las letras */a/* a */h/* anteriores, siempre que en conjunto la suma de todas las obligaciones garantizadas no exceda de un tres por ciento de los Activos Totales consolidados del Emisor, según se determine en los Estados Financieros vigentes al momento del otorgamiento de la garantía de que se trate.

No obstante lo anterior, el Emisor o cualquiera de sus Filiales y Coligadas podrán siempre otorgar garantías reales con el objeto de caucionar las obligaciones emanadas de nuevas emisiones de bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero u otros créditos si, simultáneamente, se constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes en favor de los tenedores de Bonos que se hubieren emitido con cargo a la Línea. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías en favor de los Tenedores de Bonos. En caso de falta de acuerdo entre el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor respecto de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designe en conformidad a la cláusula décima quinta del Contrato de Emisión.

5.5.3 Efectos de fusiones, divisiones y otros

La fusión, división, transformación del Emisor; la enajenación de activos y pasivos del Emisor a personas relacionadas; la enajenación del total del activo y del pasivo del Emisor; la enajenación de Activos Esenciales; la modificación del objeto social del Emisor; y la creación de Filiales del Emisor; sólo podrán llevarse a efecto dando cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas aplicables. Los efectos que tendrán tales actos jurídicos en relación al Contrato de Emisión y a los derechos de los Tenedores de Bonos, serán los siguientes:

5.5.3.1 Fusión

En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente en su caso, asumirá solidariamente todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor;

5.5.3.2 División

Si se produjere una división del Emisor, serán responsables solidariamente de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera y sin perjuicio, asimismo, de toda modificación del Contrato de Emisión y a sus Escrituras Complementarias que pudieran convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos, siempre que éste actúe debidamente autorizado por la junta de Tenedores de Bonos respectiva y en materias de competencia de dicha junta;

5.5.3.3 Transformación

Si el Emisor alterase su naturaleza jurídica se conviene que todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión, serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna, manteniéndose inalterados todos los términos y condiciones del Contrato de Emisión;

5.5.3.4 Enajenación de Activos o Pasivos a Personas Relacionadas

En este caso el Emisor velará porque la operación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La referida enajenación no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión;

5.5.3.5 Enajenación de Activos Esenciales

De acuerdo a lo dispuesto en la letra /c/ del número Uno de la cláusula décima del Contrato de Emisión, el Emisor se obliga a informar al Representante de los Tenedores de Bonos acerca de la venta, cesión, transferencia, aporte o enajenación en cualquier forma, sea a título oneroso o gratuito, de Activos Esenciales, tan pronto cualquiera de éstas se produzca. En este caso, no se afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor:

5.5.3.6 Creación de Filiales

Las circunstancias de creación de una Filial no tendrán efecto en las obligaciones del Contrato de Emisión.

6.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

6.1 Tipo de Colocación

Por intermediación.

6.2 Mecanismo de Colocación

El mecanismo de colocación de los Bonos será a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, entre otros.

Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el DCV, el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

6.2.1 Plazo de colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie B será de treinta y seis meses a partir de la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión y colocación de los Bonos Serie B. Los Bonos Serie B que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

El plazo de colocación de los Bonos Serie C será de treinta y seis meses a partir de la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión y colocación de los Bonos Serie C. Los Bonos Serie C que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

El plazo de colocación de los Bonos Serie D será de treinta y seis meses a partir de la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión y colocación de los Bonos Serie D. Los Bonos Serie D que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

6.3 Colocadores

BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A.

6.4 Relación con Colocadores

No existe relación.

6.5 Valores no suscritos

Los valores emitidos y no suscritos dentro del plazo de la colocación establecido en la respectiva escritura complementaria, quedarán nulos y sin valor.

7.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

7.1 Lugar de Pago

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Bice ubicada en Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

7.2 Frecuencia, forma y periódico avisos de pago

No se contemplan avisos de pago a los tenedores de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos.

7.3 Frecuencia y forma informes financieros a proporcionar

Los tenedores de Bonos se entenderán informados de las operaciones y estados financieros del Emisor a través de los informes y antecedentes que este proporcionará al Representante y a la SVS. Los referidos informes y antecedentes serán los que el Emisor

deba proporcionar a la SVS en conformidad a las normas de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores. Los estados financieros del Emisor se encuentran disponibles en el sitio web de la SVS (www.svs.cl) y en el sitio web del Emisor (www.clc.cl)

8.0 INFORMACIÓN ADICIONAL

8.1 Representante de los Tenedores de Bonos

El Representante es el Banco BICE, cuyo domicilio es Teatinos N° 220, comuna y ciudad de Santiago. Mayor información se encuentra disponible en el sitio web del Banco BICE (www.bice.cl).

No existe relación de propiedad o parentesco entre el Representante y los principales accionistas o socios y administradores de la entidad Emisora, debiendo señalarse en todo caso que el Representante es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

El Representante de los Tenedores de Bono recibirá la información remitida por parte del Emisor que se detalla en el punto 5.5.1.1.

Además de las facultades que le correspondan como mandatario y de las que se le otorguen por la junta de tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que en tal carácter le confiere la ley y el Contrato de Emisión y se entenderá, además, facultado para iniciar, con las atribuciones ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de bonos vencidos, estando investido para ello de todas las facultades ordinarias que señala el Artículo 7° del Código de Procedimiento Civil y de las especiales que le otorgue la junta de tenedores de Bonos o la ley, en su caso. Los bonos y cupones vencidos tendrán mérito ejecutivo en contra del Emisor. Tratándose de una emisión desmaterializada, el certificado de posición que emite el DCV, tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor, conforme a lo establecido en los Artículos 13 y 14 bis de la Ley del DCV. El Representante estará facultado para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, pudiendo requerir al Emisor o a sus auditores externos los informes que sean necesarios para una adecuada protección de los intereses de sus representados, teniendo derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo, por el gerente o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de la empresa. Asimismo, el Representante tendrá derecho a asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor si corresponde. Para tal efecto, el Emisor deberá notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas, utilizando para este efecto todas las formalidades y plazos propios de las citaciones de accionistas. Por acuerdo de la junta de tenedores de Bonos con el quórum establecido en el Artículo 124 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, el Representante deberá interponer las demandas y acciones pertinentes en defensa de sus representados en lo que diga relación con la exigibilidad y el cobro anticipado de uno o más Bonos por alguna de las causales establecidas en el Contrato de Emisión, junto con obtener la declaración judicial de resolución de Contrato de Emisión, con indemnización de perjuicios, solicitar la declaración de quiebra del Emisor, la presentación de convenios extrajudiciales o judiciales preventivos del Emisor con sus acreedores, con la participación de los

tenedores de Bonos en ellos y en general cualquiera otra petición o actuación judicial que comprometa el interés colectivo de los tenedores de Bonos. Las facultades de fiscalización de los tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través de su Representante de los Tenedores de Bonos.

8.2 Encargado de la Custodia

El encargado de la custodia de los bonos es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son señaladas en la Ley del DCV, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a Avenida Apoquindo 4001, piso 12, Las Condes, Santiago. Mayor información se encuentra disponible en el sitio web del Depósito Central de Valores (www.dcv.cl)

No existe relación de propiedad o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

* * *



5.3
**CERTIFICADOS DE
CLASIFICACIÓN DE RIESGO**



Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 26 de marzo de 2012

Señor
Gonzalo Grebe
Gerente General
Clínica Las Condes
Lo Fontecilla 441
Santiago

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que se tomó conocimiento de las modificaciones introducidas al contrato de emisión de línea de bonos, en trámite de inscripción, por un monto de UF1.000.000 y un plazo de 30 años de Clínica Las Condes, a través de escritura pública de fecha 21 de marzo de 2011, Repertorio N°2.292-2012 de la 37° Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, de la siguiente forma.

Dado lo anterior, Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 31 de diciembre de 2011, considera que dichas modificaciones no afectan la clasificación en escala nacional, que está asignada de la siguiente forma:

Línea de bonos en trámite (30 años)
Outlook

Categoría 'A+(cl)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



RINA JARUFE M.
Senior Director

/lhh

En Santiago, a 26 de marzo de 2012, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que las clasificaciones asignadas a la Línea de Bonos en proceso de inscripción por Clínica Las Condes S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos ⁽¹⁾ : A+

(1) Según escritura de fecha 30 de noviembre de 2011, Repertorio N° 8.996-2011, de la 37ª Notaría de Santiago, modificada según escritura de fecha 21 de marzo de 2012, Repertorio N° 2.292-2012, de la misma notaría.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de diciembre de 2011.



Marcelo Arias
Gerente General (s)

Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 21 de octubre de 2013

Señor
José Francisco Raveau
Sub Gerente de Finanzas
Lo Fontecilla 441
Las Condes
Santiago

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., utilizando estados financieros al 30 de junio de 2013, clasifica en escala nacional las emisiones de bonos series B, C, D cada una por un monto total máximo de UF 1.000.000 con cargo a la línea de bonos N°721 de Clínica Las Condes, según escritura pública de fecha 11 de octubre de 2013, Repertorio N°10.874/2013 de la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente, de la siguiente forma:

Emisión de bonos series B, C y D, con cargo
a la Línea de bonos N°721
Outlook

Categoría 'A+(cl)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



GONZALO ALLIENDE A.
Senior Director

/lh

En Santiago, a 14 de octubre de 2013, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a la Línea de Bonos de Clínica las Condes S.A. es la siguiente:

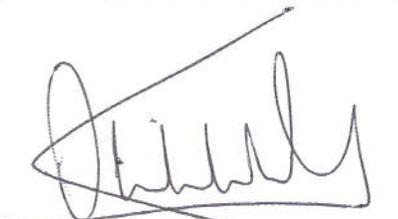
Línea de Bonos N 721 : A+

Emisiones con cargo a la línea:

- Serie B⁽¹⁾
- Serie C⁽¹⁾
- Serie D⁽¹⁾

(1) Según escritura de fecha 11 de octubre de 2013, Repertorio N° 10.874-2013, de la 37ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de junio de 2013.

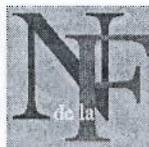


Oscar Mejías
Gerente General



5.4 ESCRITURAS





Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N° 8996 -2011.

2
3 **EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULO DE DEUDA**

4 **CLINICA LAS CONDES S.A. COMO**

5 **EMISOR Y BANCO BICE COMO REPRESENTANTE**

6 **DE LOS TENEDORES DE BONOS**

7
8 EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de Noviembre de dos mil once, ante mí, NANCY DE LA
9 FUENTE HERNÁNDEZ, Abogada, Titular de la Notaría Pública número treinta y siete,
10 con oficio en Paseo Huérfanos mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, Santiago,
11 comparecen: /Uno/ don **GONZALO GREBE NOGUERA**, chileno, casado, ingeniero civil,
12 cédula nacional de identidad número siete millones novecientos ochenta y dos mil
13 doscientos cuarenta y cinco guión cero, y don **FERNANDO SIÑA GARDNER**, chileno,
14 casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad siete millones ciento tres mil
15 seiscientos setenta y dos guión tres, ambos en representación, según se acreditará, de
16 **CLÍNICA LAS CONDES S.A.**, sociedad anónima abierta del giro hospitalario, rol único
17 tributario número noventa y tres millones novecientos treinta mil guión siete, en adelante
18 también denominada el "**Emisor**", todos domiciliados en Lo Fontecilla número
19 cuatrocientos cuarenta y uno, comuna de Las Condes, ciudad Santiago, por una parte; y,
20 por la otra parte, /Dos/ don **PATRICIO FUENTES MECHASQUI**, chileno, casado,
21 abogado, cédula nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil
22 trescientos siete guión cuatro, y don **JOAQUÍN IZCUE ELGART**, chileno, casado,
23 ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones
24 cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en representación, según se
25 acreditará, del **BANCO BICE**, sociedad anónima bancaria, constituida y existente bajo
26 las leyes de la República de Chile, rol único tributario número noventa y siete millones
27 ochenta mil guión K, en adelante también denominado el "**Representante de los**
28 **Tenedores de Bonos**", todos domiciliados en calle Teatinos número doscientos veinte,
29 comuna y ciudad de Santiago; todos los comparecientes mayores de edad, quienes
30 acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: Que vienen en celebrar un

1 contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, conforme
2 al cual serán emitidos determinados bonos por el Emisor y depositados en el DEPÓSITO
3 CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES, actos que se registrarán por las
4 estipulaciones contenidas en este contrato y por las disposiciones legales y
5 reglamentarias aplicables a la materia. **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Para
6 todos los efectos del Contrato de Emisión y sus anexos, **/Uno/** los términos con
7 mayúscula salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el
8 caso de un nombre propio tendrán el significado adscrito a los mismos en esta cláusula.
9 **/Dos/** Según se utiliza en el Contrato de Emisión: **/a/** cada término contable que no esté
10 definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo
11 de acuerdo a la norma contable IFRS; **/b/** cada término legal que no esté definido de otra
12 manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de conformidad
13 con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código
14 Civil, y **/c/** los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular
15 como en plural para los propósitos del Contrato de Emisión. **Activos Esenciales:** se
16 entenderá que tienen la calidad de activos esenciales para el Emisor: **/i/** la participación
17 accionaria controladora en la sociedad Inmobiliaria CLC S.A.; **/ii/** Los inmuebles de
18 propiedad de Inmobiliaria CLC S.A. que arrienda a Clínica Las Condes S.A. y que son
19 utilizados por ésta para la operación del prestador de salud Clínica Las Condes, y **/iii/** la
20 propiedad sobre la marca Clínica Las Condes. **Activos Totales:** significará la cuenta
21 "Total Activos", de los Estados Financieros. **Agente Colocador:** significará BICE
22 INVERSIONES CORREDORES DE BOLSA S.A. o aquella otra entidad que en el futuro
23 pueda ser designada unilateralmente por el Emisor en su reemplazo. **Banco Pagador:**
24 significará el BANCO BICE, en su calidad de banco pagador de los Bonos, o el que en el
25 futuro pudiera reemplazarlo. **Bolsa de Comercio:** significará la Bolsa de Comercio de
26 Santiago, Bolsa de Valores S.A. **Bonos:** significará los títulos de deuda a largo plazo
27 desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión. **Caja:** significará el
28 resultado de las siguientes cuentas de los Estados Financieros: "Efectivo y equivalentes
29 al efectivo" más "Otros activos financieros, corrientes". **Contrato de Emisión:** significará
30 el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se
2 protocolicen al efecto. **DCV:** significará el DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A.,
3 DEPÓSITO DE VALORES. **Día Hábil Bancario:** significará cualquier día del año que no
4 sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos
5 comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos
6 e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago. **Diario:**
7 significará el diario "Diario Financiero" o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la
8 República de Chile. **Documentos de la Emisión:** significará el Contrato de Emisión, el
9 Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con
10 ocasión del proceso de inscripción de los Bonos. **EBITDA:** significará el resultado de las
11 siguientes cuentas de los Estados Financieros: "Ganancia bruta" neta de Depreciación y
12 Amortización si es que ésta las incorporase, más "Gastos de administración" netos de
13 Depreciación y Amortización de intangibles si es que éste las incorporase. **Emisión:**
14 significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión. **Emisor:**
15 tendrá el significado que a dicho término se asigna en la comparecencia de este
16 instrumento. **Escrituras Complementarias:** significará las respectivas escrituras
17 complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada
18 emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se
19 emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.
20 **Estados Financieros:** significará los estados financieros del Emisor presentados a la
21 SVS. **Filiales y Coligadas:** significará aquellas sociedades a las que se hace mención
22 en los artículos ochenta y seis y ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas.
23 **IFRS:** significará los *International Financial Reporting Standards* o Estándares
24 Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades
25 inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y
26 presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por
27 dicha entidad. **Ley de Mercado de Valores:** significará la ley número dieciocho mil
28 cuarenta y cinco de Mercado de Valores. **Ley de Sociedades Anónimas:** significará la
29 ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. **Ley del DCV:**
30 significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades

1 Privadas de Depósito y Custodia de Valores. **Línea:** significará la línea de emisión de
2 bonos a que se refiere el Contrato de Emisión. **Nivel de Endeudamiento Financiero:**
3 significará la razón entre *ii/* Obligaciones Financieras y *iii/* Patrimonio Total.
4 **Obligaciones Financieras:** significará el resultado de las siguientes cuentas de los
5 Estados Financieros: "Otros pasivos financieros, corrientes" más "Otros pasivos
6 financieros, no corrientes". Adicionalmente, deberá considerarse como Obligaciones
7 Financieras todo aval o fianza solidaria que otorgue el Emisor o sus Filiales y Coligadas
8 para caucionar obligaciones de terceros, salvo Filiales y Coligadas, que no estén
9 incluidas en las cuentas recién mencionadas. **Patrimonio Total:** significará la cuenta
10 "Total Patrimonio", de los Estados Financieros. **Peso:** significará la moneda de curso
11 legal en la República de Chile. **Prospecto:** significará el prospecto o folleto informativo
12 de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de
13 Carácter General número treinta de la SVS. **Registro de Valores:** significará el registro
14 de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su
15 normativa orgánica. **Reglamento del DCV:** significará el Decreto Supremo de Hacienda
16 número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno. **Representante**
17 **de los Tenedores de Bonos:** significará el BANCO BICE, en su calidad de
18 representante de los Tenedores de Bonos, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo.
19 **SVS:** significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile.
20 **Tabla de Desarrollo:** significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de
21 los Bonos. **Tenedores de Bonos:** significará cualquier inversionista que haya adquirido y
22 mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión. **UF:** significará
23 Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile
24 en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta,
25 o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se
26 estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél
27 valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según
28 la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el
29 Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/,
30 entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. - **CLÁUSULA SEGUNDA.**

2 **ANTECEDENTES DEL EMISOR. Uno.- Nombre.** El nombre del Emisor es Clínica Las

3 Condes S.A. **Dos.- Dirección de la Sede Principal.** La dirección de la sede principal del

4 Emisor es Lo Fontecilla cuatrocientos cuarenta y uno, comuna de Las Condes, ciudad de

5 Santiago. **Tres.- Información Financiera.** Toda la información financiera del Emisor se

6 encuentra en sus respectivos Estados Financieros, el último de los cuales corresponde al

7 período terminado el treinta de septiembre de dos mil once. - **CLÁUSULA TERCERA.**

8 **DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES**

9 **DE BONOS. Uno.- Designación.** El Emisor designa en este acto como representante

10 de los futuros Tenedores de Bonos al "BANCO BICE", quien por intermedio de sus

11 apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en

12 su favor en el número cuatro de esta cláusula tercera. **Dos.- Nombre.** El nombre del

13 Representante de los Tenedores de Bonos es "BANCO BICE". **Tres.- Dirección de la**

14 **Sede Principal.** La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de

15 Bonos es calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago.

16 **Cuatro.- Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos.** El Emisor

17 pagará al "BANCO BICE", por su actuación como representante de los Tenedores de

18 Bonos: */a/* una remuneración inicial, pagadera por una sola vez a la fecha de

19 otorgamiento del presente instrumento, equivalente en moneda nacional a cien UF, más

20 el impuesto al valor agregado que fuere aplicable; */b/* una remuneración equivalente en

21 moneda nacional a treinta y cinco UF, más el impuesto al valor agregado que fuere

22 aplicable, pagadera por una sola vez junto con la suscripción de cada Escritura

23 Complementaria; y */c/* una comisión fija semestral por todo el tiempo en que se

24 encuentren vigentes una o más colocaciones de Bonos con cargo a esta Línea,

25 equivalente en moneda nacional a cuarenta UF, más el impuesto al valor agregado que

26 fuere aplicable. Esta comisión semestral se devengará y pagará en cada fecha de pago

27 de cupones de la primera colocación con cargo a la Línea, o de la emisión más antigua

28 que se encuentre vigente. Respecto de la comisión semestral a que se refiere esta letra

29 */c/*, se deja expresa constancia de lo siguiente: */i/* en caso que dentro de un mismo

30 semestre calendario exista más de una fecha de pago de cupones de la primera

1 colocación con cargo a la Línea, o de la emisión más antigua que se encuentre vigente,
2 esta comisión semestral sólo se pagará en la primera de dichas fechas de pago, y /iii/ en
3 caso que en un semestre calendario no exista vigente una o más colocaciones de Bonos
4 con cargo a esta Línea, esta comisión no se pagará en dicho semestre.- **CLÁUSULA**

5 **CUARTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE**

6 **VALORES. Uno.- Designación.** Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el
7 Emisor ha designado al DCV a efectos de que mantenga en depósito los Bonos. **Dos.-**

8 **Nombre.** El nombre del DCV es DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPOSITO
9 DE VALORES” **Tres.- Domicilio y Dirección de la Sede Principal.** El domicilio del DCV

10 es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan
11 en Chile o en el extranjero, en conformidad a la ley. La dirección de la sede principal del

12 DCV es Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes,
13 ciudad de Santiago. **Cuatro.- Rol Único Tributario.** El rol único tributario del DCV es

14 noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. **Cinco.-**

15 **Remuneración del DCV.** Conforme al instrumento denominado “Contrato de Registro de

16 Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera”

17 suscrito con anterioridad a esta fecha entre el Emisor y el DCV, la prestación de los

18 servicios de inscripción de instrumentos e ingresos de valores desmaterializados, materia

19 del mencionado contrato, no estará afectada a tarifas para las partes. Lo anterior no

20 impedirá al DCV aplicar a los depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno

21 del DCV, relativas al “Depósito de Emisiones Desmaterializadas”, las que serán de cargo

22 de aquél en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso

23 de que tal depositante sea el propio Emisor.- **CLÁUSULA QUINTA. DESIGNACIÓN Y**

24 **ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR. Uno.- Designación.** El Emisor designa en

25 este acto al BANCO BICE, en adelante también el “**Banco Pagador**”, a efectos de

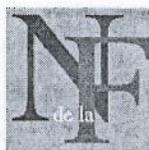
26 actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes y del capital y de

27 cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y

28 trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del Contrato de Emisión. El

29 BANCO BICE, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta

30 designación y la remuneración establecida en su favor en el número dos de esta cláusula



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 quinta. **Dos.- Remuneración del Banco Pagador.** En la medida que las fechas de pago
2 de cupones de los Bonos no excedan de cuatro en un año calendario, el Emisor pagará
3 al BANCO BICE por su actuación como Banco Pagador, una remuneración fija semestral
4 equivalente en moneda nacional a diez UF, más el impuesto al valor agregado que fuere
5 aplicable. Esta remuneración fija semestral será pagadera en la primera fecha de pago
6 de cupones dentro del respectivo semestre, y que corresponda a la primera emisión con
7 cargo a la Línea o a la emisión más antigua que se encuentre vigente. Si, dentro de un
8 año calendario, las fechas de pago de capital o intereses de los Bonos fueren más de
9 cuatro, el Emisor pagará al BANCO BICE una remuneración equivalente en moneda
10 nacional a cinco UF, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable, en cada
11 fecha de pago adicional. **Tres.- Reemplazo de Banco Pagador.** El reemplazo del Banco
12 Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el
13 Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo
14 surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de
15 dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del
16 Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta días
17 anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco
18 Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de
19 reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador
20 podrá renunciar a su cargo, con a lo menos noventa días de anticipación a una fecha en
21 que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato de
22 Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada
23 dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se
24 procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante,
25 los pagos del capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas
26 del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será
27 comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en el Diario con una
28 anticipación no inferior a treinta días a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón.
29 El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del
30 Contrato de Emisión.- **CLÁUSULA SEXTA. ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS**

1 **DE LA EMISIÓN. Uno.- Monto máximo de la emisión. /a/** El monto máximo de la
2 presente emisión por línea será la suma equivalente en Pesos a **un millón de UF**, sea
3 que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en UF o Pesos nominales.
4 Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a
5 la Línea no superará el monto de un millón de UF. Para los efectos anteriores, si se
6 efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF
7 se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo
8 del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el
9 monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con
10 cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles
11 anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación
12 dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de
13 dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por
14 vencer. **/b/** El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además,
15 reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la
16 Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del
17 Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción
18 del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el
19 Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la
20 SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la
21 Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de
22 los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor,
23 al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la
24 Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de
25 autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos. **Dos.- Series en que**
26 **se Divide y Enumeración de los Títulos de Cada Serie.** Los Bonos podrán emitirse en
27 una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga
28 referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se
29 entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La
30 enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 con cargo a la Línea, partiendo por el número uno. **Tres.- Oportunidad y Mecanismo**
2 **para Determinar el Monto Nominal de los Bonos en Circulación Emitidos con**
3 **Cargo a la Línea y el Monto Nominal de los Bonos que se Colocarán con Cargo a la**
4 **Línea. /a/** El monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se
5 determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las
6 colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Para estos efectos, si se
7 efectuaren colocaciones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la
8 UF se determinará a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria. **/b/** Asimismo,
9 en cada Escritura Complementaria se establecerá el monto del saldo insoluto del capital
10 de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea. Para estos efectos,
11 si previamente se efectuaron colocaciones nominales en Pesos con cargo a la Línea,
12 dicho monto del saldo insoluto del capital se expresará en UF según el valor de esta
13 unidad a la fecha de la Escritura Complementaria original correspondiente a la serie o
14 sub-serie de que se trate. **Cuatro.- Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos.** La
15 Línea tiene un plazo máximo de treinta años contado desde su fecha de inscripción en el
16 Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer
17 las obligaciones con cargo a la Línea. **Cinco.- Características Generales de los**
18 **Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el
19 mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo
20 once de la Ley del DCV, y podrán estar expresados en Pesos o en UF. Los Bonos
21 expresados en Pesos serán pagaderos en Pesos y los Bonos expresados en UF serán
22 pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha del respectivo vencimiento. **Seis.-**
23 **Condiciones Económicas de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la
24 Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las
25 respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada
26 emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su
27 oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las
28 siguientes menciones: **/a/** monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la
29 Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe
30 con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos o en UF;

1 /b/ series o sub-series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada
2 serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; /c/
3 número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; /d/ valor nominal de cada
4 Bono; /e/ plazo de colocación de la respectiva emisión; /f/ plazo de vencimiento de los
5 Bonos de cada emisión; /g/ tasa de interés o procedimiento para su determinación,
6 especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de
7 pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y
8 reajustes, de ser procedente; /h/ cupones de los Bonos, tabla de desarrollo -una por
9 cada serie o sub-serie, si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá
10 protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de
11 pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total
12 de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado
13 luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se
14 pagarán al respectivo vencimiento en Pesos, si estuvieren expresados en Pesos, o en su
15 equivalencia en Pesos a la fecha del respectivo vencimiento, si estuvieren expresados
16 en UF; /i/ fechas o períodos de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará
17 cada uno de los Bonos, si correspondiere; /j/ moneda de pago; /k/ reajustabilidad, si
18 correspondiese; y /l/ uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión
19 respectiva. **Siete.- Bonos Desmaterializados al Portador.** Los títulos de los Bonos que
20 se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva
21 emisión y por ende: /a/ Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente,
22 sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y
23 transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan
24 la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un
25 cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la
26 cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por
27 medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. /b/
28 Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el
29 DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley
30 del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la NCG número setenta y siete y conforme a las



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La
2 materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la
3 cláusula séptima número cinco de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. /c/
4 La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-
5 series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un
6 Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un
7 Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba
8 emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o
9 sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la
10 correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se
11 refiere la NCG número setenta y siete. **Ocho.- Cupones para el Pago de Intereses y**
12 **Amortización.** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los
13 cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el
14 pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a
15 lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes, las
16 amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según
17 corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV
18 y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la
19 fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del
20 DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que
21 correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e
22 inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos
23 materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a
24 quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual
25 será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el
26 número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique
27 en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha
28 de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. **Nueve.-**
29 **Intereses.** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se
30 indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y

1 pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-
2 serie. En caso que alguna de dichas fechas de vencimiento no fuese Día Hábil Bancario,
3 el vencimiento de la respectiva cuota de intereses se entenderá prorrogado para el
4 primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada
5 oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la
6 correspondiente tabla de desarrollo. **Diez.- Amortización.** Las amortizaciones del capital
7 de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras
8 Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas de vencimiento no fuese Día
9 Hábil Bancario, el vencimiento de la respectiva cuota de amortización de capital se
10 entenderá prorrogado para el primer Día Hábil Bancario, siguiente. El monto a pagar por
11 concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva
12 serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. Los intereses y el capital no
13 cobrados en las fechas de vencimiento que correspondan, no devengarán nuevos
14 intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con
15 posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate
16 anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento
17 en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo
18 dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez desde el día de la mora y hasta el pago
19 efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo queda establecido que no constituirá mora
20 o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que
21 incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y
22 reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán
23 pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.
24 **Once.- Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en
25 cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de
26 reajustabilidad a la UF, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Si los
27 Bonos están expresados en Pesos, deberán pagarse en Pesos a la fecha de
28 vencimiento de cada cuota. Si los Bonos están expresados en UF, deberán pagarse en
29 Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota, en su equivalente en Pesos conforme al
30 valor que la UF tenga a la respectiva fecha de vencimiento. **Doce.- Moneda de Pago.**



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en
2 Pesos si están expresados en Pesos, o en su equivalente en Pesos si están expresados
3 en UF. **Trece.- Aplicación de normas comunes.** En todo lo no regulado en las
4 respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a
5 dichos Bonos las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión para todos los
6 Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie.-
7 **CLÁUSULA SÉPTIMA. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Uno.- Rescate**
8 **Anticipado. /a/** El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá o no
9 rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series o
10 sub-series, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos
11 correspondientes. **/b/** En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si
12 los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de amortización
13 extraordinaria a: **/i/** si se efectuaren emisiones en pesos nominales con cargo a la Línea,
14 tales Bonos se rescatarán a un valor equivalente al monto del capital insoluto más los
15 intereses devengados hasta la fecha del rescate. Por su parte, si se efectuaren emisiones
16 en UF con cargo a la Línea, dichos Bonos se rescatarán por el monto de su valor
17 nominal, expresado en UF, a un valor equivalente al monto del capital insoluto más los
18 intereses devengados hasta el día que se efectúe el pago anticipado, de acuerdo a la
19 equivalencia de la unidad reajutable a la fecha del rescate; o **/ii/** el valor determinado en
20 el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la
21 Bolsa de Comercio **/“SEBRA”/**, o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha
22 del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado
23 anticipadamente y utilizando además una tasa de descuento denominada “Tasa de
24 Prepago”, la que será equivalente a la suma de la “Tasa Referencial” más un “Spread de
25 Prepago”; o **/iii/** el valor equivalente al mayor valor que resulte entre lo indicado en los
26 numerales **/i/** y **/ii/** anteriores. Para estos efectos, la **“Tasa Referencial”** se determinará
27 de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración todos los
28 instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos
29 emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile,
30 obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las Categorías Benchmark. Si la

1 duración del Bono valorizado a su tasa de colocación /considerando la primera
2 colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad/ está
3 contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark,
4 la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de
5 Comercio para la categoría correspondiente. En caso que no se observe la condición
6 anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de
7 aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes Categorías
8 Benchmark, y que se hubieren transado el segundo Día Hábil Bancario previo a la
9 publicación del aviso de rescate anticipado: /y/ el primer papel con una duración lo más
10 cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, y /z/ el segundo
11 papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser
12 rescatado. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Unidades de Fomento, las
13 Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos
14 emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile
15 Unidad de Fomento guión cero cinco, Unidad de Fomento guión cero siete, Unidad de
16 Fomento guión diez y Unidad de Fomento guión veinte, de acuerdo al criterio establecido
17 por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Pesos nominales,
18 las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de
19 instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la
20 República de Chile Pesos guión cero cinco, Pesos guión cero siete y Pesos guión diez,
21 de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de
22 Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija
23 por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se
24 utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark, para papeles
25 denominados en Unidades de Fomento o Pesos nominales según corresponda, que
26 estén vigentes al segundo Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso
27 del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se
28 utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado
29 meridiano" del SEBRA, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. El "**Spread de**
30 **Prepago**" corresponderá al definido en las Escrituras Complementarias, para el caso de



1 contemplarse la opción de rescate anticipado. Si la duración del Bono valorizado a la
2 Tasa de Prepago resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por
3 las duraciones de los instrumentos que componen todas las Categorías Benchmark de
4 Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada en el
5 párrafo precedente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos, a
6 más tardar dos Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de
7 rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia una
8 cotización de la tasa de interés para los instrumentos definidos anteriormente, tanto para
9 una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el
10 Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se
11 considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre
12 ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada,
13 será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de
14 Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial.
15 La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error
16 manifiesto. Serán "**Bancos de Referencia**" los siguientes bancos: Banco de Chile,
17 Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, Banco Santander-Chile, Banco del
18 Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Corpbanca y Banco
19 Security. La Tasa de Prepago deberá determinarse el segundo Día Hábil Bancario previo
20 al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor
21 deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará
22 al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del Día
23 Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado; y /c/ En caso
24 que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo
25 ante notario público para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el
26 Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de
27 Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a
28 lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En
29 ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Pesos o UF, según corresponda, que
30 se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series o sub-series de

1 Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y
2 lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no
3 será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de
4 Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de la
5 diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número y serie o
6 sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de
7 escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo
8 deberá verificarse con, a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en la cual se
9 vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se
10 publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán
11 rescatados anticipadamente, señalándose el número y serie o sub-serie de cada uno de
12 ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario
13 siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus
14 propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren
15 rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se
16 aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos
17 Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del
18 DCV. /d/ En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en
19 circulación de una serie o sub-serie, se publicará un aviso por una vez en el Diario
20 indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al
21 DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos
22 treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado.
23 Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a
24 través de sus propios sistemas. /e/ El aviso de rescate anticipado, sea este total o
25 parcial, incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la tasa de rescate y el valor al que
26 se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el
27 rescate anticipado deberá ser Día Hábil Bancario y el pago del capital y de los intereses
28 devengados se hará conforme a lo señalado en la cláusula sexta precedente. Los
29 intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se
30 efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán,



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización
2 correspondiente. **Dos.- Fechas, Lugar y Modalidades de Pago.** /a/ Las fechas de
3 pagos de intereses, reajustes si correspondiese y amortizaciones del capital para los
4 Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión
5 de cada colocación de Bonos. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las
6 fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos
7 tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su
8 vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor
9 incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al
10 contemplado en el artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez desde el día de
11 la mora y hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. No constituirá mora o retardo
12 en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el
13 respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los
14 títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos expresados en UF, y por ende
15 las cuotas de amortización e intereses, serán pagados en su equivalente en Pesos
16 conforme al valor de la UF a la fecha del respectivo vencimiento. /b/ Los pagos se
17 efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta
18 ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en
19 horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a
20 los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al
21 Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes y del
22 capital mediante el depósito de fondos disponibles, no sujetos a retención de ningún tipo,
23 a más tardar a las doce horas /mediodía/ del Día Hábil Bancario anterior a aquél en que
24 corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los
25 fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e
26 intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no
27 efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la
28 totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre el
29 Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos
30 desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el

1 efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecen la Ley del DCV, el Reglamento
2 del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se
3 presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los
4 cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **Tres.- Garantías.** La Emisión no
5 contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de
6 acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos
7 sesenta y nueve del Código Civil. **Cuatro.- Inconvertibilidad.** Los Bonos no serán
8 convertibles en acciones. **Cinco.- Emisión y Retiro de los Títulos. /a/** Atendido que los
9 Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que
10 se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una
11 instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una
12 posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantiene el Agente
13 Colocador, en el DCV. Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de
14 las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa
15 que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las
16 cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones
17 mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este
18 efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que
19 adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos
20 podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV
21 o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo
22 solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números
23 trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once
24 de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más
25 títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG número setenta y
26 siete. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los
27 referidos títulos. **/b/** Para la confección material de los títulos representativos de los
28 Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: **/i/** Ocurrido alguno de los eventos
29 que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva
30 solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya
2 materialización se solicita. /ii/ La forma en que el depositante debe solicitar la
3 materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha
4 solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos.
5 /iii/ Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la
6 confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con
7 el DCV. /iv/ El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro
8 del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha en que el DCV hubiere
9 solicitado su emisión. /v/ Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán
10 cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán
11 cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. /vi/
12 Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos el Emisor
13 desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título.
14 **Seis.- Procedimientos para Canje De Títulos o Cupones, o Reemplazo de Éstos en**
15 **Caso de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o Destrucción.** El extravío, hurto o
16 robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se
17 haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su
18 tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará
19 obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original
20 materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la
21 constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del
22 título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de
23 modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último
24 vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón
25 fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el
26 Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso
27 en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este
28 caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón
29 inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas
30 circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en

1 este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el
2 duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades.-

3 **CLÁUSULA OCTAVA. USO DE LOS FONDOS.** Los fondos provenientes de la
4 colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán al financiamiento de
5 inversiones, refinanciamiento de pasivos u otros fines corporativos del Emisor y/o sus
6 Filiales y Coligadas. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada
7 emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.- **CLÁUSULA NOVENA.**

8 **DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR.** El Emisor declara y asevera lo
9 siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión: **Uno.-** Que es una sociedad
10 anónima, legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República
11 de Chile. **Dos.-** Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no
12 contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres.-** Que las
13 obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente
14 contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos,
15 salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el
16 Libro Cuarto del Código de Comercio /Ley de Quiebras/ u otra ley aplicable. **Cuatro.-**
17 Que no existe en su contra ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier
18 naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar
19 adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados
20 operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las
21 obligaciones que asume en virtud del Contrato de Emisión. **Cinco.-** Que cuenta con
22 todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las
23 disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su
24 giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su
25 situación financiera o sus resultados operacionales. **Seis.-** Que sus Estados Financieros,
26 han sido preparados de acuerdo a IFRS conforme a las normas de la SVS, son
27 completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor.
28 Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no
29 se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto
30 importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las



1 obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión.- **CLÁUSULA DÉCIMA.**
2 **OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.** Mientras el Emisor no haya
3 pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los
4 Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y
5 prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas
6 generales de la legislación pertinente: **Uno.- Información. /a/** Enviar al Representante de
7 los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS, copia de
8 sus estados financieros trimestrales y anuales consolidados, y toda otra información
9 pública, no reservada, que debe enviar a dicha institución. Esta información deberá ser
10 suscrita por el representante legal del Emisor y deberá ser remitida al Representante de
11 los Tenedores de Bonos. **/b/** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos copia
12 de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, en un plazo máximo de diez
13 Días Hábil Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados. Esta
14 información deberá ser suscrita por el representante legal del Emisor y deberá ser
15 remitida al Representante de los Tenedores de Bonos. **/c/** Informar al Representante de
16 los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados
17 Financieros a la SVS, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del
18 presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a dar aviso al
19 Representante de los Tenedores de Bonos, de toda circunstancia que implique el
20 incumplimiento o infracción de las condiciones u obligaciones que contrae en virtud del
21 presente contrato, tan pronto como el hecho o infracción se produzca o llegue a su
22 conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados
23 de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al
24 Representante. **/d/** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, conjuntamente
25 con la información señalada en la letra /a/ anterior, los antecedentes que permitan
26 verificar el cumplimiento de los indicadores financieros señalados en los números Dos y
27 Tres de esta cláusula. **/e/** Dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos de
28 cualquier infracción a las obligaciones señaladas en los números Dos y Tres de esta
29 cláusula, tan pronto como el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento.
30 **/f/** Cuando así lo requiera el Representante de los Tenedores de Bonos, informarle,

dentro del plazo de diez Días Hábiles Bancarios contados desde tal requerimiento, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en los números Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve y Diez de la presente cláusula. Para el caso de las obligaciones contempladas en los números Dos y Tres de la presente cláusula, se deberá incluir un detalle con el cálculo de las respectivas razones. /g/ Dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos de cualquier hecho de los señalados en la cláusula décima de este instrumento, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento. **Dos.- Nivel de Endeudamiento Financiero.** Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, un Nivel de Endeudamiento Financiero no superior a uno coma cuatro veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros consolidados. **Tres.- Patrimonio Total Mínimo.** Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, un Patrimonio Total mínimo de al menos ciento veinticuatro mil seiscientos ochenta y siete millones de pesos, medido sobre cifras de sus Estados Financieros consolidados. **Cuatro.- Seguros.** Mantener seguros que protejan los activos fijos del Emisor y sus Filiales y Coligadas de acuerdo a las prácticas usuales de la industria donde operan el Emisor y sus Filiales y Coligadas, según sea el caso, en la medida que tales seguros se encuentren usualmente disponibles en el mercado de seguros. **Cinco.- Sistemas de Contabilidad y Auditoría.** Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS o aquellas otras que la autoridad competente determine, y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y los auditores externos del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en el de sus Filiales y Coligadas. El Emisor velará porque sus Filiales y Coligadas se ajusten a lo establecido en este número. Además, deberá contratar y mantener a alguna empresa de auditoría externa independiente de reconocido prestigio para el examen y análisis de los estados financieros del Emisor y de sus Filiales y Coligadas, respecto de los cuales tal o tales empresas de auditoría externa deberán emitir una opinión respecto de los estados financieros al treinta y uno de diciembre de cada año, en cumplimiento de la normativa vigente y mientras ésta rija. No obstante lo anterior, en caso que el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales y Coligadas deba implementar un cambio en la aplicación de las normas contables utilizadas en sus



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 Estados Financieros, el Emisor deberá exponer estos cambios al Representante de los
2 Tenedores de Bonos, si éstos tuvieran un potencial impacto relevante en las
3 obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en el Contrato de
4 Emisión. El Emisor, dentro de un plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contados
5 desde que dicho cambio relevante se haya reflejado por primera vez en sus Estados
6 Financieros, solicitará a sus auditores externos que procedan a adaptar las obligaciones
7 asumidas en virtud de este Contrato según la nueva situación contable, de modo tal, que
8 mediante la aplicación de dichas normas, se cumpla el sentido y finalidad prevista en el
9 Contrato de Emisión. Dichos auditores externos deberán emitir un informe al respecto
10 dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios siguientes al requerimiento. El
11 Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el Contrato de
12 Emisión con el fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores externos
13 dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios desde que dichos auditores evacuen
14 su informe, debiendo el Emisor ingresar a la SVS la solicitud relativa a esta modificación
15 al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva. Para lo anterior, no se
16 requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el
17 Representante de los Tenedores de Bonos, en caso de existir Bonos colocados con
18 cargo a la Línea, deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante
19 un aviso publicado en el Diario, a más tardar dentro de los veinte Días Hábiles Bancarios
20 siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato de Emisión. En los
21 casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato de Emisión no sea
22 modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha
23 incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de dichas
24 circunstancias el Emisor dejare de cumplir con una o más obligaciones, limitaciones o
25 prohibiciones. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente
26 disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por
27 disposiciones relativas a materias contables y, en ningún caso, aquellos generados por
28 variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. **Seis.- Uso de**
29 **Fondos.** Dar cumplimiento al uso de los fondos de acuerdo a lo señalado en este
30 Contrato de Emisión y en sus Escrituras Complementarias. **Siete.- Obligaciones**

1 **Preferentes.** No contraer obligaciones preferentes respecto de las que se originen con
2 motivo de la Línea, a menos que los Tenedores de Bonos participen de las garantías que
3 se otorguen en las mismas condiciones y en igual grado de preferencia que los restantes
4 acreedores. **Ocho.- Inscripción en el Registro de Valores.** Mantener, en forma
5 continua e ininterrumpida, la inscripción del Emisor en el Registro de Valores de la SVS.
6 **Nueve.- Clasificación de Riesgo.** Contratar y mantener, en forma continua e
7 ininterrumpida, al menos dos clasificadoras de riesgo inscritas en la SVS que efectúen la
8 clasificación de los Bonos, de conformidad a lo requerido por la SVS. Dichas entidades
9 clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la
10 obligación de mantener dos clasificaciones en forma continua e ininterrumpida. **Diez.-**
11 **Giro.** Mantener el giro de asistencia y prestaciones de salud. **Once.- Referencia a**
12 **cuentas de los Estados Financieros. /a/** Las referencias hechas en este Contrato de
13 Emisión a las cuentas de los Estados Financieros del Emisor corresponden a aquellas
14 cuentas contenidas en los Estados Financieros al treinta de septiembre de dos mil once.
15 **/b/** En caso de cualquier modificación al formato de Estados Financieros, o de cambios
16 en la denominación o estructura de sus cuentas, las referencias de este Contrato de
17 Emisión a partidas específicas de los Estados Financieros se entenderán
18 automáticamente hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el nuevo
19 formato de Estados Financieros o a las respectivas cuentas según su nueva
20 denominación o estructura. La escritura pública de modificación, que al efecto se
21 suscriba constituirá una modificación al Contrato de Emisión. **/c/** En el evento indicado en
22 la letra /b/ anterior, una vez entregados a la SVS los Estados Financieros conforme a su
23 nueva presentación, el Emisor solicitará a sus auditores externos que procedan a
24 efectuar una homologación de las cuentas contables de los anteriores Estados
25 Financieros y su nueva presentación. Dentro del plazo que vence en la fecha de entrega
26 de los siguientes Estados Financieros, el Representante de los Tenedores de Bonos y el
27 Emisor deberán suscribir una escritura pública en que se deje constancia de las cuentas
28 de los Estados Financieros a que se hace referencia en este Contrato de Emisión en
29 conformidad a lo indicado en el informe que al efecto hayan evacuado los auditores
30 externos. Una copia de la referida escritura pública deberá ser entregada a la SVS



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



dentro del mismo plazo antes indicado. Para lo anterior, no se requerirá de
consentimiento previo de los Tenedores de Bonos. Todos los gastos que se deriven de
lo anterior, serán de cargo del Emisor.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS**
DEL EMISOR. Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los
Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con
las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento
veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y
anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la
totalidad de los Bonos en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se
singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, acepta que todas las
obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de
Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de
Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo: **Uno.- Mora o Simple Retardo en el**
Pago de los Bonos. Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de
cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, sin
perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados en este Contrato de
Emisión o en la respectiva Escritura Complementaria. No constituirá mora del Emisor el
atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos. **Dos.- Incumplimiento de**
Obligaciones de Informar. Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las
obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos,
establecidas en el número uno de la cláusula décima anterior, y dicha situación no fuere
subsanada dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en
que ello le fuere solicitado por el Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres.-**
Incumplimiento de Obligaciones Financieras. Si el Emisor no diere cumplimiento a
cualquier obligación estipulada en los números Dos y Tres de la cláusula décima
anterior, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de noventa Días Hábiles
Bancarios contado desde la fecha de término del respectivo trimestre. **Cuatro.-**
Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión. Si el Emisor no
diere cumplimiento a cualquier obligación estipulada en la cláusula décima anterior, con
excepción de las establecidas en sus números Dos y Tres conforme a lo señalado en el

1 número Tres de esta cláusula undécima. Sin embargo, no se producirá este efecto si el
2 Emisor subsana estas situaciones dentro del plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios
3 contados desde la fecha en que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera
4 enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el
5 incumplimiento o infracción y le exija remediarlo. El Representante de los Tenedores de
6 Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los tres Días
7 Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo
8 incumplimiento o infracción del Emisor. **Cinco.- Mora o Simple Retardo en el Pago de**
9 **Obligaciones de Dinero.** Si el Emisor o alguna de sus Filiales y Coligadas incurriere en
10 mora de pagar obligaciones de dinero, directas o indirectas, a favor de terceros, por un
11 monto total acumulado superior al equivalente al tres por ciento de los Activos Totales
12 del Emisor, según el último Estado Financiero consolidado, y no subsanare lo anterior
13 dentro de los sesenta Días Hábiles Bancarios desde que ha incurrido en mora. El atraso
14 en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicios o litigios pendientes por
15 obligaciones no reconocidas por el Emisor o sus Filiales y Coligadas, según
16 corresponda, situación que deberá ser refrendada por sus auditores externos, no será
17 considerado como incumplimiento del Emisor a este número. **Seis.- Aceleración de**
18 **Créditos por Préstamos de Dinero.** Si cualquier otro acreedor del Emisor y/o de
19 cualquiera de sus Filiales y Coligadas cobrare judicial y legítimamente a éstos la totalidad
20 de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo en virtud de haber ejercido el
21 derecho de anticipar el vencimiento de éste por una causal contemplada en el respectivo
22 contrato. En todo caso, sólo se producirá este efecto cuando la causal consista en el
23 incumplimiento de una obligación de dinero cuyo monto exceda el tres por ciento de los
24 Activos Totales del Emisor, según el último Estado Financiero consolidado. **Siete.-**
25 **Quiebra o Insolvencia.** Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales y Coligadas incurriera
26 en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad
27 de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus
28 acreedores o solicitara su propia quiebra; o si el Emisor o cualquiera de sus Filiales y
29 Coligadas fuere declarado en quiebra por sentencia judicial firme o ejecutoriada; o si se
30 iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales y



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 Coligadas con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier
2 procedimiento por o en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales y Coligadas
3 tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de
4 convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre
5 quiebra o insolvencia; o se solicitara la designación de un síndico, interventor, experto
6 facilitador u otro funcionario similar respecto del Emisor o cualquiera de sus Filiales y
7 Coligadas o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor o cualquiera de sus Filiales
8 y Coligadas tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados
9 precedentemente en este número, siempre que, en el caso de un procedimiento en
10 contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales y Coligadas el mismo no sea objetado o
11 disputado en su legitimidad por parte del Emisor o la Filial y Coligadas respectiva con
12 antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia o no haya sido
13 subsanado, en su caso, dentro de los sesenta Días Hábiles Bancarios siguientes a la
14 fecha de inicio del respectivo procedimiento. Para todos los efectos de esta cláusula, se
15 considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las
16 acciones judiciales de cobro en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales y
17 Coligadas. La quiebra, se entenderá subsanada mediante su alzamiento. **Ocho.-**
18 **Declaraciones Falsas o Incompletas.** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor
19 en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o
20 suscriban con motivo de las obligaciones de información contenidas en este instrumento,
21 fuere o resultare ser dolosamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto
22 esencial al contenido de la respectiva declaración. **Nueve.- Disolución del Emisor.** Si el
23 Emisor se disolviera o liquidara, o si se redujese su plazo de duración a un período
24 menor al plazo final de amortización de todos los Bonos que se coloquen con cargo a la
25 Línea, y esta circunstancia no sea subsanada dentro del plazo de sesenta Días Hábiles
26 Bancarios contado desde la verificación de tal circunstancia. **Diez.- Enajenación de**
27 **Activos Esenciales.** Si el Emisor vendiera, permitiera que fueran vendidos, cediera en
28 propiedad, entregara en uso, usufructo o comodato, transfiriera, aportara o de cualquier
29 modo enajenara, ya sea mediante una transacción o una serie de transacciones, Activos
30 Esenciales, salvo que se cumplan las siguientes condiciones: **1a/** que la venta, cesión,

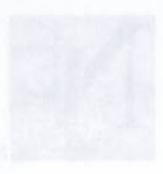
1 entrega en uso, usufructo o comodato, transferencia, aporte o enajenación se haga a
2 una sociedad filial del Emisor; /b/ que el Emisor mantenga la calidad de matriz de aquella
3 sociedad a la que se transfieran los Activos Esenciales; /c/ que la sociedad a la que se
4 transfieran los Activos Esenciales, a su vez, no venda, ceda, entregue en usufructo o
5 comodato, transfiera, aporte o enajene de cualquier forma, sea a título oneroso o
6 gratuito, los Activos Esenciales, salvo que esta operación se haga en una sociedad que
7 sea filial suya o del Emisor, y respecto de la cual dicha filial o el Emisor deberá seguir
8 teniendo la calidad de matriz; y, /d/ que la sociedad filial del Emisor a la que se traspasen
9 los Activos Esenciales o la filial de ésta que pudiere adquirirlos a su vez, se constituya,
10 coetánea o previamente a la transferencia de tales activos, en solidariamente obligada al
11 pago de los Bonos. **Once.- No Mantenición de Activos Libres de Gravámenes.** Si
12 durante toda la vigencia de la Emisión, el Emisor no mantuviera activos, presentes o
13 futuros, libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o
14 cualquier tipo de privilegios, equivalentes, a lo menos, a cero coma quince veces los
15 Activos Totales consolidados del Emisor. **Doce.- Garantías Reales.** Si el Emisor o
16 cualquiera de sus Filiales y Coligadas constituyen garantías reales con el objeto de
17 caucionar las obligaciones emanadas de nuevas emisiones de bonos, o cualquier otra
18 operación de crédito de dinero u otros créditos u obligaciones existentes o que contraiga
19 en el futuro, exceptuando los siguientes casos: /a/ las vigentes a la fecha del presente
20 contrato de emisión; /b/ garantías otorgadas para financiar, refinanciar o amortizar el
21 precio de compra o costos, generados dentro del giro normal de los negocios del Emisor
22 o de sus Filiales y Coligadas, incluidos los costos de construcción, de activos adquiridos
23 o proyectos desarrollados con posterioridad al presente Contrato de Emisión, siempre
24 que la respectiva garantía recaiga sobre los expresados activos o proyectos; /c/
25 garantías que se otorguen por el Emisor a favor de sus Filiales y Coligadas o viceversa,
26 o por una Filial o Coligada a favor de otra Filial o Coligada, destinadas a caucionar
27 obligaciones entre ellas; /d/ garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se
28 fusione con el Emisor o alguna de sus Filiales y Coligadas, según corresponda; /e/
29 garantías sobre activos adquiridos por el Emisor o alguna de sus Filiales y Coligadas con
30 posterioridad al presente Contrato de Emisión, que se encuentren constituidos en



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 garantía antes de su adquisición por el Emisor o alguna de sus Filiales y Coligadas,
2 según corresponda; /f/ prórroga o renovación de cualquiera de las garantías
3 mencionadas en las letras /a/ a /e/ anteriores, ambas inclusive; /g/ garantías establecidas
4 por el solo ministerio de la ley o que sean exigidas por vía legal; /h/ garantías
5 constituidas por el Emisor o cualquiera de sus Filiales y Coligadas sobre bienes
6 adquiridos, refaccionados, ampliados, modificados o desarrollados respecto de los
7 cuales el respectivo vendedor o prestador del servicio exige la constitución de una
8 garantía, con el fin de asegurar el pago del saldo de precio de la transacción; y, /i/
9 garantías constituidas por el Emisor o cualquiera de sus Filiales y Coligadas, adicionales
10 a las descritas en las letras /a/ a /h/ anteriores, siempre que en conjunto la suma de
11 todas las obligaciones garantizadas no exceda de un tres por ciento de los Activos
12 Totales consolidados del Emisor, según se determine en los Estados Financieros
13 vigentes al momento del otorgamiento de la garantía de que se trate. No obstante lo
14 anterior, el Emisor o cualquiera de sus Filiales y Coligadas podrán siempre otorgar
15 garantías reales con el objeto de caucionar las obligaciones emanadas de nuevas
16 emisiones de bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero u otros créditos si,
17 simultáneamente, se constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes en
18 favor de los tenedores de Bonos que se hubieren emitido con cargo a la Línea. En este
19 caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el
20 Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al
21 otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías en favor de los
22 Tenedores de Bonos. En caso de falta de acuerdo entre el Representante de los
23 Tenedores de Bonos y el Emisor respecto de la proporcionalidad de las garantías, el
24 asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designe en
25 conformidad a la cláusula décimo quinta de este instrumento.- **CLÁUSULA DÉCIMO**
26 **SEGUNDA. EFECTO DE FUSIONES, DIVISIONES, TRANSFORMACIÓN Y OTROS**
27 **ACTOS JURÍDICOS.** La fusión, división, transformación del Emisor; la enajenación de
28 activos y pasivos del Emisor a personas relacionadas; la enajenación del total del activo
29 y del pasivo del Emisor; la enajenación de Activos Esenciales; la modificación del objeto
30 social del Emisor; y la creación de Filiales del Emisor; sólo podrán llevarse a efecto



1 dando cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la Ley de Sociedades Anónimas y
2 demás normas aplicables. Los efectos que tendrán tales actos jurídicos en relación al
3 presente Contrato de Emisión y a los derechos de los Tenedores de Bonos, serán los
4 siguientes: **Uno.- Fusión.** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea
5 por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente en
6 su caso, asumirá solidariamente todas y cada una de las obligaciones que este Contrato
7 de Emisión impone al Emisor; **Dos.- División.** Si se produjere una división del Emisor,
8 serán responsables solidariamente de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud
9 de este Contrato de Emisión, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio
10 que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán
11 proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne
12 u otra proporción cualquiera y sin perjuicio, asimismo, de toda modificación a este
13 Contrato de Emisión y a sus Escrituras Complementarias que pudieran convenirse con el
14 Representante de los Tenedores de Bonos, siempre que éste actúe debidamente
15 autorizado por la junta de Tenedores de Bonos respectiva y en materias de competencia
16 de dicha junta; **Tres.- Transformación.** Si el Emisor alterase su naturaleza jurídica se
17 conviene que todas las obligaciones emanadas de este Contrato de Emisión, serán
18 aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna, manteniéndose inalterados
19 todos los términos y condiciones de este Contrato de Emisión; **Cuatro.- Enajenación de**
20 **Activos o Pasivos a Personas Relacionadas.** En este caso el Emisor velará porque la
21 operación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente
22 prevalecen en el mercado. La referida enajenación no afectará los derechos de los
23 Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato de
24 Emisión; **Cinco.- Enajenación de Activos Esenciales.** De acuerdo a lo dispuesto en la
25 letra /c/ del número Uno de la cláusula décima del presente Contrato de Emisión, el
26 Emisor se obliga a informar al Representante de los Tenedores de Bonos acerca de la
27 venta, cesión, transferencia, aporte o enajenación en cualquier forma, sea a título
28 oneroso o gratuito, de Activos Esenciales, tan pronto cualquiera de éstas se produzca.
29 En este caso, no se afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las
30 obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato de Emisión; y **Seis.- Creación de**



1 **Filiales.** Las circunstancias de creación de una Filial no tendrán efecto en las
2 obligaciones del presente Contrato de Emisión.- **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.**
3 **JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS. Uno.- Juntas.** Los Tenedores de Bonos se
4 reunirán en juntas en los términos de los artículos ciento veintidós y siguientes de la Ley
5 de Mercado de Valores. En caso que la Emisión considere series con distintas
6 características, se realizarán juntas de Tenedores de Bonos o votaciones separadas
7 para cada serie de una misma Emisión para el tratamiento de las materias que las
8 diferencian. **Dos.- Determinación de los Bonos en Circulación.** Para determinar el
9 número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las
10 fechas que se indican a continuación: */a/* la fecha en que se hubieren colocado la
11 totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; */b/* la fecha
12 del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o */c/* la fecha en que el Emisor haya
13 acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad
14 a lo dispuesto en el número Uno de la cláusula sexta de este instrumento, el Emisor,
15 mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número
16 de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. Si tal
17 declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el
18 Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo y, en todo caso, a los
19 menos seis Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de cualquier junta de
20 Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a
21 favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración
22 antes referida bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los
23 Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta. **Tres.- Citación.** La citación a
24 junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento
25 veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario.
26 Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la
27 fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de Tenedores de Bonos se efectuará
28 también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes
29 que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV
30 de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de

1 anticipación a la fecha de la junta de Tenedores de Bonos correspondiente. **Cuatro.-**
2 **Objeto.** Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las
3 juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los Tenedores de
4 Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley
5 lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de
6 Bonos. **Cinco.- Modificación del Contrato de Emisión.** Las juntas extraordinarias de
7 Tenedores de Bonos podrán facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para
8 acordar con el Emisor las reformas al presente Contrato de Emisión o a una o más de las
9 Escrituras Complementarias, incluyendo la posibilidad de modificar, eliminar o
10 reemplazar una o más de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en la
11 cláusula décima precedente, que específicamente le autoricen, con la conformidad de
12 los dos tercios del total de los votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva emisión,
13 salvo quórum diferente establecido en la ley. En caso de reformas al presente Contrato
14 de Emisión y a sus Escrituras Complementarias que se refieran a las tasas de interés o
15 de reajustes y a sus oportunidades de pago, al monto y vencimiento de las
16 amortizaciones de la deuda, se requerirá de al menos el setenta y cinco por ciento de los
17 Tenedores de Bonos de la emisión respectiva para aprobar dichas modificaciones. **Seis.-**
18 **Gastos.** Serán de cargo del Emisor todos los gastos razonables que se ocasionen con
19 motivo de la realización de la junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de
20 honorarios de los profesionales involucrados, incluyendo los profesionales del Banco
21 BICE arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones. **Siete.- Ejercicio de Derechos.**
22 Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas
23 en que la ley expresamente los faculta. **-CLÁUSULA DECIMO CUARTA. REPRESENTANTE DE**
24 **LOS TENEDORES DE BONOS. Uno.- Renuncia, Reemplazo y Remoción. Causales de**
25 **Cesación en el Cargo. /a/** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones
26 por renuncia ante la junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la
27 junta de Tenedores de Bonos. La junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho
28 alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la
29 renuncia del Representante de Tenedores de Bonos. **/b/** La junta de Tenedores de
30 Bonos podrá siempre remover al Representante de Tenedores de Bonos,



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. */c/* Producida la renuncia o
2 aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos, la junta de Tenedores
3 de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. */d/* La
4 renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo
5 una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. */e/* El reemplazante del
6 Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta
7 cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma junta de Tenedores de Bonos donde se le
8 designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante
9 de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia
10 o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta
11 donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la
12 declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los
13 derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el Contrato de Emisión le
14 confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el
15 Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos renunciado o
16 removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes
17 correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder. */f/* Ocurrido el reemplazo
18 del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la
19 aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los
20 quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso
21 publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el
22 Representante de Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento
23 de todas estas circunstancias, a la SVS y al Emisor, al Día Hábil Bancario siguiente de
24 ocurrida la aceptación del reemplazante y, por tratarse de una emisión desmaterializada,
25 al DCV, dentro del mismo plazo, para que éste pueda informarlo a través de sus propios
26 sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos. **Dos.- Derechos y**
27 **Facultades.** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las
28 que se le otorguen por la junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los
29 Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercado de
30 Valores, el Contrato de Emisión y los Documentos de la Emisión y se entenderá,

1 además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial,
2 todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus
3 representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y
4 demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos en
5 interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de
6 sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el
7 Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o
8 colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en
9 defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente
10 proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido,
11 incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos
12 judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para
13 examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para
14 proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores
15 externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho
16 a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general
17 del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y
18 de sus Filiales y Coligadas. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la
19 gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá
20 asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste
21 le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la
22 misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización
23 de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante
24 de los Tenedores de Bonos. **Tres.- Deberes y Responsabilidades. /a/** Además de los
25 deberes y obligaciones que el Contrato de Emisión le otorga al Representante de los
26 Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia
27 ley y reglamentación aplicables. **/b/** El Representante de los Tenedores de Bonos estará
28 obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a
29 proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último
30 deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los



1 Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados
2 previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores no será responsable por
3 el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de los Bonos y que le
4 haya sido a su vez proporcionada por el Emisor. /c/ Queda prohibido al Representante
5 de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá
6 conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se
7 determinen. /d/ Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar
8 al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de
9 cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta deberá
10 ser enviada dentro del plazo de tres Días Hábiles Bancarios contados desde que se
11 detecte el incumplimiento. /e/ Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el
12 Contrato de Emisión, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la
13 Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los
14 Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que
15 en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos,
16 son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de
17 los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad.-
18 **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. DOMICILIO Y ARBITRAJE. Uno.- Domicilio.** Para
19 todos los efectos legales derivados del Contrato de Emisión las partes fijan domicilio
20 especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus
21 Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren
22 expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el
23 número dos siguiente. **Dos. Arbitraje.** Cualquier dificultad que pudiera surgir entre el
24 Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos o entre cualquiera de ellos y los
25 Tenedores de Bonos, relativa a la interpretación, aplicación, cumplimiento o terminación
26 del presente Contrato de Emisión, incluso aquellas materias que según sus
27 estipulaciones requieran acuerdo de ellos, y éstos no lo logran, serán resueltas
28 obligatoriamente y en única instancia por un árbitro arbitrador, tanto en el procedimiento
29 como en el fallo. Las partes designarán de común acuerdo a la persona del árbitro. Si las
30 partes no se ponen de acuerdo, la designación será efectuada por los Tribunales de

1 Justicia de Santiago. En tal evento el árbitro será arbitrador solamente respecto al
2 procedimiento, debiendo fallar en única instancia conforme a derecho y el nombramiento
3 sólo podrá recaer en un abogado integrante de la Excelentísima Corte Suprema de
4 Justicia. Los honorarios del árbitro y las costas procesales serán solventados por quien
5 haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los
6 que unos y otros serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir,
7 en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas
8 judiciales. No obstante lo anterior, al producirse un conflicto, el demandante podrá
9 sustraer su conocimiento del árbitro y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria.-

10 **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.**

11 En subsidio de las estipulaciones del Contrato de Emisión, a los Bonos se le aplicarán
12 las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e
13 instrucciones pertinentes, que la SVS haya impartido en uso de sus atribuciones legales.-

14 **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE**

15 **LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS.** Se deja constancia que, de conformidad
16 con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la
17 Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia
18 ni peritos calificados.- **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. INSCRIPCIONES Y GASTOS.**

19 Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las
20 correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que
21 se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.-

22 **Personerías.** La personería de don Gonzalo Grebe Noguera y de don Fernando Siña
23 Gardner para comparecer en este acto en representación de Clínica las Condes S.A.
24 consta en escritura pública, de fecha veintinueve de Noviembre de dos mil once, otorgada
25 en esta Notaría.- La personería de don Patricio Fuentes Mechasqui y de don Joaquín
26 Izcue Elgart para actuar en representación del BANCO BICE consta en escritura pública de
27 fecha diecisiete de enero de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don
28 Enrique Morgan Torres. Los anteriores documentos no se insertan por ser conocidos por
29 las partes y del Notario Público que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los
30 comparecientes y el Notario que autoriza.- La presente escritura ha sido extendida conforme



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 a la minuta redactada por el abogado Juan Pablo Pomés Pirotte.- En comprobante y previa
2 lectura firman los comparecientes y el Notario que autoriza.- Se da copia. Doy fe.

3 REPERTORIO N° 2996 -2011

4 I.A.

5
6
7 **GONZALO GREBE NOGUERA**

8 p.p. CLÍNICA LAS CONDES S.A.

9
10
11
12 **FERNANDO SIÑA GARDNER**

13 p.p. CLÍNICA LAS CONDES S.A.

14
15
16
17 **PATRICIO FUENTES MECHASQUI**

18 BANCO BICE

19
20
21
22 **JOAQUÍN IZCUE ELGART**

23 p.p. BANCO BICE

24
25
26
27
28
29
30
BANCOBICE
Enrique Cuadra Court
ABOGADO - FISCALIA

Firme : 4
Copias : 5
Dchos : _____
O.T. : _____

Firmo y sello la presente Copia que es Testimonio Fiel de su original. Stgo.

22 DIC 2011

NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público





SECRETARÍA DE LA FUENTE



la minuta redactada por el abogado Juan Pablo Poma Prota - En comparendo y previa
lectura firmen los comparecientes y el Notario que autoriza - Se da copia. Doy fe.
REPORTE N. 2998 - 2011

[Handwritten signature]
GONZALO DE LA FUENTE

INUTILIZADO

GARDNER
CONDES S.A.



PATRICIO FUENTES MECHASQUI

BANCO BICE

[Handwritten signature]

JOAQUIN ISCUE ELGART

p.p. BANCO BICE

ALMACEN - CAJON
Fuentes Chiquita Cona
BANCOBICE

Firma :
Copias :
Datos :
0.7

Firma y sello la presente Copia que
es testimonio Fiel de su original.
2011
NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO Nº 2292 - 2012.

2
3 **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS**
4 **POR LÍNEA DE TÍTULO DE DEUDA**

5 *****

6 **CLINICA LAS CONDES S.A.**

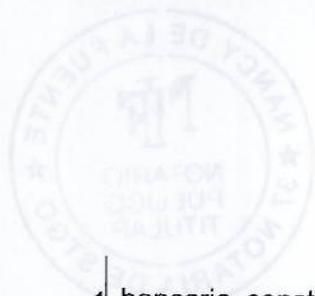
7 **COMO EMISOR**

8
9 **Y**

10
11 **BANCO BICE**

12 **COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**

13
14 EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiún días de marzo de dos mil doce, ante mí,
15 **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogada, Titular de la Notaria Pública número
16 treinta y siete de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil
17 catorce, comparecen: **/Uno/** don **GONZALO GREBE NOGUERA**, chileno, casado, ingeniero
18 civil, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos ochenta y dos mil
19 doscientos cuarenta y cinco guión cero, y don **FERNANDO SIÑA GARDNER**, chileno,
20 casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad siete millones ciento tres mil seiscientos
21 setenta y dos guión tres, ambos en representación, según se acreditará, de **CLÍNICA LAS**
22 **CONDES S.A.**, sociedad anónima abierta del giro hospitalario, rol único tributario número
23 noventa y tres millones novecientos treinta mil guión siete, en adelante también denominada
24 el "**Emisor**", todos domiciliados en Lo Fontecilla número cuatrocientos cuarenta y uno,
25 comuna de Las Condes, ciudad Santiago, por una parte; y, por la otra parte, **/Dos/** don
26 **PATRICIO FUENTES MECHASQUI**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad
27 número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro, y don
28 **JOAQUÍN IZCUE ELGART**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de
29 identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero,
30 ambos en representación, según se acreditará, del **BANCO BICE**, una sociedad anónima



1 bancaria, constituida y existente bajo las leyes de la República de Chile, rol único tributario
2 número noventa y siete millones ochenta mil guión K, en adelante también denominado el
3 **"Representante de los Tenedores de Bonos"**, todos domiciliados en calle Teatinos
4 número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago; todos los comparecientes
5 mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen:
6 **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha treinta de noviembre de dos mil once, repertorio
7 número ocho mil novecientos noventa y seis guión dos mil once, otorgado ante la Notario
8 Público de Santiago, doña Nancy De la Fuente Hernández, Clínica Las Condes S.A., como
9 Emisor y BANCO BICE, como representante de los tenedores de bonos, celebraron un
10 contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, conforme al
11 cual serán emitidos determinados bonos por el Emisor y depositados en el Depósito
12 Central de Valores S.A., actos que se regirán por las estipulaciones contenidas en dicho
13 contrato y por las disposiciones legales reglamentarias aplicables a la materia. **SEGUNDO:**
14 Con el objeto de subsanar las observaciones formuladas por la Superintendencia de
15 Valores y Seguros, mediante oficio ordinario número cinco mil cuatrocientos treinta y nueve
16 de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, por el presente instrumento los
17 comparecientes vienen en modificar el contrato de emisión individualizado en la cláusula
18 anterior, en los siguientes términos: **Uno.-** Se reemplaza el literal /e/ del numeral "Uno.
19 Rescate anticipado", de la Cláusula "Séptima. Otras características de la emisión"; por la
20 siguiente: **"/e/** El aviso de rescate anticipado, sea este total o parcial, incluirá la opción de
21 rescate anticipado utilizada por el Emisor, el número de Bonos a ser rescatados, la Tasa de
22 Prepago o la metodología y los antecedentes necesarios para su cálculo si correspondiere
23 y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida
24 para efectuar el rescate anticipado deberá ser Día Hábil Bancario y el pago del capital y de
25 los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en la cláusula sexta precedente.
26 Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que
27 se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán,
28 y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización
29 correspondiente." **Dos.-** Se reemplaza el numeral "Cinco. Sistemas de auditoría y
30 contabilidad" de la Cláusula "Décima. Obligaciones, limitaciones y prohibiciones", por el



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 siguiente: **“Cinco.- Sistemas de Contabilidad y Auditoría.** Establecer y mantener
2 adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS o aquellas otras
3 que la autoridad competente determine, y efectuar las provisiones que surjan de
4 contingencias adversas que, a juicio de la administración y los auditores externos del
5 Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en el de sus Filiales y
6 Coligadas. El Emisor velará porque sus Filiales y Coligadas se ajusten a lo establecido en
7 este número. Además, deberá contratar y mantener a alguna empresa de auditoría externa
8 independiente de reconocido prestigio para el examen y análisis de los Estados
9 Financieros del Emisor y de sus Filiales y Coligadas, respecto de los cuales tal o tales
10 empresas de auditoría externa deberán emitir una opinión respecto de los Estados
11 Financieros al treinta y uno de diciembre de cada año, en cumplimiento de la normativa
12 vigente y mientras ésta rija. No obstante lo anterior, en caso que el Emisor y/o cualquiera
13 de sus Filiales y Coligadas deba implementar un cambio en la aplicación de las normas
14 contables utilizadas en sus Estados Financieros, el Emisor deberá exponer estos cambios
15 al Representante de los Tenedores de Bonos, si éstos tuvieren un potencial impacto
16 relevante en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en el
17 Contrato de Emisión. El Emisor, dentro de un plazo de treinta Días Hábiles Bancarios
18 contados desde que dicho cambio relevante se haya reflejado por primera vez en sus
19 Estados Financieros, solicitará a sus auditores externos que procedan a adaptar las
20 obligaciones asumidas en virtud de este Contrato según la nueva situación contable, de
21 modo tal, que mediante la aplicación de dichas normas, se cumpla el sentido y finalidad
22 prevista en el Contrato de Emisión. Dichos auditores externos deberán emitir un informe al
23 respecto dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios siguientes al requerimiento. El
24 Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el Contrato de
25 Emisión con el fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores externos dentro
26 del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios desde que dichos auditores evacuen su
27 informe, debiendo el Emisor ingresar a la SVS la solicitud relativa a esta modificación al
28 Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva. Con todo, el plazo que medie
29 desde que se produjeron los cambios en las normas contables y hasta que se efectúen las
30 modificaciones correspondientes al Contrato de Emisión, no podrá ser superior a la entrega



1 de los Estados Financieros siguientes a los que se reflejaron por primera vez los referidos
2 cambios contables. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los
3 Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante de los Tenedores de Bonos,
4 en caso de existir Bonos colocados con cargo a la Línea, deberá comunicar las
5 modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado en el Diario, a más
6 tardar dentro de los veinte Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la escritura de
7 modificación del Contrato de Emisión. En los casos mencionados precedentemente, y
8 mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no
9 se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia
10 exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con una o más obligaciones,
11 limitaciones o prohibiciones. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente
12 disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por
13 disposiciones relativas a materias contables y, en ningún caso, aquellos generados por
14 variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.” Tres.- Se agrega en la
15 Cláusula “Décima. Obligaciones, limitaciones y prohibiciones” el siguiente numeral: “Doce.-
16 **Información de las Obligaciones Principales.** El Emisor incorporará en sus Estados
17 Financieros, en una nota, las características de las principales obligaciones del presente
18 Contrato de Emisión, detalladas en los numerales Dos y Tres de la Cláusula Décima,
19 producto de sus series de bonos colocadas y vigentes, con el detalle y desglose de cada una
20 de las cuentas utilizadas para su cálculo, señalando si es que a la fecha de los respectivos
21 Estados Financieros se encuentra en cumplimiento o incumplimiento de las mencionadas
22 obligaciones.” TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene
23 plenamente vigente el contrato de emisión de bonos, individualizado en la cláusula primera.
24 CUARTO: Los gastos notariales que se ocasionen respecto del presente instrumento serán
25 de cargo del Emisor. **Personerías.** La personería de don Gonzalo Grebe Noguera y de don
26 Fernando Siña Gardner para comparecer en este acto en representación de Clínica las
27 Condes S.A. consta en escritura pública, ante el Notario Público de Santiago doña Nancy De
28 La Fuente Hernández, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil once. La personería
29 de don Patricio Fuentes Mechasqui y de don Joaquín Izcue Elgart para actuar en
30 representación del BANCO BICE consta en escritura pública de fecha diecisiete de enero de



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 dos mil dos, otorgada en la Notaria de Santiago de don Enrique Morgan Torres. Los
2 anteriores documentos no se insertan por ser conocidos por las partes y del Notario
3 Público que autoriza. La presente escritura ha sido preparada según la minuta redactada
4 por el abogado don Juan Pablo Pomés. En comprobante y previa lectura firman los
5 comparecientes. Se da copia. Doy fe.- REPERTORIO N° 2292 - 2012

6 A.V.

7
8
9
10 ~~GONZALO GREBE NOGUERA~~
11 pp. CLÍNICA LAS CONDES S.A.

12
13
14 ~~FERNANDO SINA GARDNER~~
15 pp. CLÍNICA LAS CONDES S.A.

16
17
18
19 ~~PATRICIO FUENTES MECHASQUI~~
20 pp. BANCO BICE

21
22
23 ~~JOAQUÍN IZCUE ELGART~~
24 pp. BANCO BICE

25
26
27
28
29
30
BANCOBICE
Enrique Cuadra Court
ABOGADO - FISCALIA

ma : 14
pia : 5
hos :
T. :

Firmo y sello la presente Copia que es Testimonio Fiel de su original. Stgo.
23 MAR 2012
NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público





San José, Costa Rica



dos mil dos, otorgados en la Notaría de San José de don Enrique Morán Tomás, Cae Dn
antefijos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes y del Notario
Público que autoriza. La presente escritura ha sido preparada según la minuta redactada
por el abogado don Juan Pablo Román. En comprobación y previa lectura firman los
comparecientes. Se da copia. Doyle - REPERTORIO N.º 2392 - 2012

V.A.

INUTILIZADO



PATRICIO FUENTES MECHASQUI
pp. BANCO BICE

JOAQUIN ISCUE ELGART
pp. BANCO BICE

BYMCOBICE
Banco Creciente Costa Rica

Firmo y sello de presente Copia que
es testimonio Fir de su original.
2012
3 MAR 2012
NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público



me :
pla :
nos :
T. :
38

CLINICAS GOMES S.A. - BANCO BICE



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N° 10.874-2013

2
3
4
5 ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS AL
6 PORTADOR POR LÍNEA DE TÍTULOS

7
8 CLÍNICA LAS CONDES S.A.

9 -y-

10 BANCO BICE,

11
12
13
14 EN SANTIAGO DE CHILE, a once de Octubre de dos mil trece, ante mí VERONICA
15 SALAZAR HERNANDEZ, abogado, Notario Público de Santiago, Suplente de la Titular
16 de la Notaría número treinta y siete de doña Nancy de la Fuente Hernández, con oficio
17 en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, según Decreto
18 debidamente protocolizado, comparecen: don ARTURO CONCHA URETA chileno,
19 casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número cinco millones novecientos
20 veintidós mil ochocientos cuarenta y cinco guión cinco y don GONZALO GREBE
21 NOGUERA, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número siete millones
22 novecientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco guión K, según se acreditará,
23 de **CLÍNICA LAS CONDES S.A.**, sociedad del giro de su nombre, rol único tributario
24 número noventa y tres millones novecientos treinta mil guión siete, ambos domiciliados
25 en Lo Fontecilla cuatrocientos cuarenta y uno, comuna de Las Condes, Santiago, en
26 adelante también e indistintamente la "Sociedad" o el "Emisor", por una parte, y por la
27 otra parte, don PATRICIO FUENTES MECHASQUI, chileno, casado, abogado, cédula
28 nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete
29 guión cuatro y don JOAQUÍN IZCUE ELGART, chileno, casado, ingeniero comercial,
30 cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil

1 trecientos dos guión cero, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de
2 **BANCO BICE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete
3 millones ochenta mil guión K, todos domiciliados en calle Teatinos número doscientos
4 veinte, comuna y ciudad de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores
5 de Bonos y Banco Pagador, en adelante también indistintamente el "Representante de
6 los Tenedores de Bonos" o el "Banco Pagador"; los comparecientes mayores de edad,
7 quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO.**
8 **ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.** **A. Antecedentes.** /i/ Con fecha treinta de
9 noviembre del año dos mil once, por escritura pública otorgada en esta Notaría,
10 repertorio número ocho mil novecientos noventa y seis guión dos mil once, se celebró un
11 contrato de emisión de bonos al portador por línea de títulos desmaterializados, entre el
12 Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos. Con fecha veintiuno de marzo
13 del año dos mil doce, por escritura pública otorgada en esta Notaria, Repertorio número
14 dos mil doscientos noventa y dos guión dos mil doce, el referido contrato de emisión de
15 bonos fue modificado por las mismas partes. En virtud de dicho contrato, según el mismo
16 ha sido modificado, en adelante e indistintamente el "Contrato o Contrato de Emisión" y,
17 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y
18 demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante e
19 indistintamente "SVS", se estableció la Línea con cargo a la cual el Emisor puede emitir,
20 en una o más series, bonos dirigidos al mercado general, hasta por un monto máximo
21 equivalente en pesos a un millón de Unidades de Fomento. /ii/ Atendido que los Bonos
22 que se emitirán con cargo a la Línea serán desmaterializados, el Emisor designó al DCV
23 como depositario de los Bonos, de conformidad con el Contrato de Registro de
24 Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera,
25 otorgado con fecha ocho de Junio de dos mil once. **B. Definiciones.** Los términos en
26 mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la
27 cláusula primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable
28 tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **SEGUNDO.**
29 **TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS.** **A. Emisión.** De acuerdo con lo
30 dispuesto en la cláusula Sexta del Contrato, los términos particulares de la emisión de



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De
2 conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el
3 Contrato tres series de Bonos denominadas Serie B, Serie C y Serie D, en adelante la
4 "Serie B", la "Serie C" y la "Serie D" respectivamente, todas ellas con cargo a la Línea.
5 Los términos y condiciones de los Bonos Serie B, Serie C y Serie D son los que se
6 establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en
7 conformidad con lo señalado en la cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Las
8 estipulaciones del Contrato serán aplicables en todas aquellas materias que no estén
9 expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **B. Características de**
10 **los Bonos. /i/ Monto a ser colocado.** La Serie B considera Bonos por un valor nominal
11 total de hasta UN MILLÓN DE UNIDADES DE FOMENTO. La Serie C considera Bonos
12 por un valor nominal total de hasta UN MILLÓN DE UNIDADES DE FOMENTO. La Serie
13 D considera Bonos por un valor nominal total de hasta UN MILLÓN DE UNIDADES DE
14 FOMENTO. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor
15 nominal de la Línea disponible es de UN MILLÓN DE UNIDADES DE FOMENTO. Se
16 deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal
17 total máximo de hasta un millón de Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos
18 que se coloquen con cargo a la Serie B, Serie C y Serie D, todos ellos emitidos mediante
19 esta Escritura Complementaria, con cargo a la Línea. **/ii/ Series en que se divide la**
20 **Emisión y Enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente emisión se dividen en
21 las siguientes series: **/a/ Serie B:** Los Bonos Serie B se enumeran desde el número uno
22 hasta el número dos mil, ambos inclusive. **/b/ Serie C:** Los Bonos Serie C se enumeran
23 desde el número uno hasta el número dos mil, ambos inclusive. **/c/ Serie D:** Los Bonos
24 Serie D se enumeran desde el número uno hasta el número dos mil, ambos inclusive. **/iii/**
25 **Número de Bonos. /a/** La Serie B comprende en total la cantidad de dos mil Bonos. **/b/**
26 La Serie C comprende en total la cantidad de dos mil Bonos. **/c/** La Serie D comprende
27 en total la cantidad de dos mil Bonos. **/iv/ Valor Nominal de cada Bono. /a/** Cada Bono
28 Serie B tendrá un valor nominal de **QUINIENTAS UNIDADES DE FOMENTO** de capital.
29 **/b/** Cada Bono Serie C tendrá un valor nominal de **QUINIENTAS UNIDADES DE**
30 **FOMENTO** de capital. **/c/** Cada Bono Serie D tendrá un valor nominal de **QUINIENTAS**

1 **UNIDADES DE FOMENTO** de capital. */v/ Plazo de Colocación de los Bonos. /a/* El
2 plazo de colocación de los Bonos Serie B será de treinta y seis meses a partir de la fecha
3 del oficio de la SVS que autorice la emisión y colocación de los Bonos Serie B. Los
4 Bonos Serie B que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. */b/* El plazo de
5 colocación de los Bonos Serie C será de treinta y seis meses a partir de la fecha del
6 oficio de la SVS que autorice la emisión y colocación de los Bonos Serie C. Los Bonos
7 Serie C que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. */c/* El plazo de
8 colocación de los Bonos Serie D será de treinta y seis meses a partir de la fecha del
9 oficio de la SVS que autorice la emisión y colocación de los Bonos Serie D. Los Bonos
10 Serie D que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. */vi/ Plazo de*
11 **vencimiento de los Bonos. /a/** Los Bonos Serie B vencerán el día treinta de Noviembre
12 del año dos mil treinta y cuatro. */b/* Los Bonos Serie C vencerán el día treinta de
13 Noviembre del año dos mil treinta y cuatro. */c/* Los Bonos Serie D vencerán el día treinta
14 de Noviembre del año dos mil treinta y ocho. */viii/ Tasa de Interés. /a/* Los Bonos Serie B
15 devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del
16 tres coma nueve cinco por ciento anual, que calculado sobre la base de años de
17 trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales
18 de ciento ochenta días, equivale a una tasa semestral de uno coma nueve cinco cinco
19 nueve por ciento. Los Bonos Serie B devengarán intereses a partir del día treinta de
20 Noviembre de dos mil trece y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de
21 Desarrollo referida en el número */viii/* siguiente. */b/* Los Bonos Serie C devengarán sobre
22 el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del tres coma nueve
23 cinco por ciento anual, que calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días
24 vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días,
25 equivale a una tasa semestral de uno coma nueve cinco cinco nueve. Los Bonos Serie C
26 devengarán intereses a partir del día treinta de Noviembre del año dos mil trece y se
27 pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en el número
28 */viii/* siguiente. */c/* Los Bonos Serie D devengarán sobre el capital insoluto expresado en
29 Unidades de Fomento, un interés del tres coma nueve cinco por ciento anual, que
30 calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días, equivale a una tasa
2 semestral de uno coma nueve cinco cinco nueve por ciento. Los Bonos Serie D
3 devengarán intereses a partir del día treinta de Noviembre de dos mil trece y se pagarán
4 en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en el número */viii/*
5 siguiente. */viii/ Cupones y Tabla de Desarrollo. /a/* Los Bonos Serie B regulados en
6 esta Escritura Complementaria llevan cuarenta y dos cupones para el pago de intereses
7 y amortizaciones del capital, de los cuales los veinte primeros serán para el pago de
8 intereses, y los veintidós restantes, para el pago de intereses y amortizaciones de capital.
9 Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los
10 referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el
11 pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará
12 conforme a lo establecido en el Contrato y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas
13 de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en
14 cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie B que se
15 protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el mismo número de
16 Repertorio de la presente escritura, como **Anexo A**, y que se entiende forma parte
17 integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos que corresponda. Si
18 las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeren en un
19 Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses o de intereses
20 más capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. */b/* Los Bonos Serie C
21 regulados en esta Escritura Complementaria llevan cuarenta y dos cupones para el pago
22 de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los veinte primeros serán para el
23 pago de intereses, y los veintidós restantes, para el pago de intereses y amortizaciones
24 de capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión
25 desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo
26 referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de
27 pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato y en el Reglamento Interno
28 del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los
29 montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los
30 Bonos Serie C que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el

1 mismo número de Repertorio de la presente escritura, como **Anexo B**, y que se entiende
2 forma parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos que
3 corresponda. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no
4 recayeren en un Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de
5 intereses o de intereses más capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente.
6 **/c/** Los Bonos Serie D regulados en esta Escritura Complementaria llevan cincuenta
7 cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los diez
8 primeros serán para el pago de intereses, y los cuarenta restantes, para el pago de
9 intereses y amortizaciones de capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie
10 de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o
11 material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el
12 procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato y en el
13 Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de
14 capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la
15 Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie D que se protocoliza con esta misma fecha y en
16 esta misma Notaría bajo el mismo número de Repertorio de la presente escritura, como
17 **Anexo C**, y que se entiende forma parte integrante de esta Escritura Complementaria
18 para todos los efectos que corresponda. Si las fechas fijadas para el pago de intereses,
19 reajustes o de capital no recayeren en un Día Hábil Bancario, el pago del monto de la
20 respectiva cuota de intereses o de intereses más capital se realizará el primer Día Hábil
21 Bancario siguiente. **/ix/ Rescate Anticipado. /a/** Los Bonos de la Serie B no contemplan
22 Rescate Anticipado. **/b/** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o
23 parcial los Bonos Serie C sólo a partir del día treinta de Noviembre de dos mil dieciséis,
24 en conformidad a lo previsto en el número /Uno/ de la cláusula Séptima del Contrato de
25 Emisión. En tal caso, los Bonos Serie C serán rescatados al mayor valor entre **/z/** el valor
26 equivalente al saldo insoluto de su capital, más los intereses devengados en el período
27 que media entre la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la
28 fecha fijada para el rescate, o, **/y/** la suma de los valores presentes de los pagos de
29 intereses y amortización de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo
30 contenida en el **Anexo B** de la presente escritura, descontados a la Tasa de Prepago.



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 Se entenderá por Tasa de Prepago el equivalente a la Tasa Referencial la que se
2 determinará conforme lo estipulado en el numeral /uno/ de la Cláusula Séptima del
3 Contrato de Emisión más un Margen. El valor del Margen será de cien puntos base o uno
4 coma cero por ciento. El rescate anticipado se podrá realizar en las fechas establecidas
5 para el pago de intereses conforme a la Tabla de Desarrollo contenida en el **Anexo B** de
6 la presente escritura, de acuerdo a lo estipulado en el numeral /uno/ de la Cláusula
7 Séptima del Contrato de Emisión. **/c/** Los Bonos de la Serie D no contemplan Rescate
8 Anticipado. **/x/ Moneda de Pago. /a/** Los intereses, reajustes y capital de los Bonos Serie
9 B deberán ser pagados en Pesos. **/b/** Los intereses, reajustes y capital de los Bonos
10 Serie C deberán ser pagados en Pesos. **/c/** Los intereses, reajustes y capital de los
11 Bonos Serie D deberán ser pagados en Pesos. **/xi/ Reajustabilidad. /a/** Los Bonos
12 emitidos de la Serie B y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de
13 intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y deberán pagarse en su
14 equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha en
15 que corresponda efectuar dicho pago, según se establece en el número /Once/ de la
16 cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Este reajuste se aplicará a los Bonos de la Serie
17 B desde el día treinta de Noviembre del año dos mil trece. Para estos efectos, se tendrán
18 por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario
19 Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y
20 cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo
21 reemplace o suceda para estos efectos. **/b/** Los Bonos emitidos de la Serie C y el monto
22 a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en
23 Unidades de Fomento y deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor
24 que la Unidad de Fomento tenga a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago,
25 según se establece en el número /Once/ de la cláusula Sexta del Contrato de Emisión.
26 Este reajuste se aplicará a los Bonos de la Serie C desde el día treinta de Noviembre del
27 año dos mil trece. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor
28 de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de
29 conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil
30 ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. **/c/**

1 Los Bonos emitidos de la Serie D y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital
2 como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y deberán pagarse
3 en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la
4 fecha en que corresponda efectuar dicho pago, según se establece en el número /Once/
5 de la cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Este reajuste se aplicará a los Bonos de la
6 Serie D desde el día treinta de Noviembre del año dos mil trece. Para estos efectos, se
7 tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el
8 Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo
9 treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo
10 reemplace o suceda para estos efectos. /xii/ **Uso de los Fondos.** /a/ Los fondos
11 provenientes de la colocación de los Bonos Serie B serán destinados en un cien por
12 ciento al financiamiento de proyectos de expansión. /b/ Los fondos provenientes de la
13 colocación de los Bonos Serie C serán destinados en un cien por ciento al
14 financiamiento de proyectos de expansión. /c/ Los fondos provenientes de la colocación
15 de los Bonos Serie D serán destinados en un cien por ciento al financiamiento de
16 proyectos de expansión. **TERCERO. NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado
17 en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de
18 Emisión. **CUARTO. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato las partes
19 fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus
20 tribunales. **QUINTO. FACULTADES AL PORTADOR.** Se faculta al portador de copia
21 autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los
22 impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente
23 instrumento serán de cargo del Emisor. La personería de don Patricio Fuentes
24 Mechasqui para representar al BANCO BICE consta en escritura pública de fecha
25 diecisiete de enero de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique
26 Morgan Torres. La personería de don don Joaquín Izcue Elgart para representar al
27 BANCO BICE consta en escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos,
28 otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. Las citadas
29 personerías no se insertan a expresa petición de los comparecientes por ser conocidas
30 de éstos y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.- La presente escritura ha sido



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



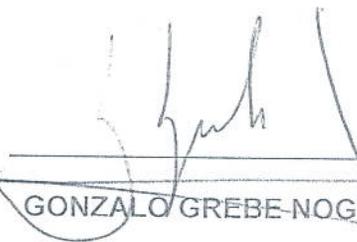
1 extendida conforme a la minuta redactada por el abogado Juan Pablo Pomés.- En
2 comprobante y previa lectura firman los comparecientes y el Notario que autoriza.- Se da
3 copia. Doy fe. REPERTORIO N° 10.874-2013

4 I.A.

7 
8
9 ARTURO CONCHA URETA

10 p. CLÍNICA LAS CONDES S.A.



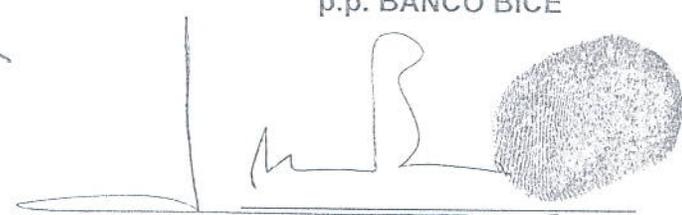
12 
13
14 GONZALO GREBE-NOGUERA

15 p.p. CLÍNICA LAS CONDES S.A.



18 
19 PATRICIO FUENTES MECHASQUI

20 p.p. BANCO BICE

21 
22
23 JOAQUÍN IZCUE ELGART

24 p.p. BANCO BICE



28 Firmo y sello la presente Copia que
29 es Testimonio Fiel de su original.
30 Stgo.

18 OCT 2013

NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Firma : 4
Copias : 6
Dchos :
OT :

INUTILIZADO





Anexo A

Tabla de Desarrollo Bonos Serie B

Fecha Inicio Devengo Intereses	30 de noviembre de 2013
Intereses	Semestrales
Moneda	UF
Valor Nominal Inicial	500,0000
Tasa Carátula Anual	3,9500%
Tasa Carátula Semestral	1,9559%
Plazo del Bono	21,0000
Fecha Prepago	No Contempla
Fecha Vencimiento	30 de noviembre de 2034
Primera Cuota de Amortización	30 de mayo de 2024
N° de Cuotas de Interés	42,0000
N° de Cuotas de Capital	22,0000

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1	-	30 de mayo de 2014	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
2	2	-	30 de noviembre de 2014	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
3	3	-	30 de mayo de 2015	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
4	4	-	30 de noviembre de 2015	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
5	5	-	30 de mayo de 2016	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
6	6	-	30 de noviembre de 2016	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
7	7	-	30 de mayo de 2017	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
8	8	-	30 de noviembre de 2017	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
9	9	-	30 de mayo de 2018	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
10	10	-	30 de noviembre de 2018	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
11	11	-	30 de mayo de 2019	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
12	12	-	30 de noviembre de 2019	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
13	13	-	30 de mayo de 2020	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
14	14	-	30 de noviembre de 2020	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
15	15	-	30 de mayo de 2021	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
16	16	-	30 de noviembre de 2021	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
17	17	-	30 de mayo de 2022	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
18	18	-	30 de noviembre de 2022	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
19	19	-	30 de mayo de 2023	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
20	20	-	30 de noviembre de 2023	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
21	21	1	30 de mayo de 2024	9,7794	22,7273	32,5067	477,2727
22	22	2	30 de noviembre de 2024	9,3348	22,7273	32,0621	454,5455
23	23	3	30 de mayo de 2025	8,8903	22,7273	31,6176	431,8182
24	24	4	30 de noviembre de 2025	8,4458	22,7273	31,1731	409,0909
25	25	5	30 de mayo de 2026	8,0013	22,7273	30,7286	386,3636
26	26	6	30 de noviembre de 2026	7,5568	22,7273	30,2841	363,6364
27	27	7	30 de mayo de 2027	7,1123	22,7273	29,8396	340,9091
28	28	8	30 de noviembre de 2027	6,6677	22,7273	29,3950	318,1818
29	29	9	30 de mayo de 2028	6,2232	22,7273	28,9505	295,4545
30	30	10	30 de noviembre de 2028	5,7787	22,7273	28,5060	272,7273
31	31	11	30 de mayo de 2029	5,3342	22,7273	28,0615	250,0000
32	32	12	30 de noviembre de 2029	4,8897	22,7273	27,6170	227,2727
33	33	13	30 de mayo de 2030	4,4452	22,7273	27,1725	204,5455
34	34	14	30 de noviembre de 2030	4,0006	22,7273	26,7279	181,8182
35	35	15	30 de mayo de 2031	3,5561	22,7273	26,2834	159,0909
36	36	16	30 de noviembre de 2031	3,1116	22,7273	25,8389	136,3636
37	37	17	30 de mayo de 2032	2,6671	22,7273	25,3944	113,6364
38	38	18	30 de noviembre de 2032	2,2226	22,7273	24,9499	90,9091
39	39	19	30 de mayo de 2033	1,7781	22,7273	24,5054	68,1818
40	40	20	30 de noviembre de 2033	1,3335	22,7273	24,0608	45,4545
41	41	21	30 de mayo de 2034	0,8890	22,7273	23,6163	22,7273
42	42	22	30 de noviembre de 2034	0,4445	22,7273	23,1718	0,0000



Anexo B

Tabla de Desarrollo Bonos Serie C

Fecha Inicio Devengo Intereses	30 de noviembre de 2013
Intereses	Semestrales
Moneda	UF
Valor Nominal Inicial	500,0000
Tasa Carátula Anual	3,9500%
Tasa Carátula Semestral	1,9559%
Plazo del Bono	21,0000
Fecha Prepago a partir de	30 de noviembre de 2016
Fecha Vencimiento	30 de noviembre de 2034
Primera Cuota de Amortización	30 de mayo de 2024
N° de Cuotas de Interés	42,0000
N° de Cuotas de Capital	22,0000

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1	-	30 de mayo de 2014	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
2	2	-	30 de noviembre de 2014	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
3	3	-	30 de mayo de 2015	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
4	4	-	30 de noviembre de 2015	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
5	5	-	30 de mayo de 2016	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
6	6	-	30 de noviembre de 2016	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
7	7	-	30 de mayo de 2017	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
8	8	-	30 de noviembre de 2017	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
9	9	-	30 de mayo de 2018	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
10	10	-	30 de noviembre de 2018	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
11	11	-	30 de mayo de 2019	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
12	12	-	30 de noviembre de 2019	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
13	13	-	30 de mayo de 2020	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
14	14	-	30 de noviembre de 2020	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
15	15	-	30 de mayo de 2021	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
16	16	-	30 de noviembre de 2021	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
17	17	-	30 de mayo de 2022	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
18	18	-	30 de noviembre de 2022	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
19	19	-	30 de mayo de 2023	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
20	20	-	30 de noviembre de 2023	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
21	21	1	30 de mayo de 2024	9,7794	22,7273	32,5067	477,2727
22	22	2	30 de noviembre de 2024	9,3348	22,7273	32,0621	454,5455
23	23	3	30 de mayo de 2025	8,8903	22,7273	31,6176	431,8182
24	24	4	30 de noviembre de 2025	8,4458	22,7273	31,1731	409,0909
25	25	5	30 de mayo de 2026	8,0013	22,7273	30,7286	386,3636
26	26	6	30 de noviembre de 2026	7,5568	22,7273	30,2841	363,6364
27	27	7	30 de mayo de 2027	7,1123	22,7273	29,8396	340,9091
28	28	8	30 de noviembre de 2027	6,6677	22,7273	29,3950	318,1818
29	29	9	30 de mayo de 2028	6,2232	22,7273	28,9505	295,4545
30	30	10	30 de noviembre de 2028	5,7787	22,7273	28,5060	272,7273
31	31	11	30 de mayo de 2029	5,3342	22,7273	28,0615	250,0000
32	32	12	30 de noviembre de 2029	4,8897	22,7273	27,6170	227,2727
33	33	13	30 de mayo de 2030	4,4452	22,7273	27,1725	204,5455
34	34	14	30 de noviembre de 2030	4,0006	22,7273	26,7279	181,8182
35	35	15	30 de mayo de 2031	3,5561	22,7273	26,2834	159,0909
36	36	16	30 de noviembre de 2031	3,1116	22,7273	25,8389	136,3636
37	37	17	30 de mayo de 2032	2,6671	22,7273	25,3944	113,6364
38	38	18	30 de noviembre de 2032	2,2226	22,7273	24,9499	90,9091
39	39	19	30 de mayo de 2033	1,7781	22,7273	24,5054	68,1818
40	40	20	30 de noviembre de 2033	1,3335	22,7273	24,0608	45,4545
41	41	21	30 de mayo de 2034	0,8890	22,7273	23,6163	22,7273
42	42	22	30 de noviembre de 2034	0,4445	22,7273	23,1718	0,0000



Anexo C

Tabla de Desarrollo Bonos Serie D

Fecha Inicio Devengo Intereses	30 de noviembre de 2013
Intereses	Semestrales
Moneda	UF
Valor Nominal Inicial	500,0000
Tasa Carátula Anual	3,9500%
Tasa Carátula Semestral	1,9559%
Plazo del Bono	25,0000
Fecha Prepago	No Contempla
Fecha Vencimiento	30 de noviembre de 2038
Primera Cuota de Amortización	30 de mayo de 2019
N° de Cuotas de Interés	50,0000
N° de Cuotas de Capital	40,0000

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1	-	30 de mayo de 2014	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
2	2	-	30 de noviembre de 2014	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
3	3	-	30 de mayo de 2015	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
4	4	-	30 de noviembre de 2015	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
5	5	-	30 de mayo de 2016	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
6	6	-	30 de noviembre de 2016	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
7	7	-	30 de mayo de 2017	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
8	8	-	30 de noviembre de 2017	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
9	9	-	30 de mayo de 2018	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
10	10	-	30 de noviembre de 2018	9,7794	0,0000	9,7794	500,0000
11	11	1	30 de mayo de 2019	9,7794	12,5000	22,2794	487,5000
12	12	2	30 de noviembre de 2019	9,5349	12,5000	22,0349	475,0000
13	13	3	30 de mayo de 2020	9,2904	12,5000	21,7904	462,5000
14	14	4	30 de noviembre de 2020	9,0459	12,5000	21,5459	450,0000
15	15	5	30 de mayo de 2021	8,8014	12,5000	21,3014	437,5000
16	16	6	30 de noviembre de 2021	8,5569	12,5000	21,0569	425,0000
17	17	7	30 de mayo de 2022	8,3125	12,5000	20,8125	412,5000
18	18	8	30 de noviembre de 2022	8,0680	12,5000	20,5680	400,0000
19	19	9	30 de mayo de 2023	7,8235	12,5000	20,3235	387,5000
20	20	10	30 de noviembre de 2023	7,5790	12,5000	20,0790	375,0000
21	21	11	30 de mayo de 2024	7,3345	12,5000	19,8345	362,5000
22	22	12	30 de noviembre de 2024	7,0900	12,5000	19,5900	350,0000
23	23	13	30 de mayo de 2025	6,8456	12,5000	19,3456	337,5000
24	24	14	30 de noviembre de 2025	6,6011	12,5000	19,1011	325,0000
25	25	15	30 de mayo de 2026	6,3566	12,5000	18,8566	312,5000
26	26	16	30 de noviembre de 2026	6,1121	12,5000	18,6121	300,0000
27	27	17	30 de mayo de 2027	5,8676	12,5000	18,3676	287,5000
28	28	18	30 de noviembre de 2027	5,6231	12,5000	18,1231	275,0000
29	29	19	30 de mayo de 2028	5,3787	12,5000	17,8787	262,5000
30	30	20	30 de noviembre de 2028	5,1342	12,5000	17,6342	250,0000
31	31	21	30 de mayo de 2029	4,8897	12,5000	17,3897	237,5000
32	32	22	30 de noviembre de 2029	4,6452	12,5000	17,1452	225,0000
33	33	23	30 de mayo de 2030	4,4007	12,5000	16,9007	212,5000
34	34	24	30 de noviembre de 2030	4,1562	12,5000	16,6562	200,0000
35	35	25	30 de mayo de 2031	3,9117	12,5000	16,4117	187,5000
36	36	26	30 de noviembre de 2031	3,6673	12,5000	16,1673	175,0000
37	37	27	30 de mayo de 2032	3,4228	12,5000	15,9228	162,5000
38	38	28	30 de noviembre de 2032	3,1783	12,5000	15,6783	150,0000
39	39	29	30 de mayo de 2033	2,9338	12,5000	15,4338	137,5000
40	40	30	30 de noviembre de 2033	2,6893	12,5000	15,1893	125,0000
41	41	31	30 de mayo de 2034	2,4448	12,5000	14,9448	112,5000
42	42	32	30 de noviembre de 2034	2,2004	12,5000	14,7004	100,0000
43	43	33	30 de mayo de 2035	1,9559	12,5000	14,4559	87,5000
44	44	34	30 de noviembre de 2035	1,7114	12,5000	14,2114	75,0000
45	45	35	30 de mayo de 2036	1,4669	12,5000	13,9669	62,5000
46	46	36	30 de noviembre de 2036	1,2224	12,5000	13,7224	50,0000
47	47	37	30 de mayo de 2037	0,9779	12,5000	13,4779	37,5000
48	48	38	30 de noviembre de 2037	0,7335	12,5000	13,2335	25,0000
49	49	39	30 de mayo de 2038	0,4890	12,5000	12,9890	12,5000
50	50	40	30 de noviembre de 2038	0,2445	12,5000	12,7445	0,0000

Certifico que el documento que antecede se protocolizó
en esta Notaría con fecha 11-10-2013 y se anotó en el
Libro Repertorio con el N° 10874-2013
Santiago

18 OCT 2013





Vivir más